EL DIRECTOR TÉCNICO DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las atribuciones conferidas mediante el Acuerdo No. 004 de 2025, expedido por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, de las funciones delegadas por la Resolución 1381 de 2025 expedida por la Dirección General del IDU, de las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO QUE:

1. El numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

2. El artículo 4 del Acuerdo No. 004 de 2025 otorga la obligación de "*Definir, asegurar y velar por el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Ordenamiento Territorial y las políticas trazadas por la Administración Distrital y el Consejo Directivo de la Entidad"* en cabeza del Director General del IDU.

3. El Instituto de Desarrollo Urbano en el presente proceso de selección adopta las medidas pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Distrital 189 de 2020, para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública.

4. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (…)".*

5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 1381 de 2025 la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano dispuso: "*Articulo 4: Delegación por cuantía en las Direcciones Técnicas de la Subdirección General de Infraestructura. Delegar en los Directores Técnicos de la Subdirección General de Infraestructura, en el marco de sus competencias: 4.1. La ordenación del gasto y pago para adelantar los procesos de selección, celebrar los respectivos contratos y convenios, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, cuando su cuantía inicial sea inferior a 30.000 SMMLV."*

6. Con fundamento en los estudios previos, el análisis económico del sector y demás documentos soporte elaborados por la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial y aprobados por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, para adelantar el proceso de selección que tiene por objeto: "BRIGADA DE

REACCIÓN PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 4 Y GRUPO 5" remitidos a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos mediante los memorandos 202538500313733 del 20 de octubre de 2025; 202538500315783 del 21 de octubre de 2025 y 202538500332573 del 07 de noviembre 2025, se ordenó la apertura del proceso mediante Resolución No. 2827 del 10 de noviembre del 2025.

7. Para respaldar los compromisos que se deriven del contrato respectivo, el IDU cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
GRUPO 4			
4970	05/11/2025	31-12-2025	$10.146.412.697
GRUPO 5			
4971	05/11/2025	31-12-2025	$10.020.460.892
4972	05/11/2025	31-12-2025	$ 125.951.805
TOTAL			$20.292.825.394

8. Las fechas de apertura y cierre de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-DTCI-023-2025** y de las condiciones y requisitos para participar en el citado proceso de selección se establecieron en el respectivo pliego de condiciones definitivo.

9. Según consta en los antecedentes del proceso de selección **LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-DTCI-023-2025**, se han venido haciendo las correspondientes publicaciones en el portal de contratación SECOP II dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. Según consta en la respectiva lista de proveedores del proceso en mención, el 24 de noviembre de 2025, presentaron oferta los proponentes que se relacionan a continuación:

Proponente No.	Proponente	Nombre del Integrante	Porcentaje de participación
1	CONSORCIO CONSTRUOBRAS IDU	GMZ CONSTRUCTORES SAS	90,00%
		PROINCO CONSTRUCTORES SAS	10,00%
2	CONSORCIO CCA ANDENES BOGOTA	CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES	90,00%
		SUPERCEMENTO	10,00%
3		JACB CONSTRUCCIONES S.A.S	50,00%

Proponente No.	Proponente	Nombre del Integrante	Porcentaje de participación
	CONSORCIO BRIGADAS BOGOTÁ 2026	SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENEIRIA Y CONSTRUCCION S.A.S	50,00%
4	URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS	URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS	100,00%
5	CONSORCIO LA VICTORIA.	PA COLOMBIA S.A.S.	90,00%
		PERFORACIONES E INGENIERÍA S.A.S.	10,00%
6	CONSORCIO INGEVIAS COLOMBIA	SILCONS SAS	50,00%
		CEROM DE COLOMBIA SAS	50,00%
7	CONSORCIO BRIGADA ESPACIO PUBLICO CIM	CIMELEC INGENIEROS S.A.S	90,00%
		CIMELCON SAS	10,00%
8	CONSORCIO URBANO 023 2025	CONSTRUCTORA VALHER S.A.S.	90,00%
		MAGDA HEYNNER UMAÑA TORRES	10,00%
9	CONSORCIO BRIGADAS VIALES IJ	JMS INGENIERIA SAS	50,00%
		INGEOCHO S.A.S	50,00%
10	CONSORCIO BRIGADA VIAL DSM	D&C INGENIERÍA S.A.S	60,00%
		SOSDOM S.A.S.	40,00%
11	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO	DQ INVERSIONES S.A.S	90,00%
		PHVA CONSTRUCCIONES S.A.S	10,00%
12	CONSORCIO UNITARIO	BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	90,00%
		INVERSIONES Y PROYECTOS ALTAMIRA SAS	10,00%
13	CONSORCIO DISTRITO URBANO	MONARCA INGENIERIA ZOMAC S.A.S	90,00%
		ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION S.A.S ZOMAC	10,00%
14	CONSORCIO ESPACIOS II	TUNEL PIPE S.A.S.	90,00%
		HAPIL INGENIERIA SAS	10,00%
15	CONSORCIO GESTOR URBANO	MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S	90,00%
		SOLUCIONES E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S	10,00%
16	CONSORCIO URBANO 26	GEOCONSTRUCCIONES B&X S.A.S.	10,00%
		GEO OBRAS INGENIERIA S.A.S.	90,00%
17		ALVARO HERNANDO CLAERON TORO	51,00%

Proponente No.	Proponente	Nombre del Integrante	Porcentaje de participación
	CONSORCIO SOLUCION ESPACIO PUBLICO	LUIS EDUARDO PALACIOS HOYOS	9,00%
		MAZI INGENIERIA SAS	40,00%
18	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 806	INAOS S.A.S	90,00%
		ANX INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.	10,00%

Fuente: Secop II.

11. En cumplimiento de las disposiciones del numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y de conformidad con el cronograma del proceso, el IDU publicó el 02 de diciembre de 2025, el informe inicial de evaluación en el portal SECOP II y, además, dicho informe permaneció disponible para que los proponentes e interesados presentaran las observaciones pertinentes durante el plazo comprendido entre los días 03 y 10 de diciembre de 2025, plazo previsto para el traslado del informe a los proponentes.

12. Dentro del plazo de traslado previamente citado, se recibieron observaciones y/o subsanes.

13. EL Director Técnico de Conservación de la Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en su calidad de ordenador del gasto en este proceso, conoció el informe de evaluación de las propuestas efectuada por el Comité Evaluador del proceso y la respuesta a las observaciones presentadas, en reunión celebrada el 15 de diciembre de 2025.

14. El 15 de diciembre de 2025 el Comité Evaluador publicó en el Portal SECOP II el documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación, cuyo resultado es el que presenta a continuación:

GRUPO 4:

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022		
		HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL									
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	48,5	48,5	30	20	-1	1	0,25	0,25	-2	100	
1	CONSORCIO CONSTRUOBRAS IDU	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
2	CONSORCIO CCA ANDENES BOGOTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
3	CONSORCIO BRIGADAS BOGOTÁ 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
4	URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
5	CONSORCIO LA VICTORIA.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
6	CONSORCIO INGEVIAS COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
7	CONSORCIO BRIGADA ESPACIO PUBLICO CIM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	0	0	1	0,25	0,25	0	31,5000000	16
8	CONSORCIO URBANO 023 2025	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	30	0	0	0	0	0,25	0	RECHAZADO	
9	CONSORCIO BRIGADAS VIALES IJ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
10	CONSORCIO BRIGADA VIAL DSM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
11	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
12	CONSORCIO UNITARIO	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	30	0	0	0	0,25	0,25	0	RECHAZADO	
13	CONSORCIO DISTRITO URBANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
14	CONSORCIO ESPACIOS II	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
15	CONSORCIO GESTOR URBANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
17	CONSORCIO SOLUCION	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022		
		HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL									
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	48,5	48,5	30	20	-1	1	0,25	0,25	-2	100	
	ESPACIO PUBLICO														
18	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 806	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1

GRUPO 5:

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022		
		HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL									
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	48,5	48,5	30	20	-1	1	0,25	0,25	-2	100	
1	CONSORCIO CONSTRUOBRAS IDU	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
2	CONSORCIO CCA ANDENES BOGOTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
3	CONSORCIO BRIGADAS BOGOTÁ 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
4	URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
5	CONSORCIO LA VICTORIA.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022		
		HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL									
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	48,5	48,5	30	20	-1	1	0,25	0,25	-2	100	
6	CONSORCIO INGEVIAS COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
7	CONSORCIO BRIGADA ESPACIO PUBLICO CIM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	0	0	1	0,25	0,25	0	31,5000000	16
8	CONSORCIO URBANO 023 2025	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	30	0	0	0	0	0,25	0	RECHAZADO	
9	CONSORCIO BRIGADAS VIALES IJ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
10	CONSORCIO BRIGADA VIAL DSM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
11	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
12	CONSORCIO UNITARIO	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	30	0	0	0	0,25	0,25	0	RECHAZADO	
13	CONSORCIO DISTRITO URBANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
14	CONSORCIO ESPACIOS II	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
15	CONSORCIO GESTOR URBANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
16	CONSORCIO URBANO 26	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
17	CONSORCIO SOLUCION ESPACIO PUBLICO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
18	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 806	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1

15. El 16 de diciembre de 2025, se realizó la audiencia de adjudicación, la cual se adelantó a través de la plataforma Google Meet, por medio del link **meet.google.com/voi-pwav-pwc** igualmente se dio a conocer el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-DTCI-023-2025

16. En la audiencia, los proponentes tuvieron oportunidad de intervenir y solicitar las aclaraciones o explicaciones en relación con el documento de respuesta a sus observaciones al informe de evaluación; mismas que fueron respondidas, tal como consta en el acta de la audiencia que hace parte integral del presente acto administrativo.

17. Que, de acuerdo a lo anterior, se procedió a aceptar la observación del proponente No. 7 CONSORCIO BRIGADA ESPACIO PUBLICO CIM y se otorgó el puntaje correspondiente a industria nacional modificando el consolidado definitivo la cual quedó de la siguiente manera:

GRUPO 4:

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022		
		HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL									
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	48,5	48,5	30	20	-1	1	0,25	0,25	-2	100	
1	CONSORCIO CONSTRUOBRAS IDU	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
2	CONSORCIO CCA ANDENES BOGOTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
3	CONSORCIO BRIGADAS BOGOTÁ 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
4	URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
5	CONSORCIO LA VICTORIA.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
6	CONSORCIO INGEVIAS COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
7	CONSORCIO BRIGADA ESPACIO PUBLICO CIM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
8	CONSORCIO URBANO 023 2025	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	30	0	0	0	0	0,25	0	RECHAZADO	
9	CONSORCIO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022		
		HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL									
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	48,5	48,5	30	20	-1	1	0,25	0,25	-2	100	
	BRIGADAS VIALES IJ														
10	CONSORCIO BRIGADA VIAL DSM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
11	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
12	CONSORCIO UNITARIO	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	30	0	0	0	0,25	0,25	0	RECHAZADO	
13	CONSORCIO DISTRITO URBANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
14	CONSORCIO ESPACIOS II	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
15	CONSORCIO GESTOR URBANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
17	CONSORCIO SOLUCION ESPACIO PUBLICO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
18	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 806	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1

GRUPO 5:

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022		
		HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL									
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	48,5	48,5	30	20	-1	1	0,25	0,25	-2	100	
1	CONSORCIO CONSTRUOBRAS IDU	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
2	CONSORCIO CCA ANDENES BOGOTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
3	CONSORCIO BRIGADAS BOGOTÁ 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
4	URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
5	CONSORCIO LA VICTORIA.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
6	CONSORCIO INGEVIAS COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
7	CONSORCIO BRIGADA ESPACIO PUBLICO CIM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
8	CONSORCIO URBANO 023 2025	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	30	0	0	0	0	0,25	0	RECHAZADO	
9	CONSORCIO BRIGADAS VIALES IJ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
10	CONSORCIO BRIGADA VIAL DSM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
11	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
12	CONSORCIO UNITARIO	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	30	0	0	0	0,25	0,25	0	RECHAZADO	
13	CONSORCIO DISTRITO URBANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
14	CONSORCIO ESPACIOS II	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
15	CONSORCIO GESTOR URBANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
16	CONSORCIO URBANO 26	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022		
		HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL									
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	48,5	48,5	30	20	-1	1	0,25	0,25	-2	100	
17	CONSORCIO SOLUCION ESPACIO PUBLICO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1
18	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 806	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	30	20	0	1	0,25	0,25	0	51,5000000	1

18. En la audiencia de adjudicación del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1882 de 2018, se hizo apertura del sobre económico de las propuestas habilitadas y se realizó la evaluación conforme al mecanismo aleatorio establecido, definido en el numeral 20 de las consideraciones del presente acto administrativo.

19. Se indicó en la respectiva audiencia que se suspendería hasta las 5:00 pm del 16 de diciembre de 2025 con la finalidad de verificar las ofertas económicas y revisar si procedía correcciones aritméticas y solicitudes de justificación de precios artificialmente bajos, así mismo, se indicó que se reanudaría a esta hora para esperar la TRM del día.

20. En cumplimiento del numeral 4.1.4 del pliego de condiciones en donde se señala *"(…) la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas.",* se publicó pronunciamiento a través de la plataforma SECOP II mediante publicación CO1.MSG.8919867 de 16 de diciembre de 2025, a las 01:49:21 PM en los siguientes términos:

GRUPO 4

Nro. Proponente	Nombre Proponente	Valor oferta económica para criterio de evaluación	HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADO	Observaciones
1	CONSORCIO CONSTRUOBRAS IDU	$9.555.950.752	HÁBIL	Sin observaciones

Comentado [CM1]: De conformidad con el consolidado de evaluación del 16 de diciembre los rechazados son el 8 y el 12 consorcio Urbano 023 2025 y Consorcio Unitario, no los que señala esta tabla.
Consideraría importante para evitar confusión que se aclare lo expuesto en el DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN: "**proponentes No. 8 CONSORCIO URBANO 023-2025 y proponente No. 12 CONSORCIO UNITARIO NO subsanaron dentro del término establecido en la plataforma del SECOP II el cual es preclusivo y perentorio, por lo cual se procede a dar aplicabilidad al literal E del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO".**

Nro. Proponente	Nombre Proponente	Valor oferta económica para criterio de evaluación	HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADO	Observaciones
2	CONSORCIO CCA ANDENES BOGOTA	$9.485.969.690	HÁBIL	Sin Observaciones
3	CONSORCIO CCA ANDENES BOGOTA	$9.571.300.660	HÁBIL	Sin observaciones
4	CONSORCIO BRIGADAS BOGOTÁ 2026	$9.405.741.326	HÁBIL	Sin observaciones
5	URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS	$9.559.236.407	HÁBIL	Sin observaciones
6	CONSORCIO LA VICTORIA.	$9.556.846.562	HÁBIL	Sin observaciones
7	CONSORCIO INGEVIAS COLOMBIA	$9.572.263.821	HÁBIL	Sin observaciones
8	CONSORCIO BRIGADA ESPACIO PUBLICO CIM	N/A	RECHAZADO	De conformidad con el documento de informe final
9	CONSORCIO URBANO 023 2025	$9.545.429.292	HÁBIL	Sin observaciones
10	CONSORCIO BRIGADA VIAL DSM	$9.310.020.628	HÁBIL	Sin observaciones
11	CONSORCIO BRIGADAS VIALES IJ	$9.456.521.688	HÁBIL	Sin observaciones
12	CONSORCIO BRIGADA VIAL DSM	N/A	RECHAZADO	De conformidad con el documento de informe final
13	CONSORCIO DISTRITO URBANO	$9.582.822.788	HÁBIL	Sin observaciones
14	CONSORCIO ESPACIOS II	$9.365.715.837	HÁBIL	Sin observaciones
15	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO	$9.481.208.362	HÁBIL	Sin observaciones
17	CONSORCIO DISTRITO URBANO	$9.499.094.114	HÁBIL	Sin observaciones
18	CONSORCIO ESPACIOS II	$9.522.412.671	HÁBIL	Sin observaciones

GRUPO 5

XXXXXXX

21. De conformidad con lo previsto en el numeral 4.1.4 “Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica” del pliego de condiciones definitivo, según el cual “*En los procesos de contratación estructurados por lotes, La TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento se tomará*

Con formato: Resaltar

Con formato: Resaltar

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Izquierda

Con formato: Fuente: Negrita

el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método".

22. Por su parte, los numerales 2.6 y 2.10 del pliego de condiciones definitivo, establecen:

2.6 AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

(…)

"*El orden de adjudicación de los LOTES se establece de acuerdo al número de propuestas hábiles en cada uno de ellos. El LOTE con menor número de propuestas habilitadas será el primero que se adjudique, para luego continuar con el que le siga y así sucesivamente, dejando para el final el GRUPO con el mayor número de propuestas habilitadas. En caso que dos o más LOTES tengan el mismo número de propuestas hábiles, es decir, que ocupen el mismo lugar en el orden de adjudicación, se procederá a determinar, entre ellos, el orden de adjudicación de acuerdo al valor del presupuesto oficial total de cada lote, adjudicando entre estos LOTES ubicados en el mismo orden de adjudicación, primero el de mayor valor y así sucesivamente, dejando para el final el lote de menor valor."*

(…)

2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS

"Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes o segmentos aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales del presente documento:

A. *El proponente (o integrante de un proponente plural) puede presentar oferta a uno o a varios LOTES, sin embargo, el proponente (o integrante de un proponente plural) que se presente a más de un LOTE, sólo podrá ser adjudicatario de uno de ellos (Esta regla tiene las excepciones que se indican en el literal F. de este mismo numeral).*

   (…)

F. *El proponente seleccionado debe incluirse en los demás ordenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes se adjudicará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente. En aquellos eventos en los cuales no existan más proponentes a quienes adjudicar los lotes o segmentos restantes del Proceso de Contratación se podrá adjudicar a un mismo proponente más de un (1) lote o segmento, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de manera independiente para cada lote o segmento".*

23. Por lo que, para el presente proceso, el orden de adjudicación de los grupos es el siguiente:

ORDEN ADJUDICACIÓN	GRUPO O LOTE	HABILES	PRESUPUESTO	TRM	ALTERNATIVA No.
PRIMERO	4	15	$ 10.146.412.697	**3.847,10**	No. 1. Mediana con valor absoluto
SEGUNDO	5	16	$ 10.146.412.697	**3.847,10**	No. 2 Media ~~Geometrica~~Geométrica

24. La Entidad seleccionó las alternativas antes señaladas para cada grupo como método de ponderación de la propuesta económica, al conocerse la TRM (Tasa Representativa del Mercado) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819, del día hábil siguiente al que efectivamente se realice el pronunciamiento de las ofertas económicas hábiles y rechazadas el cual fue realizado 16 de diciembre de 2025 antes de las 3:00 PM, es decir, se tomó la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rigió para el día 17 **de diciembre de 2025**, cuya tasa certificada corresponde a la suma de **$3.847,10;** esto de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, del pliego de condiciones definitivo.

Con formato: Fuente de párrafo predeter., Fuente: 10 pto

25. Una vez surtida la evaluación de la propuesta económica, el orden de elegibilidad establecido es el siguiente:

CUADROS RESUMEN POR ORDEN DE ADJUDICACIÓN

GRUPO 4

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022		
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL									
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL											
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	48,5	48,5	30	20	-1	1	0,25	0,25	-2	100	
1	CONSORCIO CONSTRUOBRAS IDU	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,3291823	48,3291823	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,8291823	4

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022		
		HÁBIL / NO HÁBIL	HÁBIL / NO HÁBIL	HÁBIL / NO HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL									
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	48,5	48,5	30	20	-1	1	0,25	0,25	-2	100	
2	CONSORCIO CCA ANDENES BOGOTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,3143869	48,3143869	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,8143869	6
3	CONSORCIO BRIGADAS BOGOTÁ 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,2510014	48,2510014	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,7510014	9
4	URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	47,9057640	47,9057640	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,4057640	13
5	CONSORCIO LA VICTORIA.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,3124476	48,3124476	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,8124476	7
6	CONSORCIO INGEVIAS COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,3246197	48,3246197	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,8246197	5
7	CONSORCIO BRIGADA ESPACIO PUBLICO CIM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,2460958	48,2460958	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,7460958	10
8	CONSORCIO URBANO 023 2025	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	30	0	0	0	0	0,25	0	RECHAZADO	
9	CONSORCIO BRIGADAS VIALES IJ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,3827707	48,3827707	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,8827707	2
10	CONSORCIO BRIGADA VIAL DSM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	47,4182349	47,4182349	30	20	0	1	0,25	0,25	0	98,9182349	15
11	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,1644009	48,1644009	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,6644009	12
12	CONSORCIO UNITARIO	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	30	0	0	0	0,25	0,25	0	RECHAZADO	
13	CONSORCIO DISTRITO URBANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,1923164	48,1923164	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,6923164	11
14	CONSORCIO ESPACIOS II	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	47,7019043	47,7019043	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,2019043	14
15	CONSORCIO GESTOR URBANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,2901363	48,2901363	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,7901363	8
17	CONSORCIO SOLUCION ESPACIO PUBLICO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,3812328	48,3812328	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,8812328	3

	PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA										PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
			EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022		
			HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL										
			RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	48,5	48,5	30	20	-1	1	0,25	0,25	-2	100		
~~18~~	~~CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 806~~		~~HÁBIL~~	~~HÁBIL~~	~~HÁBIL~~	~~48,5000000~~	~~48,5000000~~	~~30~~	~~20~~	~~0~~	~~1~~	~~0,25~~	~~0,25~~	~~0~~	~~100,0000000~~	~~1~~	

Comentado [CM2]: Este sería de acuerdo al orden 17 o 18?

GRUPO 5

	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA										PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022		
		HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL										
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	48,5	48,5	30	20	-1	1	0,25	0,25	-2	100		
1	CONSORCIO CONSTRUOBRAS IDU	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,1906990	48,1906990	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,6906990	11	
2	CONSORCIO CCA ANDENES BOGOTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,4115919	48,4115919	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,9115919	2	
3	CONSORCIO BRIGADAS BOGOTÁ 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,2099751	48,2099751	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,7099751	10	
4	URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,0422911	48,0422911	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,5422911	14	
5	CONSORCIO LA VICTORIA.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,2477158	48,2477158	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,7477158	8	

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022		
		HÁBIL / NO HÁBIL	HÁBIL / NO HÁBIL	HÁBIL / NO HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL									
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	48,5	48,5	30	20	-1	1	0,25	0,25	-2	100	
6	CONSORCIO INGEVIAS COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,2238304	48,2238304	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,7238304	9
7	CONSORCIO BRIGADA ESPACIO PUBLICO CIM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,1366719	48,1366719	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,6366719	12
8	CONSORCIO URBANO 023 2025	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	30	0	0	0	0	0,25	0	RECHAZADO	
9	CONSORCIO BRIGADAS VIALES IJ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,2932093	48,2932093	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,7932093	7
10	CONSORCIO BRIGADA VIAL DSM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	47,4491187	47,4491187	30	20	0	1	0,25	0,25	0	98,9491187	16
11	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,3016651	48,3016651	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,8016651	6
12	CONSORCIO UNITARIO	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	30	0	0	0	0,25	0,25	0	RECHAZADO	
13	CONSORCIO DISTRITO URBANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,0534049	48,0534049	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,5534049	13
14	CONSORCIO ESPACIOS II	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	47,8378504	47,8378504	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,3378504	15
15	CONSORCIO GESTOR URBANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,5000000	48,5000000	30	20	0	1	0,25	0,25	0	100,0000000	1
16	CONSORCIO URBANO 26	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,3998986	48,3998986	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,8998986	3
17	CONSORCIO SOLUCION ESPACIO PUBLICO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,3555131	48,3555131	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,8555131	4
18	CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 806	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	48,3325830	48,3325830	30	20	0	1	0,25	0,25	0	99,8325830	5

26. Durante la audiencia se corrió traslado de la evaluación económica para que los oferentes y demás terceros interesados presentaran sus observaciones, sin embargo, no se presentaron observaciones y que verificado el SECOP II tampoco se recibieron observaciones al respecto.

27. Efectuada la valoración de los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones definitivo de la licitación pública **IDU-LP-DTCI-023-2025**, y atendiendo el correspondiente resultado, el Comité Evaluador recomienda la adjudicación al proponente que ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad por cumplir las exigencias previstas en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje, así:

ORDEN FINAL DE ADJUDICACIÓN	PROPONENTE ADJUDICATARIO en 1er Orden	PUNTAJE TOTAL MAX.
GRUPO 4	**PROPONENTE No. 18 CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 806**	**100**

ORDEN FINAL DE ADJUDICACIÓN	PROPONENTE ADJUDICATARIO en 1er Orden	PUNTAJE TOTAL MAX.
GRUPO 5	**PROPONENTE No. 15 CONSORCIO GESTOR URBANO**	**100**

En mérito de lo expuesto, **EL DIRECTOR TÉCNICO DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. IDU-LP-DTCI-023-2025,** cuyo objeto consiste en **"BRIGADA DE REACCIÓN PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 4 Y GRUPO 5",** de la siguiente manera:

GRUPO 4: cuyo objeto **BRIGADA DE REACCIÓN PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 4** al proponente **No. 18 – CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 806,** integrado por **INAOS S.A.S** identificado con **NIT 901.317.955-9** con un porcentaje de participación del 90% y **ANX INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S** identificado con **NIT** 901.503.062-4 con un porcentaje de participación del 10%, representado legalmente por **JOHAN RICARDO PULIDO OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.803.524 de Bogotá D.C, por un valor de **DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 10.146.412.697) M/CTE**, incluido AIU, IVA en los componentes que aplique y demás tributos a que haya lugar

y que ocasionen con la celebración del contrato de conformidad con la propuesta económica presentada por el oferente.

GRUPO 5: cuyo objeto **BRIGADA DE REACCIÓN PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 5** al proponente **No. 15 – CONSORCIO GESTOR URBANO,** integrado por **MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S** identificado con **NIT 901.361.107-6** con un porcentaje de participación del 90% y **SOLUCIONES E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S** identificado con **NIT** 901.246.236-6 con un porcentaje de participación del 10%, representado legalmente por **MARIA FERNANDA RUIZ ULLOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.192.714.038 de Valledupar, por un valor de **DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 10.146.412.697) M/CTE**, incluido AIU, IVA en los componentes que aplique y demás tributos a que haya lugar y que ocasionen con la celebración del contrato de conformidad con la propuesta económica presentada por el oferente.

PARÁGRAFO: Para el caso en que los adjudicatarios no suscriban los contratos correspondientes dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor de las garantías constituidas para responder por la seriedad de las propuestas, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución se notifica en estrados a los proponentes que resultaron adjudicatarios, de conformidad con el numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que la decisión contenida en la misma se adopta en audiencia pública. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la Plataforma de SECOP II, página de contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día dieciséis (16) día del mes de diciembre de 2025

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
DIRECTOR TÉCNICO DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL IDU
~~**Subdirector General de Desarrollo Urbano**~~

Aprobó: Martha Liliana González Martínez – Subdirectora General Jurídica.
Aprobó: Juan de Dios Duarte Sánchez - Director Técnico de Procesos Selectivos
Revisó: ~~-~~Yully Lorena Rodríguez Martínez~~Andrés Rojas Carreño~~ – Contratista SGJ
Revisó: DTPS 156
Elaboró: **DTPS (194 Y DTPS 207)**

RESOLUCIÓN NÚMERO 3463 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCION IDU-CMA-DTP-014-2025"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las atribuciones conferidas mediante el Acuerdo No. 004 de 2025, expedido por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, de las funciones delegadas por la Resolución 1381 de 2025 expedida por la Dirección General del IDU, de las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios vigentes y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

2. El artículo 4 del Acuerdo No. 004 de 2025 otorga la obligación de "*Definir, asegurar y velar por el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Ordenamiento Territorial y las políticas trazadas por la Administración Distrital y el Consejo Directivo de la Entidad"* en cabeza del Director General del IDU.

3. El Instituto de Desarrollo Urbano en el presente proceso de selección adopta las medidas pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Distrital 189 de 2020, para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública.

4. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (…)".*

5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 1381 de 2025, la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano, dispuso: *ARTÍCULO 2º. Delegación por cuantía en las Direcciones Técnicas de la Subdirección General de Desarrollo Urbano. Delegar en los Directores Técnicos de la Subdirección General de Desarrollo Urbano, en el marco de sus competencias, la ordenación del gasto y pago para estructurar los términos y condiciones técnicas requeridas para la fase precontractual, elaborar los documentos o estudios previos, adelantar los procesos de selección, celebrar los respectivos contratos*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 3463 DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCION IDU-CMA-DTP-014-2025"

y convenios, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, cuando su cuantía inicial sea inferior a 5.000 SMMLV

6. Con fundamento en los estudios previos, el análisis económico del sector y documentos soporte elaborados por la Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos, Subdirección Técnica de Seguimiento de Estudios y Diseños y aprobados por la Dirección Técnica de Proyectos para adelantar el proceso de selección que tiene por objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAS VILLAS (AK 58) EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE LA CALLE 153 HASTA LA CALLE 170 EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN BOGOTÁ D.C.", remitidos a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos mediante los memorandos 202522600261013 del 28 de agosto de 2025, 202522600332423 de 07 de noviembre de 2025, se ordenó la apertura el proceso mediante resolución 2854 de 12 de noviembre de 2025.

7. Para respaldar los compromisos que se deriven del contrato respectivo, el IDU cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
4843	24/10 2025	31/12/2025	$ 532.335.897
126 Vigencia futura 2026			$ 2.129.343.588
111 Vigencia futura 2027			$ 887.226.494
TOTAL			$ 3.548.905.979

8. Las fechas de apertura y cierre del Concurso de Méritos Abierto No. IDU-CMA-DTP-014-2025 y demás condiciones y requisitos para participar en el citado proceso de selección se establecieron en el respectivo pliego de condiciones y sus adendas.

9. Según consta en los antecedentes del proceso de selección IDU-CMA-DTP-014-2025, se han venido haciendo las correspondientes publicaciones en el portal de contratación SECOP II dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. Según consta en la respectiva lista de proveedores del proceso en mención, el 26 de noviembre de 2025 presentaron oferta los proponentes que se relacionan a continuación:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3463 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCION IDU-CMA-DTP-014-2025"

No.	PROPONENTE	INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	CONSORCIO CTE EYD VILLAS 014.	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. – CONSULTECNICOS	90,00%
		CONSULTORES E INTERVENTORES TÉCNICOS S.A.S.	10,00%
2	CONSORCIO INTERESTUDIOS VILLAS	BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S.	50,00%
		INPROTEKTO LIMITADA	50,00%
3	CONSORCIO LAS VILLAS 2025	ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S BIC	50,00%
		BIA INGENIERÍA S.A.S.	50,00%
4	CONSORCIO UG-SIS 014.	SISTEMA INGENIERIA SUCURSAL COLOMBIA	50,00%
		CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	50,00%
5	CONSORCIO EQUILIBRIO URBANO	ECG INGENIERÍA SAS	50,00%
		INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	50,00%
6	AV VILLAS JINT 014	JPS INGENIERIA S.A.S.	90,00%
		INTING S.A.S.	10,00%
7	CONSORCIO ZUA	INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN SA	40,00%
		PAVIMENTOS Y GEOTECNIA SAS	20,00%
		LITORAL CONSULTING SAS	40,00%
8	CONSORCIO STG INTERVENTORÍA	SESAC S.A.	40,00%
		TRANSCONSULT SUCURSAL COLOMBIA	40,00%
		GESSI ALVERA S.A.S.	20,00%
9	CONSORCIO INTER-VILLAS AGG	AESA PROYECTOS S.A.S	50,00%
		GIS - EAP S.A.S.	40,00%
		GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO S L	10,00%
10	CONSORCIO LAS VILLAS VELNEC	VELNEC S.A.	20,00%
		VELNEC INGENIERIA S.A.S. BIC	80,00%
11	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S - PIV INGENIERÍA S.A.S.	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S - PIV INGENIERÍA S.A.S.	100,00%
12	CONSORCIO PROINTER	GRUPO POSSO S.A.S.	90,00%
		INGENIERÍA MONCADA GONZÁLEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	10,00%

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3463 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCION IDU-CMA-DTP-014-2025"

No.	PROPONENTE	INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
13	CONSORCIO CONSULTOR VILLAS	CANJI DISEÑOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	65,00%
		INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC	35,00%
14	CONSORCIO INTERDISEÑOS LAS VILLAS	HMV SOLUCIONES S.A.S	50,00%
		HMV CONSULTORIA S.A.S	50,00%
15	INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S. – GEVIAL S.A.S.	INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S. – GEVIAL S.A.S.	100,00%
16	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S	100,00%
17	CONSORCIO METSOL LAS VILLAS	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA SAS	10,00%
		META ENGINEERING SA	90,00%
18	CONSORCIO VIAL LAS VILLAS	SALGADO MELENDEZ INFRAESTRUCTURA S.A.S.	90,00%
		5T S.A.S. BIC	10,00%
19	CONSORCIO AVENIDA AL.	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	50,00%
		LATINOCONSULT S.A.S	50,00%
20	CONSORCIO INGENIERIA PROES	PROES COLOMBIA S.A.S.	10,00%
		PROES LATAM S.A.S.	90,00%
21	CONSORCIO INTERVENTORES TYS 014.	TOTALL INC SAS BIC	50,00%
		SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS	25,00%
		YTMING S.A.S	25,00%
22	VILLAS AYU-HC.	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.	50,00%
		HACER DE COLOMBIA S.A.S.	50,00%
23	GINPROCOL S.A.S	GINPROCOL S.A.S	100,00%
24	IV INGENIEROS CONSULTORES S.A	IV INGENIEROS CONSULTORES S.A	100,00%
25	CONSORCIO INTERSUBA 014 MPCL	PC PROYECCION E INGENIERIA SAS	50,00%
		LOCINGPRO S.A.S	10,00%
		MD2 PROYECTOS SAS	40,00%
26	DF CONSULTORIA SAS	DF CONSULTORIA SAS	100,00%
27	CONSORCIO TT 014	TRIACOL CONSULTORES SAS	50,00%
		INGENNYA S.A.S	50,00%
28	CONSORCIO AV. LAS VILLAS IA	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA S.A.S.	50,00%
		GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S	50,00%
29	CONSORCIO	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S. A	50,00%

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3463 DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCION IDU-CMA-DTP-014-2025"

No.	PROPONENTE	INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
	INTERVENTORÍA LAS VILLAS	SEDIC S.A	50,00%
30	CONSORCIO INTERVENTOR CA	ACTIVIDADES DE INGENIERIA EN INFRAESTRUCTURA S.A.S. - ACTING INFRAESTRUCTURA S.A.S.	50,00%
		CIVILTEC INGENIEROS LTDA	50,00%
31	CONSORCIO INTER DISEÑOS LAS VILLAS	JGF SERVICIOS S.A.S	50,00%
		COBA B&C SAS	50,00%

11. En cumplimiento de las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, de conformidad con el cronograma del proceso, el IDU publicó el 05 de diciembre de 2025, el informe inicial de evaluación en el portal SECOP II y, además, dicho informe permaneció disponible para que los proponentes e interesados presentaran las observaciones pertinentes durante el plazo comprendido entre los días 09 al 11 de diciembre de 2025, plazo previsto para el traslado del informe a los proponentes.

12. Dentro del plazo de traslado previamente citado, se recibieron observaciones y/o subsanes por parte de los oferentes.

13. La entidad seleccionó la **ALTERNATIVA No. 3. MEDIA ARITMÉTICA ALTA**, como método de ponderación de la experiencia del proponente, al conocerse la TRM (Tasa Representativa del Mercado) correspondiente al 15 de diciembre de 2025, de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 4.1 del pliego de condiciones definitivo, cuya tasa es la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que corresponde a la suma de $3.788,53.

    Lo anterior, en cumplimiento del numeral 4.1 del pliego de condiciones definitivo que señala:

    4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

    (…)

    La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 3463 DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCION IDU-CMA-DTP-014-2025"

traslado del informe de evaluación. Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos– de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

14. El Director Técnico de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en su calidad de Ordenador del Gasto en este proceso, conoció el informe de evaluación de las propuestas y la recomendación efectuada por el Comité Evaluador en reunión celebrada el día 16 de diciembre de 2025.

15. En la plataforma de SECOP II el 16 de diciembre de 2025, se publicó el *"Documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación"*, en el cual se responden las observaciones y/o subsanes allegados, de igual manera en dicho documento el Comité Evaluador estableció evaluación de las propuestas, cuyo resultado es el que se presenta a continuación:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 3463 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCION IDU-CMA-DTP-014-2025”

	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)	EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS.	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	ANOTACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	Incurre en causal de Reducción de puntaje por incumplimiento de contrato Artículo 58 Ley 2195 de 2022		
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL											
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL											
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	67,5	10	20	1	1	0,25	0,25	-1	-2	100	
1	CONSORCIO CTE EYD VILLAS 014.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	RECHAZADO	
2	CONSORCIO INTERESTUDIOS VILLAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	42,3167003	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	74,8167003	16
3	CONSORCIO LAS VILLAS 2025	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	33,3898105	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	65,8898105	22
4	UG-SIS 014.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	29,9306740	10	20	1	0	0,25	0,25	0	0	61,4306740	23
5	CONSORCIO EQUILIBRIO URBANO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	57,8716999	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	90,3716999	4
6	AV VILLAS JINT 014	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	37,0807218	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	69,5807218	21
7	Consorcio ZUA	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	0	1	1	0,25	0,25	0	0	RECHAZADO	
8	CONSORCIO STG INTERVENTORÍA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	37,9029003	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	70,4029003	19
9	CONSORCIO INTER-VILLAS AGG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	58,8032646	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	91,3032646	3
10	CONSORCIO LAS VILLAS VELNEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	43,4093322	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	75,9093322	14
11	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S - PIV INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	26,8406879	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	59,3406879	24
12	CONSORCIO PROINTER	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40,0617855	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	72,5617855	18
13	CONSORCIO CONSULTOR VILLAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	0	1	0,25	0,25	0	0	NO HÁBIL	
14	CONSORCIO INTERDISEÑOS LAS VILLAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	47,6384829	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	80,1384829	11
15	INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S. – GEVIAL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	54,5665366	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	87,0665366	6
16	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	1	0	0,25	0,25	0	0	RECHAZADO	
17	CONSORCIO METSOL LAS VILLAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	38,7658320	10	20	0	1	0,25	0,25	0	0	70,2658320	20
18	CONSORCIO VIAL LAS VILLAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,0000000	10	20	0	0	0,25	0,25	0	0	30,5000000	25
19	CONSORCIO AVENIDA AL.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	50,1367317	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	82,6367317	9
20	CONSORCIO INGENIERIA PROES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,3134760	10	20	1	1	0	0,25	0	0	91,5634760	2
21	CONSORCIO INTERVENTORES TYS 014.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	0	1	0,25	0,25	0	0	NO HÁBIL	
22	VILLAS AYU-HIC.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	41,2719350	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	73,7719350	17
23	GINPROCOL S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	65,2089163	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	97,7089163	1
24	IV INGENIEROS CONSULTORES S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	45,6183069	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	78,1183069	13
25	CONSORCIO INTERSUBA 014 MPCL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	43,1541427	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	75,6541427	15
26	DF CONSULTORIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	RECHAZADO	
27	CONSORCIO TT 014	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	46,9339896	10	20	0	1	0	0,25	0	0	78,1839896	12
28	CONSORCIO AV. LAS VILLAS IA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	50,1097604	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	82,6097604	10
29	Consorcio Interventoría las Villas	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	50,9608366	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	83,4608366	7
30	CONSORCIO INTERVENTOR CA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	50,8854061	10	20	1	1	0	0,25	0	0	83,1354061	8
31	CONSORCIO INTER DISEÑOS LAS VILLAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	56,8503492	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	89,3503492	5

16. El 17 de diciembre de 2025, se realizó la audiencia de adjudicación, la cual se adelantó a través de la plataforma Google Meet, por medio del link meet.google.com/pms siin-dbq igualmente se dio a conocer el “REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDU-CMA-DTP-014-2025.

17. En la audiencia los proponentes tuvieron oportunidad de intervenir y solicitar aclaraciones o explicaciones en relación al documento de respuesta a

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3463 DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCION IDU-CMA-DTP-014-2025"

observaciones y consolidado de la evaluación, tal como consta en el acta de la audiencia, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

18. Efectuada la valoración de los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos Abierto IDU-CMA-DTP-014-2025, y atendiendo el correspondiente resultado, el Comité Evaluador recomienda la adjudicación al proponente que ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad por cumplir las exigencias previstas en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje, así:

ORDEN FINAL DE ADJUDICACION	PROPONENTE ADJUDICATARIO en 1er Orden	PUNTAJE TOTAL MAX.
1	**GINPROCOL S.A.S**	100

En mérito de lo expuesto, el Director Técnico de Proyectos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDU-CMA-DTP-014-2025**, cuyo objeto consiste en: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAS VILLAS (AK 58) EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE LA CALLE 153 HASTA LA CALLE 170 EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN BOGOTÁ D.C"**, al proponente **GINPROCOL S.A.S** identificado con NIT 901.162.700-0, cuya representación legal es ejercida por JULIO CAYETANO RODRIGUEZ, identificado con cédula de extranjería No. 418.029, por un valor de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($3.548.905.979) M/CTE,** incluido IVA y demás tributos a que haya lugar y que ocasionen con la celebración del contrato de conformidad con la propuesta económica del oferente adjudicatario.

PARÁGRAFO: En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica en estrados al proponente que resultó adjudicatario, de conformidad con el numeral 2° del artículo 67 de la Ley

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 3463 DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCION IDU-CMA-DTP-014-2025"

1437 de 2011 en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que la decisión contenida en la misma se adopta en audiencia pública. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página de contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 17 de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA
Director Técnico de Proyectos
17-12-2025 03:05:07 PM

Aprobó: Martha Liliana González Martínez – Subdirectora General Jurídica.
Aprobó: Juan de Dios Duarte Sánchez - Director Técnico de Procesos Selectivos
Revisó: Yully Lorena Rodríguez M.– Contratista SGJ
Revisó: DTPS 156
Elaboró: DTPS (194) DTPS (207)

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 3451 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTE INVERSA No. IDU-SASI-DTAF-011-2025"

LA DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las atribuciones conferidas mediante el Acuerdo No. 004 de 2025, expedido por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, de las funciones delegadas por la Resolución 1381 de 2025 expedida por la Dirección General del IDU, y de las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

2. El artículo 4 del Acuerdo No. 004 de 2025 otorga la obligación de "*Definir, asegurar y velar por el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Ordenamiento Territorial y las políticas trazadas por la Administración Distrital y el Consejo Directivo de la Entidad*" en cabeza del Director General del IDU.

3. El Instituto de Desarrollo Urbano en el presente proceso de selección adopta las medidas pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Distrital 189 de 2020, para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, de conformidad con la minuta que forma parte integral del mismo.

4. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (…)".*

5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución 1381 de 2025, la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano dispuso: *"ARTÍCULO 7. Delegación por cuantía en las Direcciones Técnicas Subdirección General de Gestión Corporativa. Delegar en los Direcciones Técnicas de la Subdirección General de Gestión Corporativa, en el marco de sus competencias: 7.1 La ordenación del gasto y pago para estructurar los términos y condiciones técnicas requeridas para la fase precontractual, elaborar los documentos o estudios previos, adelantar los procesos de selección, celebrar los respectivos contratos y convenios, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 3451 DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTE INVERSA No. IDU-SASI-DTAF-011-2025"

administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, cuando su cuantía inicial sea inferior a 2.000 SMMLV. A excepción de lo previsto en el artículo 6º numerales 6.5 y 6.6 y artículo 33.10 de esta Resolución"

6. Con fundamento en los estudios previos, análisis económicos del sector y documentos soporte elaborados por la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos STRT y aprobados por la Dirección Técnica Administrativa y Financiera DTAF, para adelantar el proceso de selección que tiene por objeto: ***"RENOVAR EL SOPORTE Y GARANTÍAS PARA LA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN VMWAR"***, remitidos a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos mediante los memorandos 202553600331933 del 7 de noviembre de 2025 y 202553600339023 del 11 de noviembre de 2025, se ordenó la apertura del proceso mediante resolución 3077 de 26 de noviembre de 2025.

7. Para respaldar los compromisos que se deriven del contrato respectivo, el IDU cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
4719	15/10/2025	31/12/2025	$899.720.501
TOTAL			$899.720.501

8. Las fechas de apertura y cierre de la selección abreviada por subasta inversa No. **IDU-SASI-DTAF-011-2025** y demás condiciones y requisitos para participar en el citado proceso de selección se establecieron en el respectivo pliego de condiciones definitivo.

9. Según consta en los antecedentes del proceso de selección **IDU-SASI-DTAF-011-2025**, se han venido haciendo las correspondientes publicaciones en el portal de contratación SECOP II dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. Según consta en la respectiva lista de proveedores del proceso en mención, el 04 de diciembre de 2025, presentaron oferta los proponentes que se relacionan a continuación:

No.	PROPONENTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	M.S.L. DISTRIBUCIONES Y CIA S.A.S	100%
2	IDEALOGIC	100%

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3451 DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTE INVERSA No. IDU-SASI-DTAF-011-2025"

11. En cumplimiento de las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el cronograma del proceso, el IDU publicó el 10 de diciembre de 2025 el informe inicial de evaluación en el portal SECOP II y, además, dicho informe permaneció disponible para que los proponentes e interesados presentaran las observaciones pertinentes durante el plazo comprendido entre los días 11 al 15 de diciembre de 2025, plazo previsto para el traslado del informe a los proponentes.

12. La Dirección Técnica Administrativa y Financiera en su calidad de ordenadora del gasto conoció el informe de evaluación de las propuestas efectuado por el Comité Evaluador del proceso y la respuesta a las observaciones presentadas, en reunión celebrada el 16 de diciembre de 2025.

13. El 16 de diciembre de 2025, el Comité Evaluador publicó en el Portal SECOP II el Documento de Respuesta a Observaciones y Consolidado de la Evaluación, en los siguientes términos:

ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Instituto DESARROLLO URBANO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
IDU-SASI-DTAF-011-2025
RENOVAR EL SOPORTE Y GARANTÍAS PARA LA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE

CUADRO No.1 - RESUMEN DE EVALUACIÓN - INICIAL

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PRESENTE PROCESO: $						899.720.501,00	632,05	SMMLV
PLAZO DEL CONTRATO =						TRES (3) MESES		

	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			ACEPTACIÓN FICHA TÉCNICA	CERTIFICACIÓN PARTNER O DISTRIBUIDOR	RESULTADO	OBSERVACIONES
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA				
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL				
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL				
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO				
1	IDEALOGIC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	
2	M.S.L. DISTRIBUCIONES Y CIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	

14. De conformidad con el cronograma del proceso - que fue modificado mediante Adenda No. 2 publicada y puesta en conocimiento de todos los interesados por medio de mensaje electrónico CO1.MSG.8923112 del 16/12/2025 9:01:32 - el 17 de diciembre de 2025, se adelantó la audiencia de subasta inversa con lances electrónicos y adjudicación, a través de la plataforma Google Meet, por medio del link meet.google.com/jof-hdst-kwm, igualmente se dio a conocer el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN del proceso **No. IDU-SASI-DTAF-011-2025**, a la citada audiencia se vincularon mediante a la plataforma Google Meet y al Módulo de Subasta Electrónica – SECOP II, los representantes legales de las empresas que se relacionan en el registro de asistencia, quienes tuvieron la posibilidad de intervenir y solicitar aclaraciones

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

y/o explicaciones al informe de evaluación tal como consta en el acta de la audiencia, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

15. La Entidad dio a conocer a los proponentes el menor valor básico total ofertado (SIN IVA), el cual fue por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS ($635´331.200)**, para que, a partir de éste, procedieran a realizar los lances, en la forma y términos definidos en el Aviso y Reglamento de la audiencia de subasta inversa con lances electrónicos y adjudicación en aplicación del Decreto 537 del 12 de abril de 2020.

    Acto seguido se realizó una (01) ronda de lance, registro de lo cual se encuentra en la correspondiente acta de audiencia de subasta inversa con lances electrónicos y adjudicación que hace parte integral de la presente Resolución.

16. Efectuada la valoración de los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones definitivo de la selección abreviada por subasta inversa **IDU-SASI-DTAF-011-2025**, y atendiendo el correspondiente resultado, el Comité Evaluador recomienda la adjudicación al proponente que ocupan el primer lugar en el orden de elegibilidad por cumplir las exigencias previstas en el pliego de condiciones y oferta el menos valor antes de IVA, así:

ORDEN FINAL DE ADJUDICACION	PROPONENTE ADJUDICATARIO en 1er Orden
1	**M S L DISTRIBUCIONES & CIA S.A.S**

En mérito de lo expuesto, la Dirección Técnica Administrativa y Financiera,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **IDU-SASI-DTAF-011-2025**, cuyo objeto consiste en**: "Renovar el soporte y garantías para la plataforma de Virtualización VMWARE",** a la **M S L DISTRIBUCIONES & CIA S.A.S** con **NIT: 830.031.855-4,** representada legalmente por **CAMILO MONTENEGRO CAJIGAS** identificado con la cédula de Ciudadanía No. **80.415.541** de Bogotá D.C., por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($740.923.245,00), incluido IVA** y demás impuestos y

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 3451 DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTE INVERSA No. IDU-SASI-DTAF-011-2025"

costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada.

PARÁGRAFO: Para el caso en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución se notifica en estrados al proponente que resultó adjudicatario, de conformidad con el numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que la decisión contenida en la misma se adopta en audiencia pública. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la Plataforma de SECOP II, página de contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 17 de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO
Directora Técnica Administrativa y Financiera
17-12-2025 11:36:49 AM

Vo Bo: Martha Liliana González Martínez - Subdirectora General Jurídica
Vo Bo: Juan de Dios Duarte Sánchez - Director Técnico de Procesos Selectivos
Revisó: Yully Lorena Rodríguez M.- Contratista SGJ
Revisó: Laura Cecilia Jinete – Contratista DTAF
Revisó: DTPS 158
Elaboró: DTPS 173 – DTPS 215

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
Representante a la Cámara
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Cordial saludo Honorable ~~Diputa~~Representante a la ~~do Carlos Alberto~~Cámara,

En atención a la comunicación de la referencia, trasladada por la Unidad de Mantenimiento Vial, mediante la cual su despacho solicita ***"(…) me permito solicitar información detallada sobre las acciones adelantadas, proyectadas o previstas para mantenimiento y mejoramiento de la vía ubicada entre la Calle 64 Sur #2C Este 14 y la Calle 64 Sur # 2D-70E, en el barrio La Fiscala, localidad de Usme (…)"*** ~~(sic)~~, de conformidad con la información preparada y reportada por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura~~,~~ de este Instituto, se da respuesta en los siguientes términos:

Respuesta:

Una vez consultados el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional- SIMUR, se identificó que el segmento vial Calle 64 Sur #2C Este 14 y la Calle 64 Sur # 2D-70E, hace~~n~~ parte de la malla vial local que soporta rutas del SITP y se encontraba~~n~~ reservado~~a~~ en~~para~~ el contrato IDU-1746-2021, cuyo objeto era: ***"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO-SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. – GRUPO 3"***, adjudicado a INFERCAL S.A.S.

Para este contrato l~~L~~a e~~E~~ntidad declaró la caducidad, ~~del Contrato de Obra IDU-1746-2021~~ mediante la Resolución 1192 del 08 de julio de 2024, decisión confirmada por la Resolución 1630 del 10 de septiembre de 2024, ejecutoriada el 11 de septiembre de

2024. ~~En razón de ello, se dio por terminado anticipadamente el Contrato de Interventoría IDU-1772-2021 y,~~

Así mismo~~conforme a los requisitos contractuales~~, el 25 de septiembre de 2024 se suscribió el Acta de Toma de Posesión Física de las Obras, sin que fuera posible culminar las actividades de conservación inicialmente previstas ~~inicialmente~~.

L~~Finalmente, l~~a Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte – STCST informó a la Dirección Técnica de Conservación de Infraestructura – DTCI el listado de segmentos que no fueron intervenidos en el Contrato de Obra IDU-1746-2021 y solicitó evaluar su priorización dentro de los próximos procesos de selección derivados del Programa de Conservación ~~que serán adjudicados en la vigencia 2025, con recursos de vigencias futuras 2026 y 2027.~~

En consecuencia, ~~Por lo anterior,~~se informa que, ~~y~~ con el fin de atender las necesidades de conservación de los segmentos incluidos en el contrato mencionado (~~,~~los cuales ~~que~~ ya contaban con proceso de priorización en el Programa de Conservación 2021-2023, ~~, que~~ no fueron intervenidos y no presentan restricciones técnicas para su ejecución), estos fueron ~~estos , fueron incluidos~~ incorporados como prioridad en los contratos resultantes del Programa de Conservación 2025-2027.

Actualmente~~En la actualidad~~, el componente de conservación de la malla vial que soporta rutas del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) se encuentra publicado en SECOP II bajo la licitación IDU-LP-SGI-018-2025, cuyo objeto es *"ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial que soporta rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, en la ciudad de Bogotá D.C., Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3, Grupo 4, Grupo 5, Grupo 6 y Grupo 7"*. El ~~Actualmente, el~~ proceso se encuentra en ~~la etapa de~~ evaluación de propuestas y, ~~,~~

de acuerdo con el~~el~~ cronograma~~, del proceso,~~ se prevé su~~la~~ adjudicación ~~está prevista~~ para ~~el 12 de~~ diciembre de 2025~~, y los contratos resultantes contarán con recursos de la vigencia 2025 y de vigencias futuras 2026 y 2027~~.

Para concluir, se reitera que los segmentos viales requeridos, correspondientes a la Calle 64 Sur entre la Carrera 2C Este y la Carrera 2F Bis Este (CIV 5000350 y 5000356; PK_ID_CALZADA 290799 y 290808), que se encontraban incluidos en el Contrato IDU-1746-2021 adjudicado a INFERCAL S.A.S. y que ~~–~~no fueron intervenidos, fueron incorporados como prioridad en los contratos derivados del Programa de Conservación 2025-2027.

Con formato: Sin Resaltar
Con formato: Sin Resaltar
Con formato: Sin Resaltar
Con formato: Sin Resaltar
Con formato: Sin Resaltar

Por último, es importante señalar ~~indicar~~ que los contratos de conservación son a monto agotable y las intervenciones están sujetas a la priorización y disponibilidad de recursos con los que se cuente en la fecha establecida para su ejecución.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: Contrato IDU 350 de 2020: "CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA, D.C. GRUPO 6" ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Respetado Doctor Novoa:

En atención a su comunicación E-2025-0103063 ID: 153505 del 5 de diciembre de 2025, radicada en el IDU con el número 202552601751822 del 9 de diciembre de 2025 y, según lo previsto en la función contemplada en el literal "i"[1] ~~1~~ del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, en virtud de las cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto que, para el caso particular es el Asesor 105-02 de la Dirección General en su calidad de Delegado de la Facultad Sancionatoria de la entidad, respetuosamente manifestamos lo siguiente:

Solicitud: ***"1. Se sirva allegar a este despacho copia digital completa de la declaratoria de caducidad del contra IDU 350-2020 y demás información sobre dicho contrato"***

Respuesta: Con el fin de atender su solicitud, es importante mencionar el desarrollo de los hitos procesales que se adelantaron como consecuencia del inicio de la actuación sancionatoria que perseguía determinar si se cumplían los requisitos legales y jurisprudenciales para declarar la caducidad del contrato IDU-350-2020.

[1] *i. Liderar, orientar y supervisar la estructuración de las respuestas a los requerimientos de los órganos de control y vigilancia y de las autoridades administrativas y judiciales, así como consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta recibido en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.*

Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Justificado

Como consecuencia de las facultades previstas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la firma AYESA S.A. como interventor del contratista presentó el informe de presunto incumplimiento, el cual fue trasladado a esta dependencia por parte de la Subdirección General de Infraestructura en calidad de Ordenador del Gasto con radicado No. 202434600145223 del 06 de mayo de 2024.

Derivado de lo anterior, se emitieron las citaciones con radicados No. 202410500622581, 202410500622591, 202410500622601, 202410500622611 todas del 9 de mayo de 2024, tanto al contratista Consorcio LHS como a su garante compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con un porcentaje en participación del 35%, en coaseguro con la compañía NACIONAL DE SEGUROS S.A. con un porcentaje de participación del 35% y la compañía BERKLEY INTERNACIONAL ~~SE~~ con una participación del 30%, con el fin de instalar la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El día 29 de mayo de 2024 se llevó a cabo la instalación de la audiencia en donde los sujetos procesales procedieron a la presentación de sus descargos y realizaron las solicitudes probatorias.

Mediante Auto No. 1 del 28 de junio de 2024 se resolvió por parte de la entidad las solicitudes probatorias elevadas dentro de la audiencia de instalación, decisión que fue complementada mediante auto No 2 del 12 de julio de 2024. A su vez, mediante auto No. 3 del 27 de septiembre de 202~~1~~4 se solicitó a la interventoría la complementación al informe de actualización presentado ~~y de oficio se advirtió la necesidad de complementación del informe de acuerdo con la parte motiva del auto,~~ y a ~~así como que por parte de~~ la Dirección Técnica de Predios ~~arribara~~ información del estado actual de entrega y disponibilidad de predios para la ejecución del contrato.

Una vez el Despacho contó con ambas pruebas, realizó el traslado a los sujetos procesales el día 4 de diciembre de 2024 en los términos del artículo 110 del CGP con el fin de que los sujetos procesales realizaran sus observaciones a la prueba objeto de traslado. Una vez vencido dicho término se inició con la valoración del acervo probatorio recaudado en la actuación para proceder con la elaboración y expedición del acto administrativo que decidiera el proceso sancionatorio.

Sin embargo, en ese interregno, la entidad y el contratista suscribieron una prórroga al contrato el 31 de diciembre de 2025 y por lo tanto se modificó el plazo total de ejecución del contrato~~, desapareciendo los fundamentos fácticos que originaron el inicio de la actuación administrativa~~.

Como consecuencia de lo anterior, el apoderado del contratista mediante escrito del 21 de febrero de 2025 solicitó el cierre y archivo de la actuación adelantada a título de caducidad.

~~-~~En ese sentido por parte de~~l este~~ delegado de la facultad sancionatoria ~~-~~se procedió ~~a~~se requerir~~consultar con~~ a~~e~~l ordenador del gasto del contrato, ~~si como consecuencia de la suscripción de la prórroga y las comunicaciones emitidas por parte de la interventoría era procedente realizar el cierre de la actuación.~~

~~En atención al requerimiento realizado,~~ el Subdirector General de Infraestructura, ~~ordenador del gasto del contrato,~~quien en virtud de lo anterior, dio respuesta mediante memorando No. 202534600083103 del 13 de marzo de 202~~1~~5, en donde advirtió lo siguiente:

"En atención a la solicitud del Delegado de la Función Sancionatoria de la Entidad, donde requirió allegar pronunciamiento de la Interventoría Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia, sobre la actualización de los informes Técnicos de Presunto Incumplimiento del Contratista Consorcio LHS presentados en el marco del Contrato de Obra No. 350 de 2020, se informa lo siguiente:

(…)

La interventoría como el área supervisora del contrato, en el documento de prórroga, dieron concepto positivo atendiendo a que el 31 de diciembre de 2024 con comunicación IDU-604-G6-8354 con radicado IDU No. 202452602186272 la interventoría aprobó un nuevo PDT, lo cual implica que a la fecha existe un nuevo plazo de ejecución de las actividades, así como un valor mínimo de inversión para cumplir con el porcentaje de ejecución pendiente y amortizar el anticipo y proceder con el ajuste de las obras objeto de observación. Por lo tanto, el contratista ya no se encuentra en la imposibilidad fáctica y jurídica de cumplir con el objeto contractual, como tampoco se presentan hechos que se puedan catalogar de acuerdo con las previsiones del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

(…)

Frente a los incumplimientos 4, 5 y 6 la interventoría conceptuó mediante comunicación No. IDU-604-G6-8827 con radicado 202552600346612 del 6 de marzo de 2025, se informa:

"CUARTO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR EL NO PAGO DE ACUERDO CON LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL CONTRATO Y EL APENDICE E DE LOS SALARIOS Y/U OTROS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL PROYECTO.
"(...) Se debe dar respuesta y solución de fondo al Derecho de Petición presentado por Cindy Tatiana Duarte Moreno, quien se desempeñó como Profesional Social para Actas de Vecindad, en el cual se alega el no pago oportuno de sus derechos laborales.

Con formato: Derecha: -0 cm

QUINTO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR NO TENER DISPONIBLE NI VINCULADO LA TOTALIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO EN LA PLANTILLA MÍNIMA DE PERSONAL ESTABLECIDA EN EL ANEXO DE PERSONAL PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

"(...) A la fecha de corte del presente informe, el Contratista cuenta con el Personal Mínimo establecido contractualmente. A continuación, se observa el listado de personal incluido en el Anexo de Personal para la Etapa de Construcción:
Según el Anexo de Personal del Contrato de Obra IDU 350 de 2020, establece que el Contratista debe tener disponible como mínimo el siguiente personal:(...)"

SEXTO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR LA NO SUBSANACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES SST No. 33 V2, 34 V2, 35 V2 Y 36 V2, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN APÉNDICE E DEL CONTRATO DE OBRA.

"(...) A la fecha de este informe, el Contratista ha subsanado todas las observaciones, permitiendo la aprobación de los informes. Dado que ha cumplido con el pago de salarios y demás obligaciones laborales hacia su personal - lo que constituía la principal observación recurrente que impedía su aprobación - se ha procedido a validarlos, considerando que ahora cumplen con los requisitos mínimos exigidos contractualmente."

***Por lo tanto, al desaparecer las circunstancias fácticas que originaron la apertura de la actuación a fin de declarar la multa y la caducidad del contrato, lo procedente no es continuar con las actuaciones, de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente documento**."*

En ese sentido, el día 28 de marzo de 2025 se notificó la Resolución No. 550 de 2025 por medio de la cual se ordenó la terminación y archivo de la actuación administrativa iniciada, al haber desparecido los fundamentos fácticos y jurídicos que la originaron.

Solicitud: ***"2. Se solicita copia de las actuaciones realizadas, actos administrativos, audiencias, documentos, videos, así como también comunicaciones realizadas y recibidas en relación con la declaratoria de caducidad y el contrato IDU 350-2020"***

Respuesta: Conforme con lo expuesto en el punto anterior, se remite el link donde se puede consultar el expediente del proceso sancionatorio: https://drive.google.com/drive/folders/1dpBtuiheyvMpn1s5PC5Ao-UP3ZloEkCa?usp=drive_link

Solicitud: ***"3.Se solicita allegar la evidencia de registro completo de la mencionada declaratoria de caducidad rad IDU 202410500622611."***

Respuesta: Atendiendo a la respuesta dada en el punto uno, y al no haberse declarado la caducidad del contrato, no es procedente remitir soporte de registro alguno, pues dicha sanción no fue impuesta.

Solicitud: ***"4.Igualmente se solicita la notificación a este agente del Ministerio Público, de todas las audiencias que se hayan surtido y a futuro se surtan en virtud de los mencionados expedientes a los correos electrónicos movilidad@personeriabogota.gov.co y jnovoa@personeriabogota.gov.co"***

Con formato: Fuente: Cursiva

Con formato: Fuente: Sin Negrita, Cursiva

Respuesta: Atendiendo a las respuestas dadas a lo largo de este documento, ~~en el~~ y al no haberse declarado la caducidad del contrato, no es posible realizar la notificación de cualquier acto u actuación, pues el proceso administrativo sancionatorio fue terminado y archivado mediante Resolución No. 550 de 2025.

En ese sentido entendemos atendida la petición, quedando atentos a cualquier información adicional que sobre el particular requiera su despacho.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor:
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
Personero Delegado para el sector de Movilidad
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
E-mail: ${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} – Bogotá D.C.

REF: Contrato IDU ${CO-NUM_CONTRA_CONV}-${CO-ANO_CONTRA_CONV} "*BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 5"* - ${CO-ASUNTO}

Respetado doctor~~Señor~~ Novoa,

En atención a su comunicación E-2025-0101093 del 2 de diciembre de 2025, radicada en el IDU con el número 202552601742642 del 4 de diciembre 2025 y, según lo previsto en la función contemplada en el literal "i" del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el numeral 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, en virtud de las cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto que, para el caso particular es la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, respetuosamente nos pronunciamos en los siguientes términos:

En su requerimiento se~~, usted relaciona la solicitud ciudadana, en la cual~~ refiere: *"(...) "Solicitud ciudadana relacionada con el mantenimiento malla vial de la Calle 127 entre las Carreras 15 a la 16 A" (...)",* a continuación, nos pronunciamos respecto a cada uno de sus requerimientos de la siguiente forma:

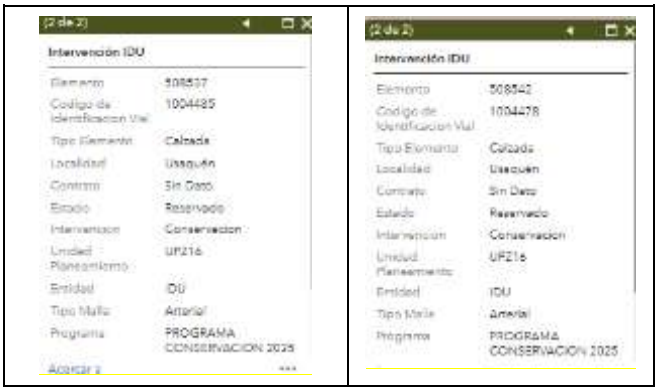
${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

~~En atención al derecho de petición radicado IDU – **20255260174264**2~~, ~~se informa lo siguiente:~~

1. ***"¿Se ha realizado algún tipo de intervención en la malla vial de la Calle 127 entre Carrera 15 a la 16 A en los últimos dos años (2024 – 2025)?"}***

Respuesta: ~~En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición dirigido a esta entidad, a través del cual solicita *"mantenimiento malla vial de la Calle 127 entre las Carreras 15 a la 16 A"*~~Nos permitimos informar que~~,~~ una vez consultado el aplicativo Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU, se verificó que el tramo vial objeto de la presente solicitud, se encuentra identificado con los siguientes códigos de identificación vial (CIV) 1004485 y 1004478, que hacen parte de~~correspondiente a~~ la malla a~~A~~rterial, como se muestra a continuación:

Con formato: Fuente: Negrita





Fuente Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU

Se informa respecto a la consulta que en la Avenida Calle 127, entre la Carrera 15 y Carrera 16A, se realizaron intervenciones puntuales consistentes en labores de fresado, reposición de carpeta asfáltica y demarcación en las calzadas sur y norte, en un tramo aproximado de ocho (8) metros lineales, con el fin de empalmar con la intersección de la Carrera 15 con Avenida Calle 127, la cual fue intervenida de manera integral mediante actividades de fresado y reposición de la mezcla asfáltica.

~~No se realizaron intervenciones adicionales en el tramo de interés, toda vez que, durante el inventario técnico, no se evidenciaron fallas en el sector comprendido entre la Carrera 15 y Carrera 16A, por lo cual no se programaron intervenciones en dicho tramo.~~

2. ¿Se tiene priorizado llevar a cabo algún mantenimiento y/o intervención a la malla vial de la Calle 127 entre Carrera 15 a la 16 A? (en caso afirmativo remitir a este órgano de control toda la información de la intervención a realizar).

Con formato: Fuente: Negrita

Respuesta: Al respecto se indica que, a la fecha la Avenida Calle 127 desde la Avenida Carrera 7 hasta la Autopista norte, se encuentra priorizada para ser atendida mediante el contrato de Obra IDU – 2434 de 2024, cuyo objeto consiste en: *"BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD*

DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 5", suscrito con el CONSORCIO 2AC VÍAS BOGOTÁ, obras objeto de interventoría por parte del CONSORCIO DESARROLLO URBANO (Contrato de interventoría IDU-2426 de 2024); los cuales tienen un plazo de ejecución de 35 meses, términos contados a partir del 20 de enero de 2025 fecha de inicio de ejecución contractual.

Para este efecto, es importante indicar que el contrato y su alcance están previstos a monto agotable, esto es, conforme se van atendiendo los daños puntuales existentes en las calzadas de los corredores de la Malla Vial, mediante actividades determinadas tales como parcheo, bacheo, fresado con reposición de carpeta asfáltica en pavimentos flexibles; reposición total o parcial de losas, en pavimentos rígidos; el sello de fisuras, sello de grietas, sello de juntas, entre otras patologías superficiales del pavimento se va agotando el presupuesto disponible para la intervención por parte de la Entidad.

Actualmente se encuentra programada la ejecución de actividades de parcheo a la altura de la Carrera 16, en la calzada norte de la Avenida Calle 127, sobre las afectaciones localizadas alrededor de las tapas de los pozos de inspección de redes de servicios públicos, conforme al registro fotográfico, las cuales se ejecutarán durante el mes de diciembre de 2025.



Avenida Calle 127 con Carrera 16 Calzada Norte

Por último, es importante indicar que los contratos de conservación son a monto agotable y las intervenciones están sujetas a la priorización y disponibilidad de recursos con los que se cuente en la fecha establecida para su ejecución.

3. En caso de no tener priorizado realizar alguna intervención en la Calle 127 entre las Carrera 15 a la 16 A, indicar las razones por las cuales no se tiene previsto la intervención.

Respuesta: Se reitera lo indicado en las respuestas dadas en los numerales 1 y 2 de la presente comunicación.

Ahora bien, ~~Los segmentos viales son intervenidos de acuerdo con las necesidades identificadas, disponibilidad de los recursos y tiempos establecidos, garantizando la intervención en los sitios más críticos acorde con la necesidad de cada corredor vial, el objetivo de esta acción es preservar la funcionalidad y durabilidad de la vía, así como garantizar la seguridad de los residentes, peatones y demás usuarios de este importante sector vial.~~

es importante señalar que el IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles por vigencia y de acuerdo con los alcances de los contratos, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Es así, que los segmentos viales son intervenidos de acuerdo con las necesidades identificadas, disponibilidad de los recursos y tiempos establecidos, garantizando la intervención acorde con la necesidad de cada corredor vial, con el objetivo de preservar la funcionalidad y durabilidad de la vía, así como garantizar la seguridad de los residentes, peatones y demás usuarios de este importante sector vial.

Con formato: Normal, Espacio Antes: 14 pto, Después: 14 pto, Diseño: Claro

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Quedamos atentos a cualquier información adicional que requiera su despacho.

~~Conforme a lo anterior, se emite respuesta de fondo dentro de los términos previstos en la Ley 1755 de 2015, agradeciendo su interés y reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará dispuesta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.~~

Con formato: Espacio Antes: 14 pto, Después: 14 pto

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
Revisó: DIEGO FERNEY HERNANDEZ OVIEDO – Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
LINA PATRICIA DIMATE BENJUMEA – Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
DIANA MILENA MELO BECERRA – Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
DAIRO DANIEL LEYTON MONTEALEGRE – Subdirección General de Infraestructura
MAURICIO ALARCÓN BETANCUR – Subdirección General de Infraestructura
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Honorable Concejal
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Cordial saludo honorable Concejal Amín,

En atención a la comunicación dirigida a esta Entidad, mediante la cual solicita: "*Derecho de Petición (Deterioro de la malla vial en el barrio Diana Turbay Sector Lanceros)"*, a continuación, brindamos respuesta, con base en el reporte preparado por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura - DTCI de este Instituto, en los siguientes términos:

1. ***"Se me informe si el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU tiene prevista alguna intervención o actividad programada para la reparación, mantenimiento o mejoras de las vías ubicadas en la Calle 48 R sur con Carrera 2 B, sector Lanceros ubicadas en el barrio Diana Turbay, en la localidad de Rafael Uribe Uribe."***

Respuesta: Se informa que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, se estableció que el segmento vial de su interés ubicado en la "*Calle 48 R sur con Carrera 2 B"*, identificado con Código de Identificación Vial CIV_18005388, hace parte de la malla vial intermedia.

Imagen 1



Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU
Calle 48 R sur con Carrera 2 B

Ahora bien, para establecer la Entidad Distrital competente para la intervención de la malla vial se debe tener en cuenta las siguientes normas:

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
Se asigna al IDU *"el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".* *El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.*	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 *(Sistema de información de la malla vial)*
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – *(Plan de Ordenamiento Territorial)*

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

Así las cosas, al ser el segmento vial parte de la malla vial intermedia de la ciudad su atención es competencia de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[1], que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[2], estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

[1] *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*
[2] *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*

2. ***"Se realice una visita técnica al sector mencionado con el fin de verificar el estado actual de la infraestructura vial y como resultado de dicha visita, se adopten las medidas necesarias para la reparación, pavimentación y adecuación de la red vial del área."***

Respuesta: Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la intervención del segmento vial mencionado corresponde a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, entidades competentes para adelantar las actuaciones requeridas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV–, entidades ante las cuales usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

3. ***¿Qué medidas inmediatas pueden tomarse mientras se ejecutan obras definitivas, para mitigar el riesgo para conductores y peatones?***

Respuesta: De conformidad con las respuestas dadas en los numerales anteriores, se informa que esta Entidad realizará el respectivo traslado a la autoridad competente, con el fin de que se emita la respuesta correspondiente a su solicitud.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente y, de conformidad con lo dispuesto en artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Con lo anterior entendemos atendida la petición, quedando atentos a cualquier información adicional que sobre el particular requiera su despacho.

Cordialmente,

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V17

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV} "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VIAS Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2(UPZ 111 - Puente Aranda y UPZ 112 - Granjas de Techo).

Respetado Doctor Novoa:

En atención a su comunicación E-2025-0101633 ID: 150843 del 3 de diciembre de 2025, radicada en el IDU con el número 202552601738582 del mismo día y año y, según lo previsto en la función contemplada en el literal "i"[1] del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, en virtud de las cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto que, para el caso particular es el Asesor 105-02 de la Dirección General en su calidad de Delegado de la Facultad Sancionatoria de la entidad, respetuosamente manifestamos lo siguiente:

Solicitud: Requerimiento ciudadano N° S_ 512417 - 2024 *"Solicitud ciudadana del señor Carlos Felipe Santacruz, identificado con CC 19391590, remitida a este ente de control en nombre propio, en donde refiere: "Solicita se de información sobre estado actual de contrato IDU 1672-2020 y respuesta sobre la carta allegada al ciudadano, la Personería Delegada para el sector Movilidad, en el marco de sus funciones establecidas en el Acuerdo Distrital 978 de 2025, Artículo 65, solicita amablemente se sirva responder:"*

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

[1] *i. Liderar, orientar y supervisar la estructuración de las respuestas a los requerimientos de los órganos de control y vigilancia y de las autoridades administrativas y judiciales, así como consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta recibido en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.*

1. ***Informar si la entidad le dio trámite de fondo a la petición ciudadana, en caso de ser así, remitir a la Personería de Bogotá D.C. la respuesta dada a la ciudadana.***

Respuesta: En atención a lo solicitado, se informa que el señor Carlos Felipe Santacruz en su calidad de apoderado del contratista CONSORCIO INTERSA-TERRA presentó ante el Instituto de Desarrollo Urbano una comunicación fechada el 13 de septiembre de 2024, radicada bajo el número 202452601604332 del 16 de septiembre de 2024, la cual corresponde a la misma remitida por ese despacho.

Dicha comunicación fue atendida en tiempo por el Instituto mediante respuesta emitida bajo el radicado 202410501422521 del 7 de noviembre de 2024, por medio de la cual se le negó la solicitud de procedencia del silencio positivo administrativo consagrado en el artículo 52 del CPACA.

Con la presente comunicación se adjunta la respuesta y soporte de entrega por medio del sistema de correspondencia de la entidad.

2. ***Brindar información específica relacionada con la solicitud hecha por el ciudadano; significando la relevancia de la misma para dar respuesta de fondo a la petición actual.***

Respuesta: Teniendo en cuenta el objeto de la petición es necesario precisar ~~tener en cuenta~~ que la entidad adelantó ~~estaba adelantando~~ un proceso~~dimiento~~ administrativo sancionatorio contractual ~~como consecuencia de la ejecución del contrato IDU 1672-2020~~ en contra del ~~donde el~~ contratista ~~era el~~ CONSORCIO INTERSA-TERRA (contrato IDU-1672-2020).

Durante el desarrollo de las diferentes etapas procesales, por parte del peticionario, en su calidad de apoderado, presentó una petición de revocar el auto del 9 de septiembre de 2024, ~~por la cual la entidad retrotrajo la actuación y~~ pidi~~endo~~ó dejar~~la~~ sin efectos la decisión y por lo tanto ordenar la terminación de la actuación~~.~~ como consecuencia de la configuración del silencio positivo administrativo descrito en el artículo 52 del CPACA.

Esta petición fue atendida dentro de los términos del derecho de petición, pero adicionalmente dentro de los actos administrativos que resolvieron la actuación ~~que motivaron el inicio de la actuación~~, en estos se~~resolvieron~~ neg~~ó~~ar la~~esta~~ solicitud~~petición~~ al no estar soportada de acuerdo con las reglas de la jurisprudencia~~. y~~ las previsiones de la Ley 80 de 1993 y el mismo contrato.

3. ***En caso de no haber dado respuesta o de no contar con la información relacionada, informar al ente de control las razones por las que no ha dado respuesta y las acciones que va a adelantar al respecto.***

Respuesta: Tal y como se indicó en el numeral 1, a la petición se le dio respuesta mediante el radicado IDU No. 202410501422521 del 7 de noviembre de 2024.

4. ***Adjunte todos los soportes necesarios que respalden su respuesta.***

Respuesta: Se remite con la presente comunicación los siguientes documentos:

- Respuesta de la petición radicado IDU No. 202410501422521 del 7 de noviembre de 2024.
- Acta de envío y entrega.
- ~~el L~~ link donde se puede consultar el expediente del proceso sancionatorio ~~como la respuesta dada~~

- ~~Link:~~ https://drive.google.com/drive/folders/16DnMPso9DJXpWyR1FL7PZ2q74fKR5n5E?usp=drive_linkvirtual

"5. Se sirva dar trámite a la petición o requerimiento presentado (en el caso que el mismo sea realizado directamente a la personería y no llegue como copia de traslado)."

Respuesta: En relación con el trámite de la petición, se precisa que el requerimiento ciudadano fue atendido de conformidad y en oportunidad.

En ese sentido entendemos atendida la petición, quedando atentos a cualquier información adicional que sobre el particular requiera su despacho.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

${CO-ELABORO}

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11001
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V17

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Honorable ~~Respetado~~ concejal Araque,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual solicita al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, *"~~...~~mesa de trabajo en la que se revisarán las problemáticas relacionadas con el estado de la malla vial, la situación de la plazoleta del edificio Balcony 103 de Hitos Urbanos, así como el cambio de sentido vial implementado a través del Plan de Manejo de Tránsito – PMT~~....*", nos permitimos dar respuesta con base en la información suministrada por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura y la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la ciudadanía de este Instituto, en los siguientes términos:

Le informamos que u~~U~~na vez consultado ~~realizada la consulta de la información contenida en~~ el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció que~~ con el propósito de verificar la competencia respecto de la intervención de las vías~~ la vía de su interés~~:~~ - *calle 101 entre carreras 46 y 47*, con el CIV 11011649, calle 104C con carrera 47, con CIV 11011333 y calle 104b con carrera 47, con CIV 11011341, ~~se estableció que la vía de su interés~~ hace parte de la malla vial local de la ciudad.

~~Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Suba, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV,~~

~~conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020. Los cuales se transcriben más adelante.~~

~~"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.~~

~~En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:~~

~~…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".~~

~~"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial~~~~. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:~~

~~"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.~~

~~Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital…".~~Ahora bien

~~Igualmente~~, a efectos de ~~indicamos que, a efectos de~~ identificar la Entidad Distrital competente para la intervención de las diferentes categorías de la malla vial en la ciudad de Bogotá D.C., se deben tener en cuenta las siguientes normas:

Con formato: Justificado
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Sin Cursiva

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
Se asigna al IDU el *"~~el~~ mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".* *El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.*	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Acuerdo 2 de 1999 *(Sistema de información de la malla vial)*
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – *(Plan de Ordenamiento Territorial)*
Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
Construcción y mantenimiento vías locales.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	Acuerdo 6 de 1992: "Artículo 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	ALCALDES LOCALES	Acuerdo 740 de 2019 Artículo 5 (Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.)
Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. -Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	Artículo 156 del el Decreto Distrital 555 de 2021 – (Plan de Ordenamiento Territorial)
a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE	Acuerdo 761 de 2020 (Artículo 95 que modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006).

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

TIPO DE INTERVENCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	

Así las cosas, al ser el segmento vial parte de la Malla Vial Local y con base en las normas señaladas anteriormente, la competencia para su intervención, en principio, resulta ser de la Alcaldía Local de Suba y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[1], que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[2], estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Suba y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV,– para lo de su competencia~~donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo~~.

Finalmente, con el fin de atender la solicitud de la mesa de trabajo que se llevará a cabo el martes 9 de diciembre 2025 a las 4:00 p.m., en la carrera. 104a No.47-69, amablemente le informo que por parte de la Entidad asistirá:

ASISTENTE	ÁREA IDU	CORREO ELECTRÓNICO
Maribel Ramos Arias	Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía-ORSC	maribel.ramos@idu.gov.co

Con la anterior, esperamos haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}
${CO-REM-NOMBRE-MYMN}

[1] *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
[2] *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Con formato: Fuente: 12 pto
Con formato: Fuente: 12 pto
Con formato: Fuente: 12 pto
Con formato: Fuente: 12 pto
Con formato: Fuente: 12 pto
Con formato: Fuente: Cursiva
Con formato: Fuente: Cursiva

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}

${CO-RADICADO}

${CO-CONFIDENCIALIDAD}

Al responder cite este número

${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}

${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}
${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V16

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
Concejal de Bogotá
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Respetado concejal Abisambra,

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual invita al IDU a participar de *"mesa de trabajo para revisión técnica y medidas de mitigación frente al cierre programado por empalme de redes en la calle 1 sur con av. 68"* a realizarse el día 05 de diciembre de 2025 a las 11:00 a.m., por medio de la plataforma Google Meet (https://meet.google.com/vba-fvwf-mko), nos permitimos pronunciarnos, de conformidad con la información preparada por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte y la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía, en los siguientes términos:

1. **Que el IDU, presente de manera oficial y detallada el alcance de la obra, el cronograma actualizado de actividades y el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) aprobado para el cierre programado en la Calle 1 Sur con Av. 68.**

Se informa que el contratista del CTO IDU No. 346 de 2020 se encuentra tramitando el PMT No. 102 ante la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual atiende las *"ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CAJAS, CÁMARAS, ENSAMBLE Y FINALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE VÍA, ASÍ COMO OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CL 1 SUR ENTRE AK 68 Y 16 m AL OCCIDENTE DE LA AK 68".* La implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT quedará sujeta a la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Asimismo, se indica que, de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo – PDT aprobado, se propone un tiempo aproximado de intervención de cuatro meses, comprendidos entre inicios de diciembre de 2025 y comienzos de marzo de 2026.

De igual manera, se informa que las actividades a desarrollar sobre el cruce de la Avenida Carrera 68 con Calle 1 Sur no son viables para ejecutarse a medio carril, dado que requieren garantizar continuidad en la construcción de las estructuras, lo cual es indispensable para asegurar su estabilidad.

- **Del mismo modo, que analice y habilite una entrada alterna o acceso temporal mientras duren las obras de empalme de redes, a fin de preservar la movilidad, el tránsito de residentes y la actividad comercial del sector.**

Se informa que, dentro del Plan de Manejo de Tránsito – PMT que se encuentra en trámite de aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, se plantea habilitar la Calle 4 Sur, con el objetivo de facilitar la movilidad de los residentes y visitantes del barrio La Igualdad.

2. **Que el IDU, delegue a los funcionarios idóneos para revisar el caso participar en la mesa de trabajo que se llevará a cabo el día 05 de diciembre de 2025 a las 11:00 a.m. por medio de la plataforma Google Meet (https://meet.google.com/vba-fvwf-mko)**

Atentamente le informo que por parte de la Entidad asistirán los profesionales que se relacionan a continuación:

ASISTENTES	ÁREA IDU	CORREO ELECTRÓNICO
Andrés Olarte	Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte	andres.olarte@idu.gov.co
Daniela Rondón	Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía-ORSC	jessica.rondon@idu.gov.co

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto

Cordialmente,
${CO-FIRMA-MECANICA1}
${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Señor(a)
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Honorable Concejal Forero,

En atención al Derecho de Petición de la referencia, donde solicita información sobre las *"Brigadas Tapahuecos"*, ~~–~~" a ~~A~~continuación, damos respuesta a su solicitud, con base en los reportes y documentación preparados por la Dirección Técnica de la Conservación de la Infraestructura-DTCI, Oficina de Gestión Ambiental - OGA, Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía - ORSC, Subdirección Técnica de Recursos Humanos - STRH y la Oficina Asesora de Planeación – OAP de esta entidad en los siguientes términos:

1. **Sírvase informar: ¿Cuáles son los criterios técnicos utilizados para definir los tramos viales que prioriza el programa Equipo Tapahuecos? Adjunte la matriz de priorización y la información de tránsito, accidentalidad y deterioro vial que sirvió de base.**

Respuesta: Con el propósito de dar respuesta a su solicitud, es fundamental aclarar que el Instituto no dispone de un censo exhaustivo de huecos, ya que el deterioro del pavimento es constante y exponencial debido a las cargas y factores ambientales. La aparición de daños es aleatoria y difícil de prever. Por lo tanto, los criterios de intervención se basan en una observación directa, permitiendo una

reacción eficiente ante los comportamientos del pavimento y la disponibilidad de recursos.

Ahora bien, con el fin de abordar el deterioro de la malla vial de la ciudad y optimizar los recursos disponibles, el Instituto ha implementado un mecanismo de conservación de respuesta rápida, el cual implica análisis visual, priorización o establecer pasos generales y sencillos para atender los daños que afectan la movilidad y seguridad de los usuarios. Este sistema es conocido como Brigadas de Reacción Vial y permite realizar intervenciones puntuales como parcheos, bacheos, sellado de fisuras y grietas, reposición de carpeta asfáltica o losas de concreto buscando retrasar la degradación de la infraestructura vial.

Mediante la operación de las Brigadas de Reacción Vial se desarrolla una estrategia de conservación por condición de respuesta, diseñada para mitigar inconvenientes en el flujo vehicular y reducir los tiempos de desplazamiento, mejorando así la calidad de vida de los ciudadanos.

La priorización de los corredores para la intervención se realiza considerando los siguientes criterios:

- Movilidad: Se verifica visualmente la oferta de pasajeros en rutas del SITP (que cantidad de rutas pasan por ese tramo) y la capacidad de la vía (ancho del perfil) para determinar los corredores con mayor flujo vehicular.
- Solicitudes de entidades y comunidad: Se toman en cuenta las peticiones de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Alcaldía Mayor de Bogotá y la ciudadanía, quienes conocen directamente los sitios que requieren intervención.
- Competencias de la entidad y necesidades identificadas: Se evalúan los sitios que requieren atención prioritaria.
- Disponibilidad de recursos y tiempos establecidos: Se optimiza la asignación de recursos y se establecen plazos de ejecución.
- El alcance de las actividades de reacción contempla la atención de los daños puntuales existentes en los corredores de la Malla Vial Arterial No Troncal o Troncal, a fin de optimizar la capacidad de operación de las Brigadas.
- Condición del pavimento: Se observa el estado superficial de la vía para determinar el tipo de actividad necesaria y los puntos que afectan la movilidad

y seguridad. Las actividades pueden incluir: ~~tales como~~ parcheo, bacheo, y de requerirse, fresado con reposición de carpeta en pavimentos flexibles; reposición total o parcial de losas, en pavimentos rígidos; así como el sello de fisuras, sello de grietas, sello de juntas, entre otras patologías superficiales del pavimento.

Por otro lado, es preciso mencionar que los estudios de tránsito y de accidentalidad son de competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad y no del Instituto, por lo que se remite copia de la presente comunicación para lo de su competencia.

Con relación a la matriz solicitada, está es implementada para realizar la priorización del Programa de Conservación Programada, no se aplica para priorizar las actividades de conservación por reacción, por la naturaleza de las mismas. Por lo tanto y conforme a lo anterior, se remite la priorización de los Contratos de las Brigadas de Reacción ejecutados entre enero 2024 y noviembre 2025, los cuales cumplen con los criterios mencionados anteriormente.

Corredores Priorizados
Autopista al llano desde Cra 14 a TV 7 este
Av. Boyacá entre autosur y mochuelo - Av. guayacanes y Av. Américas
Av. Calle 13 entre Av. ciudad de Cali y Rio Bogotá
Av. 1 de mayo entre Cra 10 y Carrera 30
Av. Santa Lucia entre Av. Gaitán cortes y Av. Caracas
Av. Poporo Quimbaya entre Av. Boyacá y Av. 1 de mayo
Calle 92 entre Cra 7 y Av. NQS
Av. Carrera 24 entre Calle 40 sur y Av. 1 de Mayo - Calle 3 y Calle 6
Carrera 50 entre Autosur y Av. Américas
Carrera 7 entre Calle 32 y Calle 100
Av. Rojas desde la Av. Mutis y Calle 26
Av. Carrera 10 entre Calle 31 sur y Calle 37 sur
Carrera 27 entre Av. 1 de mayo y Calle 13
Autopista norte entre Calle 92 y Calle 183 atenciones puntuales

Av. Boyacá entre Calle 116 y Calle 170
Av. ciudad de Cali entre Calle 13 y Calle 90 - Calle 128 y Calle 132
Av. Esperanza entre Av. Boyacá y Av. Ciudad de Cali - Carrera 90 y Carrera 100
Av. ferrocarril entre Carrera 80 y Carrera 106
Av. Circunvalar entre Calle 26 y Calle 100
Av. Suba entre Carrera 104 y Carrera 118
Carrera 116 entre Carrera 11 y Carrera 19
Calle 127 entre autonorte y Av. Suba
Calle 134 entre Carrera 19 y Autopista norte
Calle 143B entre Calle 145 y Calle 148
Calle 153 entre Carrera 98 y Carrera 113
Calle 170 entre Carrera 48 y Carrera 58
Conectantes Av. Boyacá con calle 26
Calle 53 entre Av. NQS y Carrera 60
Calle 53 entre Av. Rojas y Tv 85
Calle 63 entre Av. NQS y Carrera 60
Calle 47 B sur entre Carrera 20 y Carrera 24
entre Av. Boyacá y carrera 70
Calle 80 entre Carrera 102 y carrera 119
Carrera 106 entre Av. ferrocarril y Calle 26
Carrera 60 entre Calle 53 y Calle 68
Carrera 92 entre Calle 146 y Calle 170
Calle 142 entre Cra 9 y Cra 15
Calle 161 desde la Carrera 15 a Carrera 22
Calle 94 entre Carrera 7 y Carrera 15
Conectantes Cra 50 con Calle 26

Carrera 19 entre Cll 128 y Cll 151
carrera 4 entre Calle 78 y Calle 82

carrera 7 entre Calle 116 y Calle 161
Troncal Calle 80 entre Carrera 24 y Av. NQS
Troncal Autonorte entre Cll 149 y Cll 151
Troncal Autonorte entre Cll 176 y Cll 181
Troncal Américas entre Cll72 y Cll 76
Troncal Caracas entre Av. 1 de mayo y Calle 44 sur
Troncal NQS entre Cll 59 Sur y Cll 79 Sur
Av Calle 63 entre Carrera 18 y Av Carrera 60
Av Calle 72 entre Av ciudad de Cali y Carrera 90
Av Circunvalar entre Calle 40 y Calle 90
Av Carrera 70 entre Calle 63 y Avenida Suba
Av Carrera 110 entre Calle 74 a Calle 80
Calle 106 desde Carrera 15 hasta Autopista Norte
Av Calle 127 desde Carrera 11 hasta Autopista Norte
Av Calle 134 entre Carrera 9 y Carrera 7
Calle 143 entre Calle 140 y Calle 146
Calle 34 entre Carrera 18 y Carrera 28
Calle 63 entre Av Ciudad de cali y Carrera 112
Carrera 11 entre Calle 100 y Calle 64
Carrera 50 entre Calle 26 y Calle 63
Carrera 5 entre Calle 34 y Eje Ambiental
Carrera 7 entre Calle 100 y Calle 127
Av Agoberto Mejia entre Av Villavicencio y Diagonal 2
Av 1 de Mayo entre Av Agoberto Mejia y Av Villavicencio

Carrera 77 J entre Calle 65G sur y Calle 65 sur
Transversal 53 entre Av 68 y Carrera 50

Fuente: DTCI - reporte de intervenciones a corte de 7 de noviembre de 2025

2. Sírvase informar: ¿Cuántos metros cuadrados han sido intervenidos por el programa Equipo Tapahuecos por cada Localidad en los años 2024 y 2025? Adjunte cuadro por localidad~~comparativo~~.

Respuesta: Al respecto se informa que se han intervenido a lo largo de esta Vigencia, un total de 887.498.24 m2 con las brigadas tapahuecos, los cuales han sido ejecutados de la siguiente manera:

LOCALIDADES	ÁREA INTERVENIDA POR LOCALIDAD M2
ANTONIO NARIÑO	31.366,09
BARRIOS UNIDOS	15.094,42
BOSA	6.098,76
CANDELARIA	1.338,64
CHAPINERO	150.119,11
CIUDAD BOLIVAR	11.561,59
ENGATIVA	94.206,68
FONTIBON	65.997,75
KENNEDY	58.656,55
LOS MARTIRES	11.862,6
PUENTE ARANDA	37.432,28
RAFAEL URIBE	29.170,23
SAN CRISTOBAL	2.529,09
SANTA FE	13.232,76
SUBA	91.571,26
TEUSAQUILLO	67.543,52
TUNJUELITO	16.558,28
USAQUEN	137.118,84

USME	46.039,79
TOTAL	**887.498,24**

Fuente: DTCI - reporte de intervenciones a corte de 7 de Noviembre de 2025

3. Sírvase informar: ¿Cuánto dinero se ha invertido para reparar la malla vial por localidad bajo el programa del equipo tapahuecos? Adjunte cuadro comparativo por localidad.

Respuesta: Al respecto se informa que se han invertido~~tervenido~~ a lo largo de esta Vigencia, un total de $~~-~~1924.554.914.142 los cuales han sido ejecutados de la siguiente manera:

LOCALIDADES	INVERSIÓN EJECUTADA POR LOCALIDAD	
ANTONIO NARIÑO	$	6.925.094.016
BARRIOS UNIDOS	$	5.389.928.034
BOSA	$	1.587.329.811
CANDELARIA	$	138.830.192
CHAPINERO	$	11.261.090.536
CIUDAD BOLIVAR	$	3.201.882.791
ENGATIVA	$	34.275.272.402
FONTIBON	$	21.651.602.772
KENNEDY	$	7.327.331.399
MARTIRES	$	1.454.515.742
PUENTE ARANDA	$	6.350.375.932
RAFAEL URIBE	$	6.202.871.519
SAN CRISTOBAL	$	478.290.455
SANTA FE	$	1.232.622.222
SUBA	$	35.487.670.463
TEUSAQUILLO	$	9.275.875.374
TUNJUELITO	$	3.933.166.200
USAQUEN	$	33.725.396.429
USME	$	2.655.767.854
TOTAL	**$**	**192.554.914.142**

Fuente. Dirección Técnica Conservación de la Infraestructura – DTCI – Datos tomados del Tablero de Control a corte 7 de noviembre de 2025

4. Sírvase informar: ¿Cuáles localidades no han recibido intervenciones bajo este programa? Justifique las razones y adjunte cronograma de intervención futura.

Respuesta: De acuerdo con el cuadro presentado en el punto 2, todas las localidades han contado con intervenciones por parte de las brigadas de reacción, ahora bien, la única localidad que no ha tenido intervención es la localidad de Sumapaz, debido a la naturaleza de su malla vial (Malla Vial Rural).

5. Sírvase informar: ¿Qué corredores viales han sido incluidos en el plan de trabajo del Equipo Tapahuecos? Adjunte listado

Respuesta: Se adjunta el cuadro en el Excel llamado "respuesta pregunta 5" a corte del 7 de noviembre de 2025, con la relación de corredores intervenidos con los contratos de Brigadas por Reacción.

Sin embargo, es preciso mencionar que, de acuerdo con el Anexo Técnico de los contratos de las Brigadas, numeral 1.1. **ALCANCE DEL PROYECTO**, Parágrafo 2 "~~-~~*el contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir o incluir (por razones técnicas, judiciales o presupuestales) algunos de los segmentos y/o vías asignados al contrato*".

6. Sírvase informar: ¿Qué nuevos corredores viales serán priorizados para el año 2025 y 2026? Adjunte listado, ~~y~~ criterios de selección y fechas de intervención, localidad, barrio, dirección y CIV.~~.~~

Respuesta: En la actualidad se está realizando una evaluación ~~económica~~ de los contratos para determinar si los recursos con que cuenta cada Brigada alcanzan para intervenir con actividades de conservación por reacción los que se priorizaran para el año 2026, y de esta forma poder definir si es posible la inclusión de nuevos corredores. Lo anterior teniendo en cuenta que los contratos son a monto agotable.

Con formato: Fuente: Cursiva

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Negrita

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Negrita

Igualmente, ~~desde la Dirección Técnica~~ nos encontramos realizando mesas de trabajo para evaluar y priorizar aquellos corredores que no serán tenidos en cuenta en los contratos de conservación programada que iniciaran en enero del año 2026.

De acuerdo a los recursos disponibles en los c~~C~~ontratos vigentes, se tienen priorizados los siguientes corredores, para ser intervenidos en lo que queda de esta vigencia.

Corredores Priorizados
Autopista Norte entre Calle 127 y Calle 183
Av Boyacá entre Portal Tunal y Yomasa
Av. Caracas desde portal Usme hasta Av. Boyacá
Carrera 78 desde Av. Américas hasta Av. Guayacanes
Av. Santafé desde Calle 49 sur hasta Calle 81 sur
Av. Ferrocarril del sur desde Cll 38 Sur hasta Cll 43 A sur

Fuente: Dirección Técnica de Conservación de Infraestructura - DTCI

7. Sírvase informar: ¿Cuántas brigadas tapahuecos existen actualmente en operación? ¿Cuál es su distribución por turnos y frentes de obra? ¿Cómo está conformada cada brigada en cuanto a personal y equipo técnico?

Respuesta: Se encuentran en ejecución cuatro (4) contratos de Brigadas de Reacción, los cuales se discriminan en el archivo Excel denominado “Brigada Tapahuecos” columna “B” y columna “~~–~~O”, que se adjunta con la presente comunicación.

La distribución de los turnos de trabajo y la cantidad de frentes de obra de los contratos de Brigada de Reacción, se presentan en el cuadro Excel denominado “Brigada Tapahuecos” columnas “Y” y “Z”.

En línea con lo anterior, se especifica “NA”, para las brigadas que se encuentran terminadas a la fecha.

Es importante tener presente que el contratista deberá contemplar que durante el desarrollo del contrato las actividades se ejecutarán en el horario que la Secretaría

Distrital de Movilidad - SDM considere pertinente (autoridad en la materia), por lo tanto, se presentan turnos diurnos, nocturnos y 24 horas.

Así mismo, respecto de los frentes de obra en general el contratista de los contratos de Brigadas, tienen contemplado en sus cronogramas cuatro (4) frentes de obra simultáneos o la intervención de PK-IDs continuos, con el fin de generar mayor impacto en la comunidad beneficiada de este proyecto y conforme con las obligaciones del Anexo Técnico.

En referencia a cómo está conformada cada brigada de los contratos que se encuentran en ejecución, en la columna “AA” se presenta la cantidad de personal del contrato de obra y la distribución de personal profesional y personal técnico; así mismo, se presenta la cantidad de personal de interventoría, conforme al registro de personal de cada contrato a corte al 7 de noviembre del 2025 si el contrato se encuentra en ejecución o se identifica con “NA” si el proyecto ya finalizó.

8. Sírvase informar: ¿Cuál es la capacidad operativa diaria (en metros cuadrados) de cada brigada del equipo Tapahuecos? Adjunte reportes operativos.

Respuesta: Al respecto de la capacidad operativa de cada Brigada de Reacción, se presenta un archivo de Excel llamado “*Brigada Tapahuecos”* columna “AB”, donde encontrará la cantidad de m2 que en promedio interviene cada brigada diariamente.

En línea con lo anterior, se especifica “NA”, para las brigadas que se encuentran terminadas a la fecha.

Al respecto de la capacidad operativa de las Brigadas de Reacción, es preciso mencionar, que los elementos viales priorizados son intervenidos de acuerdo con las necesidades identificadas, la disponibilidad de los recursos presupuestales y los tiempos establecidos en cada uno de los contratos.

Por otro lado, teniendo en cuenta que las Brigadas de Reacción son contratos de obra pública, la capacidad operativa de cada contratista dependerá del planteamiento del cronograma, la disponibilidad de maquinaria, equipos, personal, PMT´s aprobados, cantidad de frentes de obra, tipos de intervención, entre otros.

Tal como se mencionó en el punto 1, el alcance de las actividades de conservación por reacción es fundamental para lograr la optimización de la capacidad operativa de los contratos de Brigada. ~~Esto no solo garantiza la eficiencia, calidad y sostenibilidad de las obras que ejecutamos, sino que también nos permite al Instituto cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital, lo cual es de suma importancia.~~

En relación con el reporte operativo, se aclara que, si bien este es un documento que proporciona información detallada sobre las actividades y el rendimiento de una organización en un período específico, y suele incluir datos sobre costos, productividad, uso de recursos y eficiencia de procesos, no es una obligación contractual para los contratistas de obra ni de interventoría. Es importante entender que este informe es un documento interno, propio de las empresas contratistas, diseñado para la gestión y el control interno de sus operaciones diarias.

En este sentido, y con el fin de mantener actualizado el archivo y el control de la documentación de cada contrato, la interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, presenta un informe semanal. Este informe es un reporte de gestión que se elabora a partir de la información recabada durante el seguimiento del contrato de obra, lo que nos permite tener una visión clara del progreso y las incidencias.

Por lo expuesto, se adjunta el informe semanal de interventoría de cada contrato de Brigada de Reacción con corte al 10 de noviembre de 2025.

La copia del informe de la interventoría se encuentra disponible en la carpeta de cada contrato de brigada identificada~~s~~ como “PUNTO 12 – INFORME SEMANAL”

9. Sírvase informar: ¿Qué maquinaria específica utiliza cada brigada? ¿Ha habido casos de fallas técnicas o interrupciones por problemas logísticos?

Respuesta: El listado de maquinaria específica empleada por cada brigada y la declaración de si se han presentado fallas técnicas o interrupciones por problemas logísticos se especifican en el archivo Excel denominado “Brigada Tapahuecos” en la columna “AC”.

En línea con lo anterior, se especifica “NA”, para las brigadas que se encuentran terminadas a la fecha.

10. Sírvase informar: ¿Cuál es el protocolo de seguridad para las operaciones nocturnas del Equipo Tapahuecos? Adjunte los lineamientos implementados.

Respuesta: Los protocolos respecto de la seguridad vial, se aplican en las actividades de obra ejecutadas, las cuales se enmarcan dentro de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) autorizado por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), en su calidad de cabeza del sector movilidad y en cumplimiento de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad (Decreto Distrital 672 de 2018), y que los elementos empleados en los mismos se ajustan con los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial (vigente a la fecha).

Adicionalmente, y como mecanismo de prevención ante potenciales afectaciones en materia de seguridad vial y movilidad en las zonas objeto de intervención durante la ejecución de los diferentes proyectos que generan afectación al tránsito por obras, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), y la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), adoptaron los comités de seguimiento de tránsito para evaluar los posibles impactos de los diferentes proyectos, así como la debida articulación de éstos con las demás obras que se ejecuten de manera simultánea dentro de su área de influencia; asimismo, la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito (SPMT) de la SDM, efectúa recorridos periódicos para evaluar el comportamiento de los modos motorizados (vehiculares) y no motorizados (peatones y ciclistas) tras la implementación de los PMT, y así garantizar condiciones de movilidad segura y cómoda a los usuarios, de conformidad los lineamientos establecidos en el “Concepto técnico para gestionar los planes de manejo de tránsito (PMT) por obra” (vigente a la fecha y durante la autorización de cada PMT), y en caso contrario, plantear de manera conjunta las medidas y ajustes necesarios para tal fin. En este sentido, el IDU dispone de acompañamiento técnico permanente del componente tránsito en la planificación de los cierres, seguimiento de las implementaciones y en los comités y mesas de trabajo previstos, en donde el personal de tránsito del contrato de obra como de la interventoría adelantan dichas actividades.

Por otro lado, es importante mencionar que cada brigada cuenta con protocolos de seguridad para las operaciones nocturnas del Equipo Tapahuecos los cuales

contemplan medidas orientadas a proteger al personal y garantizar la correcta ejecución de las labores en horario nocturno.

Estos procedimientos incluyen entre otros los siguientes aspectos:

- Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral según el tipo de vinculación de todas las personas que desarrollan operaciones nocturnas.
- Verificación del PMT.
- Implementación PMT.
- Auxiliar de tráfico.
- Inspector ambiental-SST.
- Señalización.
- Delimitación del área a intervenir.
- Iluminación adecuada.
- Identificación de maquinaria, equipos y vehículos
- Verificación estado de maquinaria, equipos y vehículos.
- Uso de elementos de protección personal con elementos reflectivos
- Jornada de trabajo que no supera las 10 horas diarias.
- Pruebas aleatorias de alcoholemia
- Comunicación a través de radios transmisor-receptor portátiles.
- Procedimientos de prevención y atención de emergencias.
- Suministro de elementos de atención de emergencias.
- Desmantelamiento del PMT

Los protocolos de seguridad para las operaciones nocturnas se encuentran disponibles en las carpetas de cada contrato de brigada identificadas como “PUNTO 10 – PROCEDIMIENTO SEGURIDAD”.

11. Sírvase informar: ¿Cómo fue el proceso de contratación que implementó la entidad para incorporar al personal perteneciente a las brigadas?

Respuesta: ~~–~~Se aclara que los contratos de las Brigadas de Reacción Vial son contratos de Obra Pública, adjudicados mediante Licitación Pública.

Según el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato de obra pública se define como aquel que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.

Por lo tanto, la contratación del personal es responsabilidad exclusiva de cada contratista de obra~~ y del interventor seleccionado~~, quienes deben cumplir con los requisitos establecidos en los apéndices de personal correspondientes de la Licitación Pública.

12. Sírvase informar: ¿Cuántos contratistas conforman el programa de brigada tapahuecos?~~.~~ Para cada contrato especifique en medio digital y en tabla de Excel editable:

A. Fecha de inicio y fecha de terminación.
B. Localidad.
C. Barrio.
D. Contratista.
E. Valor del contrato.
F. Objeto contractual.
G. Modalidad de contratación.
H. Porcentaje de ejecución programado.
I. Porcentaje de ejecución actual.
J. Porcentaje de ejecución financiera.
K. Estado actual de la obra, en construcción, en abandono.
L. Adiciones presupuestales, indicando el plazo en días prorrogados.
M. Prórrogas, indicando el plazo en días prorrogados.
N. Suspensiones y ampliación de suspensiones indicando los plazos de la suspensión y la ampliación de la suspensión en días.
O. Modificaciones contractuales indicando en qué consistió la modificación contractual. Apoyos
P. Anexe Registro presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal.

Q. Anexe copia fiel e integra de los informes de supervisión e interventoría de cada contrato.
R. Anexe link del SECOP II del contrato.

Respuesta: En el archivo Excel denominado *"Brigada Tapahuecos"* columnas de la "D" a la "X", se diligencian cada uno de los aspectos requeridos referente a los contratos que tienen como objeto Brigada de Reacción Vial y que se han ejecutado entre enero de 2024 y la fecha.

Es importante realizar las siguientes precisiones:

El porcentaje de ejecución programado (columna "L") y ejecución actual (columna "M") corresponden al porcentaje de ejecución física programada y ejecución física ejecutada respectivamente, correspondiente al corte del 10 de noviembre de 2025 reportado en el Sistema de Gestión Integral de Proyectos ZIPA.

De igual manera en cuanto al porcentaje de ejecución financiera corresponde al porcentaje que se obtiene del valor pagado sobre valor total del contrato a corte 10 de noviembre de 2025 reportado en el Sistema de Gestión Integral de Proyectos ZIPA, relacionado en la columna *"N"*.

Respecto a los informes de supervisión e interventoría de cada contrato, se informa que los informes de supervisión corresponden a los informes publicados en SECOP por el supervisor a corte del 31 de agosto de 2025; así mismo, los informes de interventoría corresponden al informe de interventoría semanal a corte del 10 de noviembre de 2025.

Los Certificados de Registro Presupuestal y los Certificados de Disponibilidad de cada contrato de Brigada se encuentran disponibles en las carpetas de cada contrato de brigada identificadas como "PUNTO 12 – CRP" y" PUNTO 12 –CDP".

La copia de los informes del supervisor y los de la interventoría se encuentran disponibles en las carpetas de cada contrato de brigada identificadas como "PUNTO 12 – INFORME SEMANAL" y "PUNTO 12 – INFORME SUPERVISION".

13. Sírvase informar: ¿Cuánto dinero se ha ejecutado hasta la fecha en el marco del programa Equipo Tapahuecos?

Respuesta: En el archivo Excel denominado *"Brigada Tapahuecos"* columnas "AD", se relaciona el "Avance Ejecutado Financiero Acumulado" en cada uno de los contratos de Brigadas de Reacción Vial con corte a 10 de noviembre de 2025 y registrado en el Sistema de Gestión Integral de Proyectos ZIPA.

14. Sírvase informar: ¿Qué entidad realiza la interventoría técnica y financiera del programa? Adjunte contrato o acto administrativo que soporte la designación del interventor.

Respuesta: En el archivo Excel denominado *"Brigada Tapahuecos"* columnas "AE" y "AF", se relaciona el número del Contrato y el Interventor que realiza el seguimiento y control a cada contrato de Brigadas de Reacción Vial.

~~Con respecto al acto administrativo mediante el cual se designa el interventor~~S~~, s~~e remite con la presente comunicación~~n las minutas de~~ los contratos de interventoría, las cuales se encuentran disponibles en las carpetas de cada contrato de brigada identificadas como "PUNTO 14 – CONTRATO DE INTERVENTORIA".

15. Sírvase informar: ¿Cuántos supervisores de contrato tiene asignado el IDU específicamente para el seguimiento del Equipo Tapahuecos? Adjunte resolución de nombramiento y funciones asignadas.

Respuesta: ~~El Instituto de Desarrollo Urbano ejerce la supervisión, respecto de los contratos de interventoría y se asigna un (1) supervisor a cada contrato en cumplimiento de~~ L~~l~~a Ley 1474 de 2011 en su~~:~~ artículo 83, señala respecto a la supervisión y a la interventoría contractual lo siguiente:~~que establece la obligación de las entidades estatales de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos mediante la contratación de una interventoría externa o la designación de un supervisor, según sea el caso, así:~~

> **"*ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V16

entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico *del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal."

En resumen, el Instituto de Desarrollo Urbano contrata, conforme a la ley, las diferentes interventorías encargadas del seguimiento, control y vigilancia de los contratos de obra. Por su parte, los supervisores son quienes ejercen la supervisión de los contratos de interventoría.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto mantiene la coordinación y dirección del contrato de obra para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Se precisa que respecto a las interventorías, en el archivo Excel denominado *"Brigada Tapahuecos"* columnas "AE" y "AF", se relaciona el número del Contrato de Obra y el Interventor que realiza el seguimiento y control a cada contrato de Brigadas de Reacción Vial.

~~en el contexto de la gestión contractual en entidades estatales, la principal diferencia entre supervisor e interventor radica en el alcance de sus funciones y en la naturaleza de su relación con el contrato. El supervisor es un funcionario de la entidad estatal que realiza un seguimiento general del contrato, mientras que el interventor es una persona natural o jurídica contratada externamente para realizar un seguimiento técnico más especializado.~~

Y respecto a la supervisión de los contratos de interventoría~~.~~

~~A continuación~~, a continuación, se presenta un cuadro con los funcionarios que han fungido como supervisores de estos contratos, desde la fecha de inicio~~: de cada contrato de Interventoría.~~

Contrato de Interventoría	Contratista Interventor	cargo de Supervisor contrato	Supervisores desde la fecha de inicio del Contrato
IDU-1592-2024	CONSORCIO CCC-GRUCON BOGOTA	Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial (STCSV)	Sandra Constanza Perilla
IDU-1623-2024	CONSORCIO INT VIAL BOGOTA 2024	Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial (STCSV)	Sandra Constanza Perilla
IDU-1625-2024	CONSORCIO AESA-CB	La Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte (STCST)	Felipe Augusto Franco Leaño Mónica Eloísa Rueda Peña Luis Eduardo Quitian Castiblanco
IDU-2416-2024	CONSORCIO TRONCAL JC	La Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte (STCST)	Felipe Augusto Franco Leaño Mónica Eloísa Rueda Peña Luis Eduardo Quitian Castiblanco
IDU-2417-2024	CONSORCIO INT MALLA VIAL 2024	La Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte (STCST)	Felipe Augusto Franco Leaño Mónica Eloísa Rueda Peña Luis Eduardo Quitian Castiblanco Daniela Lenis Lopera
IDU-2425-2024	CONSORCIO ID MALLA VIAL IDU 009	Director Técnico Conservación de la Infraestructura (DTCI)	Mónica Eloísa Rueda Peña Jaime Augusto Bermúdez Díaz Sandra Constanza Perilla Moreno Luis Fernando Quesada Saltarín

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Times New Roman, Color de fuente: Automático

Con formato: Color de fuente: Negro

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Punto de tabulación: 5,23 cm, Izquierda

IDU-2426-2024	CONSORCIO DESARROLLO URBANO	Director Técnico Conservación de la Infraestructura (DTCI)	Mónica Eloísa Rueda Peña Jaime Augusto Bermúdez Díaz
IDU-2427-2024	CONSORCIO INTER IGJ	Director Técnico Conservación de la Infraestructura (DTCI)	Mónica Eloísa Rueda Peña Jaime Augusto Bermúdez Díaz

Con respecto a la Resolución de nombramiento y funciones asignadas, se remiten las resoluciones de nombramiento como Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte – STCST, el Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema Vial – STCSV y la Dirección Técnica de Conservación de Infraestructura – DTCI, cargos que fungen como supervisor de los contratos de Brigadas y tomando como periodo la fecha de inicio de los contratos, es decir aproximadamente entre septiembre de 2024 y hoy 24 de noviembre de 2025, las cuales se encuentran disponibles en la carpeta llamada “Respuesta pregunta 15 - Resolución nombramiento Supervisiones”.

16. Sírvase informar: ¿Cuál es el costo promedio por metro cuadrado intervenido bajo el programa Equipo Tapahuecos? Adjunte el análisis de costos unitarios.

Respuesta: Los costos de las intervenciones en la infraestructura vial y espacio público de los contratos de brigadas, se derivan de un proceso de estructuración y se concretan a través de la propuesta económica que una vez adjudicado el proceso licitatorio adquiere la condición de un valor contractual que hace parte de la respectiva ejecución. Por su parte los análisis de precios unitarios los dispone el IDU como referente en cuanto a su estructura y valor, los cuales se encuentran disponibles en el Visor de Precios Unitarios de Referencia del IDU, el cual puede consultarse en la página web del Instituto a través del siguiente enlace: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio

En el archivo Excel denominado *“Brigada Tapahuecos”* columnas “AG”, se relaciona el costo promedio por metro cuadrado intervenido de cada contrato de Brigada.

17. Sírvase informar: ¿Se han identificado retrasos, sobrecostos o hallazgos contractuales durante la ejecución del programa? Adjunte los informes de control interno o de los entes de vigilancia.

Respuesta: En el archivo Excel denominado *"Brigada Tapahuecos"* columnas "AH", se relaciona si se han identificado retrasos, sobrecostos o hallazgos contractuales en cada uno de los contratos de Brigadas de Reacción en ejecución.

Respecto a los informes de control interno o de entes de vigilancia, se informa que a la fecha no se ha presentado ninguno por parte de las entidades de control en mención, en consecuencia, no se anexa ningún documento.

Con formato: Justificado

18. Sírvase informar: ¿Qué indicadores de desempeño se están utilizando para evaluar la efectividad del Equipo Tapahuecos ¿Adjunte los reportes de seguimiento mensual?

Respuesta: Se informa que el seguimiento se efectúa a través del reporte permanente ~~por parte~~ del contratista de obra que se encuentra debidamente avalado por la interventoría, una vez validada y aprobada la información se consolida en un tablero de control consolidado, el cual permite hacer seguimiento a los avances de ciudad a los temas de conservación de la infraestructura vial y del espacio público de la Ciudad. El reporte se puede visualizar y descargar mediante la siguiente aplicación web:

https://experience.arcgis.com/experience/e762a395450d43b39b62472da37a3805/page/Resumen

19. Sírvase informar: ¿Se ha realizado alguna medición sobre reducción de accidentes viales o mejora de la movilidad en los tramos intervenidos? Adjunte comparativos de siniestralidad antes y después.

Respuesta: Respecto al tema de medición de reducción de accidentes viales y mejora de movilidad en los tramos intervenidos, es un asunto~~tema~~ de competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad, por lo que se traslada la presente solicitud para lo de su competencia.~~.~~

20. Sírvase informar: ¿Qué mecanismos de retroalimentación ciudadana se han implementado para identificar los puntos más críticos? Adjunte reporte de quejas y solicitudes recibidas.

Respuesta: En atención a la inquietud relacionada con la presencia de huecos en corredores viales estratégicos de la ciudad (tanto en malla vial troncal y no troncal), el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU ha implementado acciones correctivas dentro del marco de sus competencias misionales y técnicas. Estas acciones incluyen la priorización de puntos críticos mediante inspecciones técnicas, la activación de cuadrillas de atención inmediata a través de los contratos de conservación vial vigentes, y el fortalecimiento de los canales de reporte y seguimiento ciudadano. Así mismo, se ha intensificado la coordinación interinstitucional y el seguimiento a los contratistas para asegurar la ejecución oportuna de las intervenciones requeridas, garantizando condiciones de seguridad vial y movilidad adecuadas para la ciudadanía.

Como complemento a las acciones ejecutadas en los corredores asignados en el marco de los diversos contratos que actualmente se ejecutan, desde el componente social, y de acuerdo con lo establecido en el denominado Apéndice H, se han implementado diferentes estrategias y programas orientados al relacionamiento con la ciudadanía, la gestión social, la movilidad y la divulgación de la información, con el fin de garantizar una intervención integral, coordinada y transparente.

En este sentido, en el marco del **Programa de Servicio a la Ciudadanía,** cada contratista debe disponer de canales de atención directa para la comunidad. Por su parte, en cumplimiento de lo establecido en el Programa de Diálogo y Participación Ciudadana, se realizan de manera permanente socializaciones, antes y después de las intervenciones, con el fin de informar y recoger las inquietudes de las comunidades ubicadas en las zonas de influencia directa.

Frente al **Programa de Gobernanza para la Movilidad**, y teniendo en cuenta las afectaciones que algunas intervenciones pueden tener en la movilidad de la ciudad, el especialista de tránsito del contratista es responsable de la elaboración del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), el cual es revisado por la interventoría y, tras el ajuste de observaciones cuando aplique, remitido a la Secretaría Distrital de Movilidad, con el objetivo de obtener el concepto de viabilidad.

Finalmente, en cuanto a la **Línea Estratégica de Comunicaciones**, se hace entrega permanente de volantes de inicio de obra a los predios colindantes con los tramos en intervención, los cuales informan sobre las actividades programadas, sus beneficios y los canales de atención disponibles. Además, los contratistas deben instalar PSI (Puntos Satélites de información), con el fin de facilitar el acceso a la información del proyecto y fortalecer la relación con la comunidad.

Ahora bien, la viabilidad y ejecución de este tipo de intervenciones se da como respuesta a las solicitudes recibidas por parte de la ciudadanía, dando cumplimiento a los protocolos de atención al ciudadano, con el fin de recibir nuevas solicitudes relacionadas con reporte de huecos y dar a los ciudadanos una respuesta clara frente a si se realizará o no la intervención y el por qué, dicho **protocolo** se describe a continuación:

Protocolo de servicio a la ciudadanía:

Recepción de la queja, reclamo, solicitud de información o sugerencia, para lo cual se debe diligenciar el formato establecido por gestión social del IDU (Formato requerimiento de atención al ciudadano - FOSC04).

- Esclarecimiento de la situación presentada con el área técnica y definiciones de las acciones a seguir las cuales deben quedar consignadas en el formato de requerimiento de atención al ciudadano, señalando el responsable.
- Cuando los reclamos sean instaurados ante el Punto IDU virtual (por medio telefónico o virtual), se dará respuesta al ciudadano por el mismo medio por el cual se recibió la solicitud; y en el formato FOSC04, se realizará una aclaración del medio por el cual se recibió y se cerró la solicitud, en el apartado de firma del ciudadano a fin de garantizar los procesos de control interno.
- En forma escrita, se notificará al peticionario los resultados de su reclamación mediante comunicación escrita.
- La gestión adelantada para dar cierre a las atenciones del ciudadano será consignada de manera ordenada y sistemática en el formato de atención al ciudadano y sistema Bachué.

Una vez se recibe una PQRSD relacionada con reporte a solicitud de huecos, el contratista, realiza las siguientes acciones:

- Recepción de la petición ciudadana, estableciendo claramente las direcciones o CIV del segmento vial solicitado por la comunidad.
- Se verifica que el segmento vial solicitado por el ciudadano corresponda a malla vial intermedia o urbana y que cumpla con los criterios para ser atendida por el IDU.
- Se revisa la viabilidad de la petición en conjunto con el área técnica de IDU, interventoría y contratista.
- Una vez, se tiene la respuesta se proyecta un oficio de respuesta al ciudadano indicando la viabilidad o no de la intervención sobre el segmento vial solicitado.

Teniendo en cuenta los pasos relacionados anteriormente en relación con el trámite y manejo de los requerimientos ciudadanos, es posible resaltar que todo requerimiento canalizado en el marco del contrato es analizado en primera instancia respecto a su alcance y naturaleza, definiendo así que componentes deben apoyar de manera integral a la definición y proyección de la respuesta.

Por otra parte, en los casos particulares de solicitudes para la intervención de puntos específicos en la ciudad, se valida en primera instancia la ubicación del requerimiento verificando aspectos claves para su posible intervención como: el alcance del contrato, inventario de daños, reserva por parte de otras entidades, disponibilidad presupuestal, entre otros aspectos de interés.

Si desde el componente social y técnico se ha esclarecido que el requerimiento no se encuentra en el alcance del contrato o en el marco de las intervenciones ejecutadas por el Instituto de Desarrollo Urbano, se realizará de acuerdo con la normatividad vigente un traslado por competencia informando de manera oportuna al ciudadano el traslado a la entidad correspondiente y el radicado bajo el cual podrá hacer seguimiento.

Adicionalmente se resalta que desde el componente social se implementa en las respuestas generadas, el uso de un lenguaje claro y sencillo, garantizando así que la información recibida por el ciudadano sea completamente clara, haciendo uso para ello, de un lenguaje comprensible, imágenes y elementos descriptivos que permiten al ciudadano clarificar el por qué se intervendrá o no el punto específico del requerimiento, esto resulta clave teniendo en cuenta que las respuestas no solo

deben ser oportunidad sino además contar de manera transversal con el criterio de calidad.

Es importante resaltar que este tipo de contratos de reacción vía / brigadas tapahuecos son una medida correctiva implementada por el Instituto de Desarrollo Urbano, con la finalidad de atender puntos específicos de la ciudad o tramos que de manera recurrente son objeto de solicitud por parte de la ciudadanía, por lo cual este tipo de proyecto busca intervenir los puntos reportados en un corto plazo.

Durante estas intervenciones se realiza la reparación del punto específico, utilizando materiales y técnicas que permiten restablecer la movilidad y la seguridad en la vía, adicionalmente estas actividades se llevan a cabo en horarios nocturnos para evitar afectar la movilidad de los ciudadanos.

Finalmente, se resalta que, por parte del componente social en las diversas socializaciones ejecutadas previo a las intervenciones, se evidencia por parte de los grupos sociales un alto nivel de interés y receptividad a estas obras, teniendo en cuenta que las mismas responden a las demandas de las comunidades en un tiempo de intervención corto garantizando condiciones seguras y menor tiempo de desplazamiento.

Frente al reporte de quejas y solicitudes recibidas a continuación se informa~~o~~ de acuerdo al corte de enero de 2024 a octubre de 2025 de cada contrato:

Brigada de reacción vial para ejecutar a precios unitarios actividades puntuales en la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C. Grupo 1 - Contrato de obra N. 1660 de 2024

Peticiones recibidas	21
Peticiones cerradas	21

Fuente: aplicativo Bachué - Instituto de Desarrollo Urbano

Brigada de reacción vial para ejecutar a precios unitarios actividades puntuales en la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C. Grupo 5 - Contrato de obra N. 2434 de 2024

Peticiones recibidas	15
Peticiones cerradas	15

Fuente: Interventoría Consorcio Desarrollo Urbano

Brigada de reacción vial para ejecutar a precios unitarios actividades puntuales en la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C. Grupo 2 - Contrato de obra N° 2411-2024

Peticiones recibidas	12		
Peticiones cerradas	11		
Peticiones abiertas	1	Ya fue atendida, se encuentra pendiente cierre con el ciudadano	Fecha de vencimiento de la PQRSD: 16/12/2025

Fuente: Consorcio INT AV MALLA VIAL 2024

Brigada de reacción vial de reacción vial para ejecutar a precios unitarios actividades puntuales en la malla vial arterial troncal de la ciudad de Bogotá Grupo 1 - contrato IDU 2410-2024

Peticiones recibidas	1
Peticiones cerradas	1

Fuente: aplicativo Bachué - Instituto de Desarrollo Urbano

Brigada de reacción para ejecutar a precios unitarios actividades puntuales en el espacio público de la ciudad de Bogotá d.c. grupo 1 - Contrato N. 2407 - 2024.

Peticiones recibidas	25
Peticiones cerradas	25

Fuente de información: Interventoría

21. Sírvase informar: ¿Qué metas concretas tiene el programa Equipo Tapahuecos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027? Adjunte cuadro de metas e indicadores.

Respuesta: El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU aporta al objetivo 4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática y al programa 26. Movilidad Sostenible del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024-2027, a través de la meta PDD No 2202 “Conservar 2.915 Kilómetros - carril de la red vial”, de los cuales el IDU tiene a su cargo 1.550 km - carril de la malla vial de la ciudad.

La intervención de la malla vial en la ciudad se realiza de acuerdo con las competencias definidas para las diferentes entidades distritales según lo establecido en el Acuerdo 740 de 2019 y el Acuerdo 761 de 2020 con relación a la conservación vial. En concordancia, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3), malla vial troncal, intermedia y rural.

A continuación, se presenta la programación 2024 – 2027 de la meta de conservación de malla vial a cargo del IDU y su ejecución con corte al 31 de octubre de 2025:

Tabla No 1
Meta PDD No 2202 - Conservar 2.915 Kilómetro(s)-carril de la red vial (IDU 1.550)

Indicador			
No 4126 - Número de kilómetros-carril de la red vial de Bogotá conservados			
Año	Programación Vigencia	Ejecución Vigencia	Avance al PDD
2024	149,06	149,06	9,62%
2025	259,90*	246,51	15,90%
2026	604,86		
2027	536,18		
Total	**1.550,00**	**395,57**	**25,52%**

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano - Oficina Asesora de Planeación
Base Seguimiento a Proyectos de Inversión SPI con corte al 31 de octubre de 2025.

El Instituto de Desarrollo Urbano en la vigencia 2025 al corte del 31 de octubre de 2025 ha avanzado en la conservación[1] de 246,51 km-carril de malla vial en la ciudad, distribuidos de la siguiente manera: 208,23 km-carril de la malla vial arterial no troncal, 26,12 km-carril de malla vial arterial troncal y 12,16 km-carril de malla vial intermedia que soporta rutas del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP.

En el marco de la meta antes referida de conservación de malla vial en la ciudad se circunscribe la acción del *equipo tapahuecos,* a través de las actividades descritas en la presente respuesta a lo largo de las 20 localidades de la ciudad.

22. Sírvase informar: ¿Cuál es la meta física en metros cuadrados a intervenir en el año 2025 y 2026? Adjunte programación por trimestre, donde especifique fecha de intervención, localidad, barrio, dirección y CIV.

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo, No ajustar espacio entre texto latino y asiático, No ajustar espacio entre texto asiático y números

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Negrita

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

[1] La conservación es el conjunto de actividades que se ejecutan sobre un elemento vial y/o de espacio público orientadas a preservar las estructuras de pavimento para que ofrezcan condiciones de uso aceptable ya sea que se cumpla en período de vida útil o ampliar un nuevo período, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar su deterioro. Incluye las actividades de mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación o reconstrucción.

Respuesta: El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU reitera que, en el marco de la meta PDD No 2202 - "Conservar 2.915 Kilómetros - carril de la red vial", tiene a su cargo la conservación de **1.550 km - carril de la malla vial de la ciudad** de conformidad con lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" 2024-2027.

Al cierre de la vigencia 2024 (31 de diciembre), se ejecutó el 100% de la meta programada para la intervención de la red vial, correspondiente a 149,06 kilómetros-carril (equivalentes a 521.710 metros cuadrados)[2].

La programación para la vigencia 2025 asciende a 259,90 kilómetros-carril de malla vial (equivalentes a 909.650 metros cuadrado); de esta meta, al corte del 31 de octubre, se ha ejecutado la intervención de 246,51 kilómetros-carril (862.785 m²).

Para la vigencia 2026 se estima programar 604,86 kilómetros-carril (equivalentes a 2.117.010 metros cuadrados); así mismo, para la vigencia 2027 se proyectan 536,18 kilómetros-carril (1.876.630 metros cuadrados), según las proyecciones al corte del 31 de octubre de 2025.

23. Sírvase informar: ¿El IDU cuenta con una estrategia de mantenimiento posterior para los tramos ya intervenidos por el Equipo Tapahuecos? Adjunte plan de conservación o manual operativo.

Respuesta: Conforme a lo descrito en el Manual Operativo MG-FP-02 – Manual de maduración de proyectos del IDU versión 1, se establece el ciclo de vida de los proyectos IDU, el cual define la forma secuencial y metódica de materializar un proyecto, a través de cuatro (4) etapas y seis (6) fases como se muestra en la siguiente ilustración:

[2] Se precisa que "el kilómetro-carril es un patrón de medida representado por un área equivalente a un carril tipo de 3,5 metros de ancho en una longitud de 1 kilómetro (3,5 m x 1000 m)", es decir que la conversión de km-carril a m2 corresponde a multiplicar el número de km-carril por 3.500 m2.

Ilustración 1. Ciclo de Vida de Proyectos IDU



De acuerdo con el cuadro anterior, el mantenimiento se encuentra dentro de las actividades a ejecutar a través de la Conservación que corresponde a la última fase del proceso; por esta razón, el mantenimiento no cuenta con estrategias posteriores a las intervenciones realizadas.

Ahora bien, es pertinente indicar que los contratos de Brigadas de Reacción cuentan con el acta contractual llamada "*Acta de Recibo Final de Obra*", que es el documento que contiene los datos referentes a la forma como el contratista entrega a la interventoría los bienes, las obras o los servicios objeto del contrato. Por su parte, la Interventoría tiene la obligación de revisarlos, aprobarlos y recibirlos a satisfacción en la etapa de liquidación o por anualidades en contratos que presentan recursos de varias vigencias. Una vez suscrita dicha acta y se formalice la actualización de la garantía, inician las vigencias de los amparos que varían de acuerdo al tipo de intervención ejecutada y son establecidas en los estudios previos en la etapa precontractual.

El seguimiento a la garantía lo realiza la Dirección Técnica de Administración de la Infraestructura – DTAI del IDU, quien realiza el monitoreo de los elementos intervenidos y recibidos por la interventoría, para así garantizar la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas.

De igual manera, la Entidad por medio de la Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación (DTINI), realiza el monitoreo de la infraestructura vial que es reportada de manera oficial en el geoportal del IDU (https://geoportal-idu.hub.arcgis.com/ , y a partir de este, la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura (DTCI), realiza la evaluación de los elementos que requieren acciones de conservación por medio del Programa de Conservación de la malla vial, aplicando el modelo priorización.

En consecuencia, hasta que se culminen las vigencias de los amparos asignados a cada uno de los segmentos y se determine el estado de los mismos para esa época, se determinará si se requiere nuevamente alguna estrategia de conservación.

24. Sírvase informar: ¿Qué acciones correctivas ha tomado el IDU frente a las denuncias ciudadanas por huecos no atendidos en corredores estratégicos?

Respuesta: Como se informó en el punto 6, el Instituto se encuentra realizando un balance ~~económico~~ de los contratos de Brigadas para determinar si es posible la inclusión de nuevos corredores estratégicos (malla vial arterial troncal y no troncal) y de esta manera atender los daños que se están presentando en estos corredores y que están afectando la movilidad y seguridad de los usuarios, de tal forma que se pueda responder al sentir ciudadano.

En la actualidad, el Instituto tienen en curso ocho (8) procesos de selección , cuatro (4) licitaciones y (4) concursos de méritos, que darán origen a cuarenta (40) contratos de obra e interventoría, para la conservación de la malla vial arterial troncal, malla vial rural, malla vial arterial no troncal y malla vial que soporta rutas SITP, los cuales serán adjudicados a finales del año 2025 y contarán con recursos 2025 y vigencias futuras 2026 y 2027~~, por lo que el plazo contractual se extenderá hasta el segundo semestre de 2027~~. La ejecución de dichos contratos aportará al cumplimiento de la meta plan de desarrollo 272 "*Conservar 2.915 kilómetros-carril de la red vial (IDU 1550)*".

Por último~~-~~, se remite el link, donde puede encontrar los anexos y los cuadros excel mencionados encada una de las respuestas.

https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1fhCv3yVeO7LBwRSGqEUXsZcuCcbaDpbH

De no poderse abrir automáticamente, se solicita copiar el link, y pegarlo en el buscador de GOOGLE

De esta forma se da respuesta a los interrogantes de competencia de esta Entidad, y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto

Cordialmente,

${CO-RADICADO-BARRAS}

${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor:
${CO-DIGNATARIO}
Personero Delegado para el Sector Movilidad
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Cordial saludo Doctor Novoa,

En atención a su comunicación E-2025-0098444 de fecha 25 de noviembre de 2025, radicada ante este Instituto bajo el No. 202552601695102 del 26 de noviembre del 2025 y, según lo previsto en la función contemplada en el literal "i"[1] del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, en virtud de las cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto que, para el caso particular es la Dirección Técnica de Administración de la Infraestructura y la Dirección Técnica de Gestión Judicial, respetuosamente manifestamos lo siguiente:

Frente a su solicitud de información respecto del pacto de cumplimiento – Carrera 1 entre calles 63 y 65A, se da respuesta a sus inquietudes así:

1. ***Sírvase de informar cuál ha sido el resultado del estudio de la fórmula de pacto de cumplimiento presentado por Cusezar ante su entidad, remitir los soportes de respuesta y conceptos rendidos.***

Con formato: Fuente: Negrita

[1] i. Liderar, orientar y supervisar la estructuración de las respuestas a los requerimientos de los órganos de control y vigilancia y de las autoridades administrativas y judiciales, así como, la consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta a cargo de la Dirección General recibidos en el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Con formato: Justificado

Respuesta: De conformidad con los compromisos adquiridos en la última mesa de trabajo liderada por la Personería, la sociedad CUSEZAR S.A.~~,~~ en calidad de Urbanizador Responsable~~,~~ efectuó la entrega al IDU, de la propuesta técnica para la habilitación de la Carrera 1 entre Calle 65A y Calle 63 - Conjunto Residencial View 63 mediante radicado IDU No. 202552601445462 del 03 de octubre de 2025, la cual fue revisada y conceptuada técnicamente por parte de este Instituto, mediante el oficio con radicado IDU DTAI-202537501235031 del 18 de noviembre de 20~~20~~5 (se adjunta copia).

~~Al respecto, se indica que la propuesta presentada, para solucionar la problemática de accesibilidad vehicular y peatonal del proyecto Reurbanización Barrio Los Olivos, acoge parcialmente los lineamientos técnicos definidos por las entidades distritales en las mesas de trabajo previas; razón por la cual, la misma, fue devuelta con observaciones y comentarios, que a la fecha no han sido subsanadas.~~

~~Para esta propuesta de pacto de cumplimiento las recomendaciones técnicas de consenso entre las entidades distritales antes referidas, solicitaron al urbanizador responsable, ajustar la propuesta al siguiente perfil vial mínimo: 1.50 m de andén, 6.50 m de calzada y 0.30 m de bordillo, como condición para su aceptación. En complemento a lo anterior, y en relación con los anchos mínimos de las franjas funcionales que deben ser implementados por el Urbanizador para garantizar que la vía sea operativa y funcional; se precisa que la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio SI-20252241337669l del 14 de Octubre de 2025, se pronunció sobre este mismo aspecto.~~Frente a lo anterior, se indica que la propuesta presentada, para solucionar la problemática de accesibilidad vehicular y peatonal del proyecto Reurbanización Barrio Los Olivos, acoge parcialmente los lineamientos técnicos definidos por las entidades distritales en las mesas de trabajo previas; razón por la cual, la misma, fue devuelta con observaciones y comentarios por parte de este Instituto, que a la fecha no han sido subsanadas.

2. ***Indicar si la propuesta presentada fue puesta a consideración del comité de conciliación y defensa judicial de la entidad, en caso afirmativo remitir la ficha de SIPROJ y la decisión adoptada por el comité con el acta respectiva***.

Respuesta: La propuesta presentada por el urbanizador Cusezar fue puesta a consideración del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU el día 10 de octubre de 2025, en el que de acuerdo con la certificación expedida por el Secretario Técnico del Comité de fecha 17 de octubre de 2025, se señaló lo siguiente:

"(…) Revisados por el comité los hechos en que se sustenta la demanda se presenta que, aun cuando no existe omisión a las competencias que ejecutan por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, toda vez que su actividad principalmente está relacionada con la intervención sobre la malla vial arterial, malla vial troncal de la ciudad de Bogotá, por lo que encuentra evidenciada que la presunta vulneración a los derechos colectivos se relacionan con vías privadas que a la fecha no han sido entregadas al DADEP, no obstante presentara formula de pacto de cumplimiento en cuanto a realizar el acompañamiento a Cusezar bajo los siguientes parámetros o condiciones:
Es deber de Cusezar adelantar la modificación de la licencia de reurbanización o aquella que se adapte a las necesidades urbanísticas y constructivas acá descritas, licencia que deberá acoger las recomendaciones técnicas que se enuncian más adelante y que fueran presentadas por las Entidades del Distrito Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría de Movilidad, DADEP, IDIGER y el IDU.

La modificación de la licencia se debe adelantar y tramitar ante la Curaduría Urbana que corresponda y esta es condición necesaria para que se pueda implementar. El IDU cumplirá sus funciones de acompañamiento técnico al urbanizador (Cusezar) de acuerdo con el Manual de Urbanizadores hasta la expedición de la constancia requerida para el recibo de las áreas de cesión por parte del DADEP en nombre del Distrito.

El IDU participará en los espacios interinstitucionales que se requieran con las Entidades del Distrito, en el marco de sus competencias.

Elementos Técnicos:
Para esta propuesta de pacto de cumplimiento las recomendaciones técnicas de consenso entre las entidades distritales referidas en el numeral 2, solicitan al urbanizador Cusezar ajustar la propuesta al siguiente perfil vial mínimo: 1.50 m de andén, 6.50 m de calzada y 0.30 m de bordillo, como condición para su aceptación.(…)".~~La propuesta, presentada por el urbanizador fue puesta a~~

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Cursiva
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial

~~En tal sentido, la modificación de la licencia urbanística, se debe adelantar y tramitar ante la Curaduría Urbana que corresponda, lo cual es una condición necesaria para que se pueda implementar, y por consiguiente, recibir. El IDU cumplirá sus funciones de acompañamiento técnico al urbanizador (Cusezar) de acuerdo con el Manual de Urbanizadores hasta la expedición de la constancia requerida para el recibo de las áreas de cesión por parte del DADEP en nombre del Distrito.~~

~~Así mismo, el IDU participará en los espacios interinstitucionales que se requieran con las Entidades del Distrito, en el marco de sus competencias.~~ ~~Para esta propuesta de pacto de cumplimiento las recomendaciones técnicas de consenso entre las entidades distritales antes referidas, solicitaron al urbanizador responsable, ajustar la propuesta al siguiente perfil vial mínimo: 1.50 m de andén, 6.50 m de calzada y 0.30 m de bordillo, como condición para su aceptación. En complemento a lo anterior, y en relación con los anchos mínimos de las franjas funcionales que deben ser implementados por el Urbanizador para garantizar que la vía sea operativa y funcional; se precisa que la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio SI-20252413376691 del 14 de Octubre de 2025, se pronunció sobre este mismo aspecto.~~

Con formato: Fuente:

Se adjunta Ficha SIPROJ No. 114 del 10 de octubre de 2025 y Certificación de Comité de conciliación IDU del 17 de octubre de 2025.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}
${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
Aprobó: Ing. Carol Colmenares – Prof. Esp. 222-06 – Líder Proceso Urbanizadores
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Señor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Cordial saludo Dr. Novoa,

En atención al radicado de la referencia, y según lo previsto en la función contemplada en el literal i) del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU y el artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, en virtud de las cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto que, para el presente caso, son la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte y la Dirección Técnica de Construcciones, respetuosamente nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Solicitud: Requerimiento ciudadano N° S 515517 – 2024. "*En cumplimiento de la solicitud ciudadana del señor Juan Bautista Cortes Oviedo, remitida a este ente de control en nombre propio, en donde refiere: "Solicita se de cumplimiento a los contratos IDU 1848 Y 1853 DE 2021, ya que se le dio prioridad a los vehículos y no se cuenta con demarcación y señalización, sabiendo que prima la seguridad de niños y niñas del planten educativo", la Personería Delegada para el sector Movilidad, en el marco de sus funciones establecidas en el Acuerdo Distrital 978 de 2025, Artículo 65, solicita amablemente se sirva responder:"*

Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Cursiva
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Cursiva
Con formato: Fuente: Cursiva

1. ***"Informar si la entidad le dio trámite de fondo a la petición ciudadana, en caso de ser así, remitir a la Personería de Bogotá D.C. la respuesta dada a la ciudadana."***

Respuesta: Respecto al ~~requerimiento ciudadano~~requerimiento ciudadano nos permitimos informar que, este Instituto recibió el radicado número 202452601607082 d~~ante el IDU~~ el 16 de septiembre de 2024~~ bajo el número 202452601607082~~, a través de la página oficial de la entidad, en el cual solo se podía evidenciar los datos del remitente, dicha radicación no contenía ningún documento adjunto donde se pudiera observar la solicitud del ciudadano, situación que se puede verificar en la hoja testigo del Sistema de Gestión Documental y en el registro del sistema CONECTA IDU, en donde consta que *"el usuario no adjuntó ningún documento"*, el cual se encuentra anexo a esta comunicación~~e oficio~~.

~~Por lo tanto, con la información que contábamos no era posible conocer el requerimiento ciudadano y de esa forma proceder a dar respuesta de fondo.; se informa que no fue posible darle trámite, toda vez que dicha radicación no contenía ningún documento adjunto donde se pudiera observar la solicitud del ciudadano, solo se podía evidenciar los datos del remitente, situación que se puede verificar en la hoja testigo del Sistema de Gestión Documental y en el registro del sistema CONECTA IDU, en donde consta que *"el usuario no adjuntó ningún documento"*, el cual se encuentra anexo a este oficio. Por lo tanto, con la información que contábamos no era posible conocer el requerimiento ciudadano y de esa forma proceder a dar respuesta de fondo.~~

Debido a lo anterior, el 20 de septiembre de 2024, el IDU remitió correo electrónico al peticionario, información que fue obtenida a través de hoja testigo del Sistema de Gestión Documental y en el registro del sistema CONECTA IDU; solicitando realizar una nueva radicación con la petición y los~~os~~ anexos correspondientes; sin embargo, no se recibió respuesta, subsanación ni nueva radicación por parte de este. ~~Por lo anterior, no fue posible emitir un pronunciamiento de fondo asociado a dicha solicitud.~~

Por lo tanto, con la información que contábamos no era posible conocer el contenido del requerimiento ciudadano y de esa forma proceder a dar respuesta de fondo.

Al igualSin embargo, se informa que el peticionario con anterioridad había radicado ante la entidad una petición- con este mismo asuntode igual índole, la cual fue resuelta a través del siguiente comunicado: IDU-STEST 202434600708641 del 28 de mayo de 2024, la cual se adjunta.

Con formato: Normal (Web)

2. ***"Brindar información específica relacionada con la solicitud hecha por el ciudadano; significando la relevancia de la misma para dar respuesta de fondo a la petición actual."***

Respuesta: De acuerdo con lo informado previamente por el Instituto de Desarrollo Urbano mediante la comunicación IDU-STEST 202434600708641, la intervención adelantada en el entorno de la Estación Olaya corresponde al Contrato de Obra IDU-1848-2021, cuyo alcance incluye la ampliación del vagón sur y la ejecución de las adecuaciones viales necesarias para garantizar la operación de dicho componente del sistema TransMilenio. En este oficio se indicó que las medidas de operación vial adoptadas en el sector se fundamentan en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) del proyecto, el cual a su vez se soporta en el Estudio de Tránsito elaborado en el marco del Contrato IDU-1495-2017, debidamente revisado y aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, autoridad competente para definir y autorizar dichas configuraciones.

Asimismo, en el citado oficio se explicó que el traslado operacional de la intersección semaforizada desde la Carrera 24 hacia la Calle 30 Sur responde a criterios de seguridad vial y optimización de flujos vehiculares identificados durante la elaboración del estudio técnico. Durante las visitas en campo se evidenciaron comportamientos peatonales de riesgo, particularmente asociados a la comunidad educativa del sector, lo cual justificó la implementación de nuevas medidas de canalización y señalización. Igualmente, se dejó constancia de las actividades de información y socialización realizadas con la comunidad educativa, entre ellas la jornada programada el 27 de septiembre de 2023; la participación de representantes del colegio en la reunión de inicio de obra del 28 de septiembre de 2023; la socialización del PMT con la rectoría el 19 de febrero de 2024 y el envío del acta correspondiente el 15 de abril de 2024.

En consecuencia, los oficios mencionados dan cuenta de que el IDU ya había atendido de manera integral las inquietudes planteadas por el ciudadano

respecto de la operación vial asociada al proyecto, y que las determinaciones sobre sentidos viales y configuraciones de tránsito son competencia exclusiva de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Con formato: Normal (Web)

3. ***"En caso de no haber dado respuesta o de no contar con la información relacionada, informar al ente de control las razones por las que no ha dado respuesta y las acciones que va a adelantar al respecto."***

Respuesta: Se reitera la respuesta dada al ~~Tal como se explicó en el~~ punto 1 de la presente comunicación.
~~, no fue posible emitir respuesta a la radicación 20245260160708 2 debido a que dicha petición ingresó sin documentos adjuntos y no fue subsanada por el peticionario pese al requerimiento enviado el 20 de septiembre de 2024. En ausencia de información mínima, el IDU no contaba con elementos para emitir un pronunciamiento de fondo y, por tanto, no había actuación adicional que adelantar frente a dicha radicación.~~

Con formato: Fuente: Sin Negrita

4. "***Adjunte todos los soportes necesarios que respalden su respuesta."***

Respuesta: En cumplimiento del requerimiento, se remiten:

- Comunicación IDU-STEST 202434600708641 del 28 de mayo de 2024.
- Hoja testigo del SGDEA y registro CONECTA IDU del radicado 202452601607082 y correo del 20/09/2024 enviado ~~al colegio~~ solicitando la nueva radicación.

5. ***"Se sirva dar trámite a la petición o requerimiento presentado (en el caso que el mismo sea realizado directamente a la Personería y no llegue como copia de traslado)."***

Respuesta: En relación con este punto~~este punto~~ se reitera la respuesta dada en el numeral~~al punto~~ 1 de la presente comunicación.
~~con~~

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

~~la petición radicada ante el IDU bajo el número 20245260160708 2, no fue posible darle trámite ni emitir respuesta por las razones expuestas en el numeral 1, toda vez que el requerimiento ingresó sin documentos adjuntos, dicha radicación no contenía ningún documento adjunto donde se pudiera observar la solicitud del ciudadano, solo se podía evidenciar los datos del remitente, situación que se puede verificar en la hoja testigo del Sistema de Gestión Documental y en el registro del sistema CONECTA IDU; y no fue subsanada por el peticionario pese al requerimiento realizado por el Instituto.~~ A

l igual, se remite~~Se remite~~ copia de esta~~la presente~~ comunicación al peticionario.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que sobre el particular requiera su despacho.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
Revisó: MAURICIO ALARCON BETANCOURT – Subdirección General de Infraestructura
Revisó: MARYERY VERA PÉREZ – Dirección Técnica de Construcciones
Reviso: KARLA GABIRELA RAMIREZ TOLOZA - – Subdirección Técnica De Ejecución del Subsistema de Transporte
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Doctor
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Honorable Concejal Uscátegui,

En atención al radicado de la referencia, mediante la cual invita al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- a participar de una mesa de trabajo, a realizarse el día jueves 04 de diciembre de 2025 a las 2:00 p.m., en la Calle~~rrera~~ 21 con carrera 44, DIVRI, en la Localidad de Puente Aranda, amablemente le informo que por parte de la Entidad asistirán:

PROFESIONALES	CARGO Y/O ÁREA	CORREO ELECTRÓNICO
Norman Felipe Giraldo	Profesional de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte	norman.giraldo@idu.gov.co
Tatiana Castaño Naranjo	Profesional de la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía	tatiana.castano@idu.gov.co

Por parte del contratista y la interventoría asistirán:

PROFESIONALES	CARGO Y/O ÁREA	ENTIDAD
Oscar Cruz	Director	Contratista
Edwin Jaramillo	Coordinador Técnico	
Luz Adriana Rodríguez	Profesional Social	
Diego Garzón	Coordinador Técnico	Interventoría
José Álvaro Cárdenas	Residente de Tránsito	
Aida Hernández	Profesional Social	

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

En cuanto a la solicitud de la problemática de movilidad en la intersección de la Calle 21 con Carrera 44, en la Localidad de Puente Aranda, nos permitimos informar, de acuerdo con el reporte preparado por la Subdirección Técnica del subsistema de Transporte, lo siguiente: ~~-~~

1. ¿Cuál es el estado actual detallado de las gestiones administrativas y/u operativas

adelantadas por el Contratista Consorcio CC L1 (Contrato IDU-1456-2023) en respuesta a la solicitud de evaluación e implementación de una intersección semaforizada provisional y un cruce peatonal accesible en la Calle 21 con Carrera 46?

Respuesta: Por parte del contratista, la interventoría y ~~de~~ las entidades involucrad~~a~~o~~s~~ en el seguimiento del PMT de alto impacto, se ha procedido a hacer la validación de dicho corredor. ~~, buscando evidenciar si de acuerdo con las intervenciones del proyecto, se han tenido afectaciones adicionales a las condiciones que inicialmente se evidenciaron en la línea base del proyecto.~~

Para esto ~~se ha procedido~~ inicialmente el contratista ha~~a~~ realizado un~~r~~ análisis a partir de la toma de información de seguimiento de parámetros de tránsito de volúmenes que se adelantó ~~realizó~~ en el mes de octubre del presente año sobre este corredor, y que corresponde a los aforos de la intersección de la calle 21 por carrera 44, a fin de contrastar dichos datos con los evidenciados previo al inicio de los cierres del proyecto. De acuerdo con este ejercicio, se busca establecer las posibles acciones ~~responsabilidades~~ que se podrían adelantar en este corredor~~tener. en cuanto a los temas de dispositivos adicionales a los existentes en este en el corredor de la calle 21.~~

Adicional a lo anterior, se han hecho~~.~~ validaciones en campo para ver las condiciones operativas actuales de la intersección, de lo cual se ha encontrado que en determinados momentos existen afectaciones por el cierre o la implementación de dispositivos que emplea el personal del Ejército y que restringen de alguna manera las condiciones de la intersección en los movimientos actuales, posiblemente a raíz de los dispositivos de seguridad que tiene el batallón de Ingenieros y de la PM de la BR13 en sus accesos y salidas.

2. ¿Se han completado los estudios por parte del Contratista, según lo estipulado en las obligaciones contractuales para la modificación de rutas o la implementación de semáforos provisionales, y se han presentado formalmente a la SDM para su revisión y aprobación?

Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Sin Resaltar

Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva

Respuesta: Respecto a la petición realizada y a la intersección en particular correspondiente a la carrera 46 con calle 21, es preciso señalar que dicho cruce está sobre un corredor que no hace parte de las vías de desvío directas del proyecto, este corredor se ha empleado como una posible vía alterna que tengan los usuarios más que un desvío propio del proyecto. En tal sentido~~, a fin de poder darle una respuesta lo más técnica posible de conformidad a las condiciones contractuales~~, a la fecha se continúa en la validación de los análisis y monitoreo del PMT de alto impacto, para establecer las posibles acciones que se deben realizar en esta intersección.

~~3.~~ ***En caso de haber sido presentados los estudios o la propuesta de semáforos provisionales y cruce peatonal, ¿cuál ha sido el pronunciamiento técnico formal de la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito (SPMT) de la SDM respecto a la viabilidad, ajuste y/o aprobación de dicha implementación?***

Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva

Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva

Respuesta: Como se indicó en los numerales anteriores, a la fecha se continúa en la validación de los análisis y monitoreo del PMT de alto impacto, para establecer las posibles acciones que se deben realizar en esta intersección.~~, correlacionado con el del seguimiento al PMT de alto impacto.~~

4. ¿Existe un cronograma definido y aprobado para la instalación física de los semáforos provisionales y las obras civiles necesarias para el cruce peatonal accesible en la intersección, y qué fecha estimada se tiene para la puesta en operación de estas medidas de mitigación?

Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva

Respuesta: Hasta el momento no se tiene ningún cronograma, puesto que se continúa en la validación de los análisis y monitoreo del seguimiento del PMT de alto impacto, para establecer las posibles acciones que se deben realizar en esta intersección.~~, correlacionado con el del seguimiento al PMT de alto impacto.~~
~~del posible efecto que ha tenido el proyecto sobre las condiciones de movilidad en el corredor de la calle 21~~
~~y de lo cual, se cuenta con los resultados que se presentan a continuación:~~

~~El siguiente es el resumen de los análisis que al momento se han realizado o levantado como parte de la toma de información del seguimiento:~~

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

Con formato: Borde: Superior: (Sin borde), Inferior: (Sin borde), Izquierda: (Sin borde), Derecha: (Sin borde), Entre : (Sin borde)

~~*De acuerdo con la solicitud de evaluación de la implementación de semáforo provisional y adopción de medidas de seguridad vial y ciudadana en la intersección de la Carrera 46 con Calle 21, se presentan los argumentos técnicos correspondientes que soportan la respuesta del contratista.*~~

~~*Es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones en el análisis solicitado.*~~

- ~~*El desarrollo de los análisis correspondientes se debe basar en las condiciones para justificar la instalación de semáforos del Manuel de señalización vial.*~~

- ~~*Para los análisis requeridos, no se cuenta con información vehicular y peatonal sobre la intersección objeto de análisis. No obstante, se tiene información de seguimiento vehicular en la intersección localizada en la Carrera 44 con Calle 21, la cual se identifica con el código CM09. A dicha intersección se le realiza seguimiento de volúmenes vehiculares en periodos de 6 horas (3 horas en la mañana y 3 horas en la tarde) para un día típico (día entre semana entre martes y jueves) y un día atípico (día sábado).*~~

- ~~*En vista de que con la información disponible no es posible desarrollar una evaluación completa para justificar la instalación de semáforos en la intersección de la Carrera 46 con Calle 21, se plantea un análisis particular de volúmenes vehiculares únicamente sobre la vía principal que correspondería a la Calle 21 y se evalúan los accesos oriental y occidental de la intersección de seguimiento de la Carrera 44 con Calle 21.*~~

~~*Tomando en cuenta las premisas mencionadas, se parte de los volúmenes vehiculares aforados en la intersección de la Carrera 44 con Calle 21 los cuales se encuentran en los siguientes horarios. Día típico de 05:45 a 08:45 y de 16:00 a 19:00 y día atípico de 09:00 a 12:00 y de 12:00 a 15:00.*~~

~~*Se analizan los volúmenes encontrados para el corredor principal, que para el caso corresponde a la Calle 21 y se visualizan los accesos oriental (movimientos 4 y 8) y occidental (movimientos 3 y 93) de la intersección tal y como se observan en la siguiente imagen.*~~

Con formato: Sangría: Izquierda: 1,27 cm

~~*Figura 1 Movimientos vehiculares estación CM09*~~



Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Cursiva

~~*Fuente: Elaboración* **CCL1***~~

~~*Inicialmente se valida las variaciones del tráfico de los accesos oriental y occidental para las horas de máxima demanda definidas en la línea base del proyecto, tanto para el día típico como para el día atípico. Obteniendo los resultados que se visualizan a continuación.*~~

~~***Tabla 1. Comparativo de volúmenes – día típico HMD AM***~~

~~*TÍPICO OCTUBRE 2023*~~			
~~***HORARIO***~~	~~***MOV.***~~	~~***MIXTOS***~~	~~***EQUIVALENTES***~~
~~***06:45-07:45***~~	~~***3***~~	~~***91***~~	~~***87***~~
~~***06:45-07:45***~~	~~***9(3)***~~	~~***147***~~	~~***102***~~
~~***06:45-07:45***~~	~~***6***~~	~~***82***~~	~~***73***~~

~~*TÍPICO OCTUBRE 2025*~~			
~~***HORARIO***~~	~~***MOV.***~~	~~***MIXTOS***~~	~~***EQUIVALENTES***~~
~~***06:45-07:45***~~	~~***3***~~	~~***429***~~	~~***370***~~
~~***06:45-07:45***~~	~~***9(3)***~~	~~***388***~~	~~***313***~~
~~***06:45-07:45***~~	~~***6***~~	~~***199***~~	~~***164***~~

~~06:45-07:45~~	~~9(2)~~	~~63~~	~~62~~	~~06:45-07:45~~	~~9(2)~~	~~70~~	~~62~~
~~06:45-07:45~~	~~4~~	~~1125~~	~~776~~	~~06:45-07:45~~	~~4~~	~~1984~~	~~1231~~
~~06:45-07:45~~	~~8~~	~~-~~	~~-~~	~~06:45-07:45~~	~~8~~	~~103~~	~~88~~
~~06:45-07:45~~	~~Total~~	~~1508~~	~~1100~~	~~06:45-07:45~~	~~Total~~	~~3173~~	~~2227~~

~~*Fuente: Elaboración CCL1*~~

~~*Tabla 2. Comparativo de volúmenes – día típico HMD PM*~~

~~TÍPICO OCTUBRE 2023~~				~~TÍPICO OCTUBRE 2025~~			
~~HORARIO~~	~~MOV.~~	~~MIXTOS~~	~~EQUIVALENTES~~	~~HORARIO~~	~~MOV.~~	~~MIXTOS~~	~~EQUIVALENTES~~
~~17:00-18:00~~	~~3~~	~~214~~	~~205~~	~~17:00-18:00~~	~~3~~	~~227~~	~~193~~
~~17:00-18:00~~	~~9(3)~~	~~111~~	~~87~~	~~17:00-18:00~~	~~9(3)~~	~~388~~	~~330~~
~~17:00-18:00~~	~~6~~	~~177~~	~~143~~	~~17:00-18:00~~	~~6~~	~~351~~	~~274~~
~~17:00-18:00~~	~~9(2)~~	~~115~~	~~105~~	~~17:00-18:00~~	~~9(2)~~	~~137~~	~~110~~
~~17:00-18:00~~	~~4~~	~~780~~	~~633~~	~~17:00-18:00~~	~~4~~	~~1340~~	~~1010~~

~~TÍPICO OCTUBRE 2023~~			
~~HORARIO~~	~~MOV.~~	~~MIXTOS~~	~~EQUIVALENTES~~
~~17:00-18:00~~	~~8~~	~~-~~	~~-~~
~~17:00-18:00~~	~~Total~~	~~1397~~	~~1173~~

~~TÍPICO OCTUBRE 2025~~			
~~HORARIO~~	~~MOV.~~	~~MIXTOS~~	~~EQUIVALENTES~~
~~17:00-18:00~~	~~8~~	~~455~~	~~391~~
~~17:00-18:00~~	~~Total~~	~~2898~~	~~2307~~

~~*Fuente: Elaboración CCL1*~~

~~*Tabla 3. Comparativo de volúmenes – día atípico HMD AM*~~

~~ATÍPICO OCTUBRE 2023~~			
~~HORARIO~~	~~MOV.~~	~~MIXTOS~~	~~EQUIVALENTES~~
~~10:45-11:45~~	~~3~~	~~38~~	~~41~~
~~10:45-11:45~~	~~9(3)~~	~~40~~	~~43~~
~~10:45-11:45~~	~~6~~	~~59~~	~~55~~
~~10:45-11:45~~	~~9(2)~~	~~15~~	~~14~~
~~10:45-11:45~~	~~4~~	~~517~~	~~484~~

~~ATÍPICO OCTUBRE 2025~~			
~~HORARIO~~	~~MOV.~~	~~MIXTOS~~	~~EQUIVALENTES~~
~~10:45-11:45~~	~~3~~	~~208~~	~~217~~
~~10:45-11:45~~	~~9(3)~~	~~160~~	~~164~~
~~10:45-11:45~~	~~6~~	~~122~~	~~110~~
~~10:45-11:45~~	~~9(2)~~	~~47~~	~~44~~
~~10:45-11:45~~	~~4~~	~~891~~	~~787~~

~~10:45-11:45~~	~~8~~	~~-~~	~~-~~	~~10:45-11:45~~	~~8~~	~~47~~	~~46~~
~~10:45-11:45~~	~~Total~~	~~669~~	~~637~~	~~10:45-11:45~~	~~Total~~	~~1475~~	~~1366~~

~~**Fuente: Elaboración CCL1**~~

~~**Tabla 4. Comparativo de volúmenes – día atípico HMD PM**~~

~~ATÍPICO OCTUBRE 2023~~				~~ATÍPICO OCTUBRE 2025~~			
~~HORARIO~~	~~MOV.~~	~~MIXTOS~~	~~EQUIVALENTES~~	~~HORARIO~~	~~MOV.~~	~~MIXTOS~~	~~EQUIVALENTES~~
~~12:30-13:30~~	~~3~~	~~33~~	~~32~~	~~12:30-13:30~~	~~3~~	~~260~~	~~242~~
~~12:30-13:30~~	~~9(3)~~	~~76~~	~~53~~	~~12:30-13:30~~	~~9(3)~~	~~227~~	~~206~~
~~12:30-13:30~~	~~6~~	~~82~~	~~72~~	~~12:30-13:30~~	~~6~~	~~155~~	~~126~~
~~12:30-13:30~~	~~9(2)~~	~~39~~	~~36~~	~~12:30-13:30~~	~~9(2)~~	~~67~~	~~59~~
~~12:30-13:30~~	~~4~~	~~575~~	~~525~~	~~12:30-13:30~~	~~4~~	~~835~~	~~712~~
~~12:30-13:30~~	~~8~~	~~-~~	~~-~~	~~12:30-13:30~~	~~8~~	~~105~~	~~97~~
~~12:30-13:30~~	~~Total~~	~~805~~	~~718~~	~~12:30-13:30~~	~~Total~~	~~1649~~	~~1441~~

~~**Fuente: Elaboración CCL1**~~

~~*Ahora con el ánimo de validar el corredor principal con respecto a lo incado en el Manual de Señalización Vial y tomando en cuenta que se tienen registros de volúmenes vehiculares de 6 horas para cada día, se analiza parcialmente lo indicado en las Condiciones para justificar la instalación de semáforos, específicamente la condición A Condición de volumen mínimo de vehículos en lo que concierne a la vía principal. En dicha condición se enuncia lo siguiente. "La condición de volumen mínimo de vehículos motorizados se entiende que es para ser aplicada donde el volumen de tránsito que se interseca es la razón principal para considerar la instalación de un semáforo. La condición se cumple cuando en la vía principal y en el acceso de mayor flujo de la vía secundaria, se registran como mínimo los volúmenes indicados en la Tabla 4-1. Condición A, volumen mínimo de vehículos, en cada una de las ocho horas de máxima demanda de un día promedio representativo."*~~

~~*Tomando en cuenta las características operacionales de la intersección objeto de análisis, se considera como referencia la segunda fila de la siguiente tabla.*~~

Tabla 4-1. Condición A, volumen mínimo de vehículos

Número de carriles de circulación por acceso		Vehículos por hora en la vía principal (Total en ambos accesos)	Vehículos por hora en el acceso de mayor volumen de la vía secundaria (Un solo sentido)
Vía principal	Vía secundaria		
1	1	500	150
2 o más	1	600	150
2 o más	2 o más	600	200
1	2 o más	500	200

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Cursiva

~~*A continuación se presentan los volúmenes horarios de seguimiento de la intersección analizada*~~

~~***Tabla 5. Volúmenes vehiculares horarios – día típico acceso oriental***~~

~~*Etiquetas de fila*~~	~~*AUTOS*~~	~~*BUSES*~~	~~*C2P*~~	~~*C2G*~~	~~*C3*~~	~~*C4*~~	~~*C5*~~	~~*>C5*~~	~~*MOTOS*~~	~~*MIXTOS*~~	~~*EQUIVALENTES*~~
~~*05:45*~~	~~*386*~~	~~*13*~~	~~*29*~~	~~*2*~~	~~*5*~~	~~*0*~~	~~*0*~~	~~*2*~~	~~*1035*~~	~~*1472*~~	~~*1024,5*~~
~~*06:45*~~	~~*369*~~	~~*6*~~	~~*35*~~	~~*4*~~	~~*1*~~	~~*1*~~	~~*0*~~	~~*0*~~	~~*1671*~~	~~*2087*~~	~~*1319*~~

07:45	391	6	57	7	3	0	1	1	1064	1530	1107,5
16:00	664	20	48	12	0	0	0	0	660	1404	1184
17:00	705	12	47	16	3	0	0	0	1012	1795	1400
18:00	774	15	32	22	3	0	0	0	744	1590	1318,5
Total general	**3289**	**72**	**248**	**63**	**15**	**1**	**1**	**3**	**6186**	**9878**	**7354**

Fuente: Elaboración CCL1

Con formato: Centrado, Espacio Después: 0 pto, Interlineado: Múltiple 1,15 lín.

Tabla 6. Volúmenes vehiculares horarios – día típico acceso occidental

Etiquetas de fila	AUTOS	BUSES	C2P	C2G	C3	C4	C5	>C5	MOTOS	MIXTOS	EQUIVALENTES
05:45	218	6	14	1	8	0	0	1	217	465	398,5
06:45	320	12	27	12	5	2	0	2	437	817	682,5
07:45	410	13	39	9	5	2	0	1	379	858	765,5
16:00	281	6	23	5	6	1	0	0	235	557	498
17:00	272	13	25	4	1	0	0	0	300	615	523
18:00	145	7	9	9	5	0	0	0	202	377	317,5
Total general	**1646**	**57**	**137**	**40**	**30**	**5**	**0**	**4**	**1770**	**3689**	**3185**

Fuente: Elaboración CCL1

Tabla 7. Volúmenes vehiculares horarios – día atípico acceso oriental

Etiquetas de fila	AUTOS	BUSES	C2P	C2G	C3	C4	C5	>C5	MOTOS	MIXTOS	EQUIVALENTES
09:00	405	2	19	19	4	0	1	0	344	794	688,5
10:00	465	2	26	23	3	0	0	0	330	849	764
11:00	543	8	16	24	1	0	1	0	363	956	845,5
12:00	472	2	21	26	1	0	0	1	398	921	797,5
13:00	535	6	12	21	1	0	0	0	422	997	843
14:00	588	3	19	17	1	0	0	0	340	968	856,5
Total general	3008	23	113	130	11	0	2	1	2197	5485	4795

Fuente: Elaboración CCL1

Con formato: Centrado, Espacio Después: 0 pto, Interlineado: Múltiple 1,15 lín.

Tabla 8. Volúmenes vehiculares horarios – día atípico acceso occidental

Etiquetas de fila	AUTOS	BUSES	C2P	C2G	C3	C4	C5	>C5	MOTOS	MIXTOS	EQUIVALENTES
09:00	225	7	29	8	3	0	1	0	95	368	389
10:00	228	5	17	12	6	0	0	0	115	383	383
11:00	224	10	12	14	6	1	1	0	115	383	386,5
12:00	242	4	11	3	3	0	1	0	149	413	369,5

13:00	338	3	10	10	6	1	0	0	173	541	498
14:00	411	3	16	17	5	1	0	0	225	678	627
Total general	**1668**	**32**	**95**	**64**	**29**	**3**	**3**	**0**	**872**	**2766**	**2653**

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con los volúmenes obtenidos, el día representativo, corresponde al día típico, el cual, al evaluar el total de vehículos equivalentes en ambos accesos de la vía principal, se tienen los siguientes resultados.

Tabla 9. Volúmenes horarios totales accesos oriental y occidental (Calle 21)

Horario	**AUTOS**	**BUSES**	**C2P**	**C2G**	**C3**	**C4**	**C5**	**>C5**	**MOTOS**	**MIXTOS**	**EQUIVALENTES**
05:45	604	19	43	3	13	0	0	3	1252	1937	1423
06:45	689	18	62	16	6	3	0	2	2108	2904	2001,5
07:45	801	19	96	16	8	2	1	2	1443	2388	1873
16:00	945	26	71	17	6	1	0	0	895	1961	1682
17:00	977	25	72	20	4	0	0	0	1312	2410	1923
18:00	919	22	41	31	8	0	0	0	946	1967	1636
Total general	**4935**	**129**	**385**	**103**	**45**	**6**	**1**	**7**	**7956**	**13567**	**10539**

Fuente: Elaboración CCL1

De acuerdo con los resultados encontrados a partir de las 6 horas de aforo para el seguimiento de la intersección de la carrera 44 con calle 21, se evidencia que existe un

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

~~*incremento en los volúmenes que de acuerdo con la línea base usaban el corredor de la calle 21.* ***En tal sentido y a fin de poder generar todos los insumos técnicos necesarios para tomar la decisión de la necesidad o no de la implementación de la intersección semaforizada solicitada por el peticionario. Se llevaran a cabo todos los procesos y gestiones contractuales a fin de poder realizar los respectivos conteos vehiculares y peatonales y demás análisis requeridos conforme a la normatividad vigente. Situación que será trasladada tanto a la interventoría como al IDU para la toma de las decisiones finales.***~~

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Sin Cursiva

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}
${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}
${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Señor(a)
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Cordial saludo Doctor Novoa.~~,~~

En atención a su comunicación E-2025-0102197 del 4 de diciembre de 2025, radicada en el IDU con el número 202552601743502 del 4 de diciembre del presente año y, según lo previsto en la función contemplada en el literal "i" del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, así como el Parágrafo 17, del Título II, de la Resolución IDU número 1381 de 2025 de la Dirección General, en virtud de las cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de las dependencias responsables del Instituto que, para el caso particular es~~son~~ la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial de~~–~~ este Instituto~~la Dirección Técnica de Construcciones de la Subdirección General de Infraestructura~~, respetuosamente manifestamos lo siguiente:~~,~~ ~~previa transcripción de la misma:~~

~~**La Personería Delegada para el Sector Movilidad, remitió copia de la solicitud ciudadana presentada por la señora Jenny Johana Raigoso Díaz, en los siguientes término**~~**Solicitud:** *Requerimiento ciudadano N° S_ 532192 - 2024 "*~~s:~~

(…)
En cumplimiento de la solicitud ciudadana de la señora Jenny Johana Raigoso Diaz, identificada con CC 1030552248, remitida a este ente de control en nombre propio, en donde refiere: 'Solicita se le comparta los informes de avance del acuerdo 724-2018 valorización'".…, la Personería Delegada para el sector

Con formato: Fuente: 12 pto, Negrita
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Cursiva
Con formato: Fuente: 12 pto, Cursiva
Con formato: Fuente: 12 pto
Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm
Con formato: Fuente: 12 pto
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Cursiva

Movilidad, en el marco de sus funciones establecidas en el Acuerdo Distrital 978 de 2025, Artículo 65, solicita amablemente se sirva responder: (…)"."

Con formato: Fuente: 12 pto

~~Planteando los siguientes interrogantes:~~

> ~~*"1. Informar si la entidad le dio trámite de fondo a la petición ciudadana, en caso de ser así, remitir a la Personería de Bogotá D.C. la respuesta dada a la ciudadana."*~~
> ~~*"2. Brindar información específica relacionada con la solicitud hecha por el ciudadano; significando la relevancia de la misma para dar respuesta de fondo a la petición actual."*~~
> ~~*"3. En caso de no haber dado respuesta o de no contar con la información relacionada, informar al ente de control las razones por las que no ha dado respuesta y las acciones que va a adelantar al respecto."*~~
> ~~*"4. Adjunte todos los soportes necesarios que respalden su respuesta."*~~
> ~~*"5. Se sirva dar trámite a la petición o requerimiento presentado (en el caso que el mismo sea realizado directamente a la Personería y no llegue como copia de traslado)."*~~

Con formato: Fuente: Negrita

~~(…)~~

> ***"1. Informar si la entidad le dio trámite de fondo a la petición ciudadana, en caso de ser así, remitir a la Personería de Bogotá D.C. la respuesta dada a la ciudadana."***

Respuesta: ~~SRespecto del requerimiento trasladado por la Personería, s~~e informa que, tras la revisión de los registros oficiales del Instituto mediante la Plataforma Conecta, repositorio institucional de radicación, archivo y correspondencia del IDU, no se encontró registro alguno de la ciudadana Jenny Johana Raigoso Díaz, relacionado con el Acuerdo 724 de 2018~~ y que es objeto de traslado por la Personería~~. (
Se adjunta soporte).

Con formato: Fuente: Sin Negrita

En ese sentido, de la petición mencionada por la Personería bajo el código SINPROC 532192 no se encontró un número de radicación en los canales oficiales del IDU.

> ***"2. Brindar información específica relacionada con la solicitud hecha por el ciudadano; significando la relevancia de la misma para dar respuesta de fondo a la petición actual."***

Respuesta: Como se mencionó anteriormente, no se encuentra dentro del repositorio una solicitud en cabeza de la ciudadana y de acuerdo con la revisión del contenido de la petición adjunta en el requerimiento de la Personería, se precisa ~~aclara~~ que ~~la solicitud~~ dicha petición está ~~está~~ dirigida expresamente a la Procuraduría General de la Nación ~~como entidad de control,~~ y no al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

~~Por tanto, esta Entidad no es competente para emitir respuesta sobre el seguimiento, conocimiento o producción de informes por parte de la Procuraduría, ni sobre la información que dicha entidad pudiera tener respecto a los temas planteados por la peticionaria.~~

En la petición la señora Raigoso, le solicita a la Procuraduría lo siguiente:

(...)

1. *¿**Desde la Procuraduría se ha hecho seguimiento** al % ejecución, inversión y estado actual o avance de los contratos adjudicados por el IDU en el marco del acuerdo de valorización Distrital No. 724 de 2018?*
2. ***Si es así, solicito me sean compartidos los informes más recientes que se hayan generado por la Procuraduría** respecto de las siguientes obras públicas en Bogotá:*
   A. Los andenes de las calles 92 y 94 entre Séptima y Autonorte.
   B. La reconstrucción de aceras y Ciclorruta de la Autopista Norte entre calles 77 y 128 B.
   C. La adecuación de una alameda, con andenes y Ciclorruta, en el Canal Córdoba entre calles 128 y 170.
   D. La construcción de una segunda calzada en la calle 153 entre Autopista Norte y Av. Boyacá.
   E. Ampliación y reconstrucción de la carrera 15 entre la calle 134 y 170.
   F. Reconstrucción de la Av. 19 entre calles 134 y 127, incluyendo Ciclorruta.
   G. Construcción de aceras y ciclorrutas de la calle 116 entre carrera 9 hasta Autonorte y calle 116 desde avenida Boyacá hasta autopista norte y obras complementarias en Bogotá D.C.
3. *¿**La Procuraduría tiene conocimiento si** de los anteriores proyectos, a la fecha, alguno está suspendido o terminado anticipadamente por caducidad o incumplimiento u otra causa semejante?*

(...)" Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por lo expuesto~~tanto~~, esta Entidad no es competente para emitir respuesta sobre el seguimiento, conocimiento o producción de informes por parte de la Procuraduría. ~~, ni~~

Con formato: Borde: Superior: (Sin borde), Inferior: (Sin borde), Izquierda: (Sin borde), Derecha: (Sin borde), Entre : (Sin borde)

Con formato: Color de fuente: Negro

Con formato: Fuente: Sin Cursiva

Con formato: Espacio Antes: 12 pto, Después: 12 pto, Borde: Superior: (Sin borde), Inferior: (Sin borde), Izquierda: (Sin borde), Derecha: (Sin borde), Entre : (Sin borde)

sobre la información que dicha entidad pudiera tener respecto a los temas planteados por la peticionaria.

"3. En caso de no haber dado respuesta o de no contar con la información relacionada, informar al ente de control las razones por las que no ha dado respuesta y las acciones que va a adelantar al respecto."

Respuesta: Se reitera lo indicado en las respuestas dadas a los numerales 1 y 2 de esta comunicación.Al respecto reiteramos que tras la revisión de los registros oficiales del Instituto mediante la Plataforma Conecta, repositorio institucional de radicación, archivo y correspondencia del IDU, no se encontró la petición de la Jenny Johana Raigoso Díaz que se señala por el Ente de Control.

Adicionalmente, en la petición de la Sra. Raigoso, se solicita lo siguiente:

(...)

1. ¿***Desde la Procuraduría se ha hecho seguimiento*** *al % ejecución, inversión y estado actual o avance de los contratos adjudicados por el IDU en el marco del acuerdo de valorización Distrital No. 724 de 2018?*
2. ***Si es así, solicito me sean compartidos los informes más recientes que se hayan generado por la Procuraduría*** *respecto de las siguientes obras públicas en Bogotá:*
   A. Los andenes de las calles 92 y 94 entre Séptima y Autonorte.
   B. La reconstrucción de aceras y Ciclorruta de la Autopista Norte entre calles 77 y 128 B.
   C. La adecuación de una alameda, con andenes y Ciclorruta, en el Canal Córdoba entre calles 128 y 170.
   D. La construcción de una segunda calzada en la calle 153 entre Autopista Norte y Av. Boyacá.
   E. Ampliación y reconstrucción de la carrera 15 entre la calle 134 y 170.
   F. Reconstrucción de la Av. 19 entre calles 134 y 127, incluyendo Ciclorruta.
   G. Construcción de aceras y ciclorrutas de la calle 116 entre carrera 9 hasta Autonorte y calle 116 desde avenida Boyacá hasta autopista norte y obras complementarias en Bogotá D.C.
3. *¿La Procuraduría tiene conocimiento si de los anteriores proyectos, a la fecha, alguno está suspendido o terminado anticipadamente por caducidad o incumplimiento u otra causa semejante?*

Con formato: Fuente: Cursiva, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: Negrita, Subrayado

Con formato: Fuente: Negrita, Subrayado

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

~~(...)~~

~~Frente a lo anterior, se aclara que la información solicitada es de competencia de la Procuraduría General de la Nación como entidad de control, y no del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. Por tanto, a esta Entidad no le corresponde emitir pronunciamiento al respecto.~~

"4. Adjunte todos los soportes necesarios que respalden su respuesta."

Respuesta: De acuerdo con lo anterior, se adjunta los siguientes documentos:

- Captura Búsqueda Plataforma Conecta, que evidencia que no se encontró registro alguno de la petición ciudadana de la señora Jenny Johana Raigoso Díaz.~~no se generaron soportes para la respuesta a la ciudadana mencionada.~~

"5. Se sirva dar trámite a la petición o requerimiento presentado (en el caso que el mismo sea realizado directamente a la personería y no llegue como copia de traslado)."

Respuesta: Se reitera lo indicado en las respuestas dadas a los numerales anteriores.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional que sobre el particular requiera su despacho.
~~Es así como se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual, se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.~~

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial
Con formato: Fuente: Negrita, Cursiva
Con formato: Sangría: Izquierda: 1,27 cm

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Revisó: MAURICIO ALARCÓN BETANCUR- Subdirección General de Infraestructura
Revisó: MARYERY VERA PÉREZ- Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: LUZ ÁNGELA GARZÓN URREGO- Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: CARLOS ENRIQUE TAMAYO GÓMEZ - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
${CO-ELABORO}

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

Bogotá D.C., ${CO-FECHA-RAD-FORMATO}

Señor:
${CO-DIGNATARIO}
${CO-NOMBRE-MYMN}
${CO-DIRECCION-RD}
${CO-COD-POSTAL}
${CO-MAIL}
${CO-MUNICIPIO} - ${CO-DEPARTAMENTO}

REF: ${CO-ASUNTO} ${CO-NUM_CONTRA_CONV} ${CO-ANO_CONTRA_CONV}

Cordial saludo Doctor Novoa,

En atención a la comunicación remitida a este Instituto por la Personería de Bogotá, con radicado E-2025-0101967 del 04 de diciembre de 2025 y SINPROC No. 547996- 2024, recibida en el IDU bajo el consecutivo 202552601740982 del 04 de diciembre de 2025, y de conformidad con lo previsto en la función contemplada en el literal "i"[1] del artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, así como en el artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, ~~normas~~ en virtud de las cuales corresponde a la Subdirección General Jurídica suscribir las comunicaciones a los entes de control, previo el pronunciamiento de fondo de la dependencia responsable del Instituto que, para el caso particular, es la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura – DTCI, respetuosamente nos permitimos manifestar lo siguiente:

En su comunicación, se relaciona la solicitud ciudadana presentada por el **señor Antonio Maria Saravia Alfonso Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Portales del Norte**, donde refiere: "(...) *SOLICITA SE DE SOLUCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE PMT Y DAÑOS OCASIONADOS POR EL TRÁNSITO DEL SITP CALLE 168 ENTRE CRA 58 Y 62"* (...)", a ~~continuación~~continuación, damos respuesta en los siguientes términos:

"1. Informar si la entidad le dio trámite de fondo a la petición ciudadana, en caso de ser así, remitir a la Personería de Bogotá D.C. la respuesta dada a la ciudadana."

[1] *i. Liderar, orientar y supervisar la estructuración de las respuestas a los requerimientos de los órganos de control y vigilancia y de las autoridades administrativas y judiciales, así como consolidación y estructuración de las respuestas a los derechos de petición y consulta recibido en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.*

Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 8 pto
Con formato: Justificado

Respuesta:

Se informa que a las solicitudes ~~la Entidad dio trámite de fondo a la petición ciudadana, la cual fue recibida mediante el radicado bajo el número IDU 202418502060442 del 5 de diciembre de 2024, correspondiente al Código SINPROC 547996-2024 Dicha solicitud fue resuelta de manera integral a través~~ del peticionario se le dio respuesta mediante el radicado ~~oficio~~ DTCI 202438501572851 del 12 de diciembre de 2024~~,~~ el cual se remite junto con la constancia de envío y entrega~~en~~ con~~anexo~~ ~~a~~ la presente comunicación.
~~para conocimiento de la Personería de Bogotá D. C.~~

"2. Brindar información específica relacionada con la solicitud hecha por el ciudadano; significando la relevancia de la misma para dar respuesta de fondo a la petición actual".

Respuesta:

~~El Tal y como se indicó en el numeral 1, se brindó respuesta de fondo a su solicitud mediante el oficio No. DTCI 202438501572851 del 12 de diciembre de 2024 a través del cual se atendieron de manera clara y detallada cada uno de los requerimientos formulados, con copia a Alcaldía Local de Suba y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial – UAERMV, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020.~~

~~En atención a lo anterior, se reitera que el~~ Instituto emitió respuesta a la solicitud ~~previamente referida,~~ mediante el oficio con radicado DTCI 202438501572851 del 12 de diciembre de 2024, ~~este Instituto,~~ en los siguientes términos:

> *"(…)*
> *Amablemente informamos que una vez consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU- (Ver Imagen 1), las vías de su interés hacen parte de la malla vial local de la ciudad, Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Suba y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020.*
> *(…)"*

Co~~é~~mo consecuencia, en su momento se ~~efectu~~efectu~~ó~~ó el traslado del requerimiento a la Alcaldía Local de Suba y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y

Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Fuente: Sin Negrita

Mantenimiento de la Malla Vial – UAERMV, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020.

~~Por lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1473 de 2011, (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), copia de la presente comunicación será remitida a la Alcaldía Local de Suba y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial – UAERMV, entidades ante las cuales usted podrá realizar el seguimiento correspondiente.~~

"3. En caso de no haber dado respuesta o de no contar con la información relacionada, informar al ente de control las razones por las que no ha dado respuesta y las acciones que va a adelantar al respecto."

Respuesta:

De conformidad con lo expuesto en el numeral 1, el IDU dio respuesta ~~formal, de fondo y dentro del término legal~~ al señor **ANTONIO MARIA SARAVIA ALFONSO** Presidente de la Junta de Acción Comunal Barrio Portales del Norte, mediante el oficio N**o. DTCI 202438501572851 del 12 de diciembre de 2024**~~, el cual fue remitido a través del correo electrónico correspondencia.enviada@idu.gov.co y recibido en el correo electrónico COMISIONMOVILIDADLOCALIDADSUBA@GMAIL.COM, suministrado por el peticionario.~~

"4. Adjunte todos los soportes necesarios que respalden su respuesta. "

Respuesta:

Al respecto, nos permitimos adjuntar los siguientes documentos que respaldan la respuesta:

A. Oficio de solicitud con radicado 202418502060442 del 5 de diciembre de 2024, un (1) Folio
B. Derecho de petición radicado 202418502060442 del del 5 de diciembre de 2024; cinco (5) Folios
C. Oficio de respuesta DTCI 202438501572851 del 12 de diciembre de 2024, cuatro (4) Folios
D. Acta de envío y entrega de correspondencia por correo electrónico a la Alcaldía Local Suba, Dos (2) Folios
E~~F~~. Acta de envío y entrega de correspondencia por correo electrónico a la UAERMV, Tres (3) Folios

Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita

${CO-RADICADO-BARRAS}
${CO-DEP-SIGLA}
${CO-RADICADO}
${CO-CONFIDENCIALIDAD}
Al responder cite este número

FC. Acta de envío y entrega de correspondencia por correo electrónico al peticionario, Dos (2) Folios.
GH. Anexo formulario radicación web, Un (1) folio
HI. Formato SINPROC No.547996 del 31 de diciembre de 2024, Un (1) Folio

"5. Se sirva dar trámite a la petición o requerimiento presentado (en el caso que el mismo sea realizado directamente a la personería y no llegue como copia de traslado)".

Respuesta: Como se indicó en el numeral anterior a la petición ciudadana se le dio el trámite correspondiente.

Con formato: Sin subrayado

~~Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente y conforme lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 20151, que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 20112, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos respuesta a su petición.~~

Con lo anterior esperamos haber atendido su solicitud, quedando atentos a cualquier información adicional que sobre el particular requiera su despacho.

Cordialmente,

${CO-FIRMA-MECANICA1}

${CO-REM-NOMBRE-MYMN}
${CO-REM-CARGO-MYMN-F1}
${CO-FECHA-GENERA-FIRMA}

${CO-DESC-ANEXOS}
${CO-CON-COPIA}
${CO-VOBO}
${CO-ELABORO}

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU- 1736-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JESAK SAS

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., y el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 2 de abril de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", con NIT 899.999.081-6 ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL**, obrando en su calidad de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.685.437, nombrado mediante Resolución N° 1295 del 24 de julio de 2024, posesionado mediante Acta de Posesión N° 087 del 25 de julio de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 1381 de 2025 expedida por la Dirección General, quien en adelante se denominará el **IDU,** y por la otra, **JESAK SAS** con Nit. 901.320.986-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 7 No. 156 – 68 Oficina 1805, con teléfono 3108118774 y 3112300540 y dirección de correo electrónico gerenciaksp@hotmail.com, representado legalmente por **MARÍA ISABEL DEL RIO PAJARO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 45.763.778, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse ella, ni la sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al **IDU** para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el "**INTERVENTOR**", hemos convenido suscribir la **Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No. 3** al Contrato de Interventoría No. **IDU-1736-2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **IDU-CMA-SGDU-011-2022,** el **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU** y **JESAK SAS**, suscribieron el día 29 de diciembre de 2022, el Contrato de Interventoría No. **IDU-1736-2022** cuyo objeto es: ***"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SST-SGA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS - PROYECTOS VARIOS TRANSMILENIO, EN BOGOTA D.C ".***
2. Que de conformidad con la Cláusula 4 del contrato de Interventoría No. **IDU-1736-2022**, el plazo de ejecución se determinó en **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 13 de enero de 2023.
3. Que en la Cláusula 6 se estipuló como valor del Contrato de Interventoría No. **IDU-1736-2022** la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($536.280.535,00), incluida IVA**, suma que fue distribuida de la siguiente manera:

➢ VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE

ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA), es la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($450.655.912)

➢ EL IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA) es la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($85.624.623).

➢ VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA), es la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($536.280.535).

4. Que en el marco del Contrato de Interventoría No. **IDU-1736-2022,** a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones, suspensiones, reinicios y adiciones.

ACTAS DE SUSPENSIÓN - AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN – REINICIOS-MODIFICACIONES-ADICIONES	FECHA	TIEMPO
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 8	11/08/2023	15 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE REINICIACIÓN No. 9	25/08/2023	N/A
MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1	28/08/2023	Prorroga el plazo del contrato por CINCO (5) MESES y adiciona TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($347.237.908)
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 16	24/01/2024	90 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 17	24/04/2024	60 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 18	24/06/2024	42 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 19	05/08/2024	42 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.20	13/09/2024	15 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 21	30/09/2024	10 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACION DE SUPENSION No. 22	10/10/2024	10 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE REINICIACIÓN No. 23	18/10/2024	N/A
MODIFICACIÓN No. 2, ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 2	24/10/2024	Prorroga el plazo del contrato por CINCO (5) MESES y adiciona TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU- 1736-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JESAK SAS

		QUNIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($383.057.525)
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 27	17/02/2025	90 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.29	16/05/2025	60 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE REINICIACIÓN No.30	18/07/2025	N/A
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 32	12/08/2025	63 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.34	10/10/2025	92 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE REINICIACIÓN No.35	9/12/2025	N/A

5. Que la fecha de terminación del Contrato de Interventoría No. **IDU-1736-2022,** es el **20 de diciembre de 2025**, por lo que actualmente se encuentra vigente y en ejecución.

6. Que en la actualidad no se adelanta proceso administrativo sancionatorio alguno en contra de **JESAK SAS**, en virtud del Contrato de Interventoría No. **IDU-1736-2022.**

7. Que **JESAK SAS** mediante comunicación No. JSK-IDU-1736-924 del 27 de noviembre de 2025 con radicado IDU No. **202552601702702**, presentó solicitud formal de modificación contractual en los siguientes términos: 1) Prorrogar el Contrato de Interventoría No. **IDU-1736-2022** en cinco (5) meses; 2) Adicionar el valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($396.581.178)**. Lo anterior, conforme a los antecedentes y argumentos técnicos que a juicio del contratista de interventoría justifican la necesidad de modificación requerida. La comunicación referenciada hace parte integral del presente documento.

8. Que mediante formato **FO-GC-27** de **Solicitud de Adición y/o Prórroga** del 28 de noviembre de 2025 suscrito por el Contratista de Interventoría **JESAK SAS**, el profesional de apoyo a la supervisión del IDU y la Subdirectora Técnica de Gestión de Suelo y Valor, se expusieron las causales de solicitud por parte del Interventor y se emitió el concepto y aval respecto de los fundamentos técnicos, financieros y jurídicos por parte de la supervisión, los cuales motivan la presente **Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría No. IDU-1736-2022**.

9. Que mediante memorando de la **STGSV 202532700365093** del 3 de diciembre de 2025, la Subdirectora Técnica de Gestión de Suelo y Valor, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. **IDU-1736-2022**, presentó su análisis respecto a la solicitud del contratista de interventoría, en los siguientes términos:

"(...) SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU 1736 DE 2022

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU- 1736-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JESAK SAS

El contratista de obra IDU-1731-2022, le solicita a la Interventoría JESAK SAS una prórroga al contrato por el término de CINCO (5) MESES mediante comunicado IDU-1731-769-2023 de fecha 26 noviembre de 2025, con el fin de continuar las actividades de demolición, limpieza y cerramiento de acuerdo con los requerimientos realizados por la Subdirección Técnica de Gestión del Suelo y Valor de la Dirección Técnica de Predios del IDU de los proyectos viales que está realizando en la actualidad el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU en la ciudad de Bogotá.

Por consiguiente, la Interventoría JESAK SAS a través de comunicado JSK-IDU-1736-923 con radicado IDU 202552601701992 del 27 de noviembre de 2025, emite concepto favorable a la prórroga solicitada por el contratista de obra.

Mediante comunicado JSK-IDU-1736-924 del 27 de noviembre de 2025 con radicado IDU 202552601702702, la Interventoría del contrato IDU-1736-2022, le expone a la supervisión del IDU la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato IDU-1736-2022 y adjunta con el oficio la propuesta económica relacionada con la adición y prórroga por el término de CINCO (5) meses, en los siguientes términos:

"(…) En el caso que nos ocupa y con las razones expuestas por el contratista, avaladas por la interventoría en virtud de nuestra labor de vigilancia y control, considérese efectivamente necesaria la continuidad de la prestación del servicio, resultando ello de singular importancia y relevancia jurídica, debido a la necesidad e interés público que se pretende satisfacer con él cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, requiriéndose a la fecha un tiempo contractual adicional razonable y acorde con la realidad del contrato y con sujeción a las condiciones que demande el objeto del mismo.

Así y con fundamento en la CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARÁGRAFO CUARTO: El contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra principal objeto de vigilancia y control, por consiguiente, el plazo de ejecución de este está sujeto a los plazos del contrato principal. Cualquier cambio en el plazo del contrato de obra, implica realizar los trámites de modificación del plazo del contrato de interventoría

Abónese a lo anterior, que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría será obligatoria para los contratos de obra que se tramiten por licitación pública. El plazo de los contratos de Interventoría será igual o mayor al plazo del contrato a vigilar. Los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.En tal caso, el valor podrá ajustarse de común acuerdo con el contratista, de acuerdo con el personal y disponibilidad de este que se requiera para continuar con la vigilancia.

Es en virtud de lo anterior que es pertinente y necesario concomitantemente con la solicitud de prórroga elevada por el contratista, presentar y sustentar por parte de esta delegada la presente solicitud de ADICION Y PRORROGA del CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU 1736 DE 2022. Así:

VALOR: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($396.581.178,00)

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU- 1736-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JESAK SAS

PLAZO: (5) CINCO MESES.

Para efectos de lo solicitado y en virtud de las disposiciones contractuales se anexa además de los argumentos técnicos y jurídicos contenidos en este documento, el análisis económico y financiero que sustenta el valor de la adición del contrato de interventoría para los fines pertinentes. (…)".

Por tal razón y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Entidad debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los establecidos dentro del Contrato IDU-1736-2022, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado.

Es preciso señalar que el Contrato de Obra IDU-1731-2022, cuyo plazo contractual actualmente culmina el 24 de enero de 2026, no cuenta con plazo suficiente para continuar la totalidad de las actividades u obligaciones a su cargo ya que a la fecha la Subdirección Técnica de Adquisición Predial debe culminar con los procesos de adquisición predial, demolición, cerramiento y entrega de los predios cuando los requieran a los contratistas encargados de la construcción de los proyectos viales, por lo que la solicitud de prorrogar su plazo contractual por CINCO (5) MESES, y cuyos argumentos de prórroga fueron avalados por la interventoría JESAK SAS, por consiguiente se requiere prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría IDU-1736-2022, una vez analizada la necesidad de realizar el seguimiento, control y vigilancia al señalado Contrato de obra IDU-1736-2022.

Así mismo es preciso contemplar lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que al pie dice: "ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia (…)."

Sustento técnico

De acuerdo con la solicitud presentada por parte de la interventoría JESAK SAS, al Instituto de Desarrollo Urbano, la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y valor como área supervisora del contrato, expone las siguientes apreciaciones:

La Subdirección Técnica de Adquisición Predial (STAP) de la Dirección Técnica de Predios del IDU adelanta la adquisición de inmuebles para TransMilenio S.A., dentro del Proyecto Corredor de Transporte Público de la Carrera Séptima entre calles 32 y 200 (antes Corredor Verde Carrera Séptima), con 61 predios pendientes por recibir.

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección Técnica de Adquisición Predial en el memorando STAP 202532600357673 fechado el 28 de noviembre de 2025, se estima que la adquisición de dichos inmuebles se extenderá hasta el cuarto trimestre de 2026. Actualmente, el contrato de demolición dispone de 10 días de ejecución, lo cual resulta insuficiente para completar las actividades de demolición, retiro de escombros, cerramientos y entrega de los predios al contratista de obra.

El contratista de demolición ha solicitado una prórroga de cinco (05) meses, solicitud que fue avalada por la interventoría JESAK S.A.S.. En consecuencia, se requiere prorrogar el Contrato

de Interventoría IDU-1736-2022, garantizando el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra IDU-1731-2022, y asegurando la ejecución oportuna de las demoliciones y la entrega de los predios requeridos.

Con base en el seguimiento financiero que realiza la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor del IDU, en su rol de supervisor del contrato, se requiere adicionar la suma de ***TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($396.581.178) Incluido IVA****. Esta suma permitirá cubrir los costos asociados a los profesionales que conforman los componentes Social, PMT, SST-SGA, además del personal indicado en el Anexo 1 – Anexo Técnico, encargados de realizar el seguimiento al contrato de obra. Por lo tanto, para calcular del costo de la Interventoría durante los cinco (05) meses de prórroga estimados, se realizó un análisis del valor en relación con el plazo solicitado, determinando que esta cuanta resulta suficiente para la ejecución de la presente prorroga al contrato IDU-1736-2022. Dicho monto se detalla en costos relativos al personal profesional y costos operacionales.*

El porcentaje de ejecución física y financiera del contrato IDU-1736-2022 a la fecha, presenta los siguientes avances:

AVANCE DEL CONTRATO IDU-1736-2022	
FÍSICO	
Programado	**Ejecutado**
96.22%	**96.22%**
FINANCIERO	
Programado	**Ejecutado**
90.86%	**90.86%**

De acuerdo con lo señalado y de acuerdo a la forma de pago del contrato de interventoría es necesario realizar la adición y prorroga al contrato con el fin de garantizar el seguimiento al cumplimiento en las actividades de demolición, mantenimiento, limpieza y cerramiento y a su vez garantiza la seguridad a la comunidad circundante de los predios del IDU, evitando que los mismos sean vandalizados y por ende una entrega adecuada y oportuna de los inmuebles cuando lo requiera los contratistas de obra.

Sustento financiero

En línea con lo anterior, es importante resaltar que el seguimiento financiero que realiza la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor al contrato de interventoría, se requiere adicionar la suma de ***TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($396.581.178) Incluido IVA****, con el fin de cubrir los costos de los profesionales y especialistas de los componentes Social, PMT, SST-SGA incluyendo el personal establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, quienes brindan el seguimiento al contrato de obra, por lo tanto, para el cálculo del costo de la Interventoría durante los CINCO (5) MESES de prórroga, se realizó el análisis de la plantilla anexa frente al plazo solicitado, cuantía que resulta suficiente para la ejecución de la presente prórroga al contrato IDU-1736-2022, se desagrega en personal profesional y costos operacionales, de la siguiente manera:*

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU- 1736-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JESAK SAS

SOLICITUD DE ADICION No 3 EN VALOR Y PLAZO POR 5 MESES

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO INICIAL - PLAZO INICIAL SIETE MESES	ADICIONAL No 1 - PLAZO 5 MESES	ADICIONAL No 2 - PLAZO 5 MESES	ADICIONAL No 3 - PLAZO 5 MESES
COSTOS BASICO PERSONAL + COSTOS OPERACIONALES	$ 423.520.000,00	$ 289.768.184,00	$ 302.514.285,00	$ 331.242.065,00
COSTO PARA ELEMENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	$ 3.534.000,00	$ 2.028.377,00	$ 2.524.286,00	$ 2.019.429,00
COSTO DEL FONDO POR CAMBIO DE VIGENCIA	$ 23.601.912,00	$ -	$ 16.858.509,00	
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 85.624.623,00	$ 55.441.347,00	$ 61.160.445,00	$ 63.319.684,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	$ 536.280.535,00	$ 347.237.908,00	**$ 383.057.525,00**	**$ 396.581.178,00**
COSTO ESTIMADO DE LA INTERVENTORÍA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	**$ 536.280.535,00**	**$ 347.237.908,00**	**$ 383.057.525,00**	**$ 396.581.178,00**

COSTOS DE PERSONAL

PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO / DESCRIPCION	CANT.	CODIGO	Vr. H/MES $ SEGÚN CATEGORIA / VR. UNIT	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	TOTAL PROYECTO	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO ($) TOTAL HOMBRES ETAPA EYD
DIRECTOR/COORDINACIÓN											
DIRECTOR INTERVENTORÍA	1	4	$ 7.600.000,00	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	1,00	2,430	$ 18.468.000,00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	6	$ 5.100.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	2,430	$ 61.965.000,00
ESPECIALISTAS Y/O PROFESIONALES											
ESPECIALISTA LEGAL	1	4	$ 7.600.000,00	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,25	2,430	$ 4.617.000,00
ESPECIALISTA FINANCIERO	1	4	$ 7.600.000,00	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,25	2,430	$ 4.617.000,00
PROFESIONAL CONTABLE	1	6	$ 5.500.000,00	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,25	2,430	$ 3.341.250,00
ESPECIALISTAS Y/O PROFESIONALES											
TRANSITO											
ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE	1	4	$ 7.600.000,00	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,50	2,430	$ 9.234.000,00
ESTRUCTURAS											
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	4	$ 7.600.000,00	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,50	2,430	$ 9.234.000,00
GESTION AMBIENTAL											
RESIDENTE AMBIENTAL	1	6	$ 5.100.000,00	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	2,50	2,430	$ 30.982.500,00
RESIDENTE SST	1	6	$ 5.100.000,00	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	2,50	2,430	$ 30.982.500,00
GESTION SOCIAL											
RESIDENTE SOCIAL	1	6	$ 4.800.000,00	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	4,25	2,430	$ 49.572.000,00
PERSONAL AUXILIAR TECNICO											
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - AUXILIAR DE INGENIERÍA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 3.600.000,00	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	4,25	2,430	$ 37.179.000,00
INSPECTOR BIOSEGURIDAD											
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - INSPECTOR 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 2.800.000,00	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	1,25	2,430	$ 8.505.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO											
TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - SECRETARIA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 1.570.000,00	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	1,25	2,430	$ 4.768.875,00
OTRO PERSONAL											
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 1.570.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	2,430	$ 19.075.500,00
1. SUBTOTAL COSTOS BASICO PERSONAL											**$ 292.541.625,00**

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU- 1736-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JESAK SAS

COSTOS OPERACIONALES

COSTOS OPERACIONALES											
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	CANT.	UNID	COSTO UNITARIO SIN IVA ($)	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	TOTAL PROYECTO	FACTOR MULTIPLICAD OR	COSTO OPERACIONALES ($) TOTAL ETAPA EYD
ALQUILER DE VEHICULO: CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMION O SIMILAR DE 1300cc A 2000cc DE CILINDRADA, MODELO 2014 A 2011. 75% DE LA TARIFA ESTABLECIDA. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EXCEPTO EL SALARIO DEL CONDUCTOR	1,00	MES	$6.500.000	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	1,00	$ 32.500.000,00
ALQUILER DE PORTATIL. CARACTERÍSTICAS: PROCESADOR INTEL, CORE I3 4005U, CELERON O SIMILAR, MEMORIA RAM DE 4 GB (2 X 2048 MB)DISCO DURO DE 500GB A 7200 RPMPANTALLA LED HP BRIGHTVIEW WIDESCREEN DE ALTA DEFINICIÓN CON 35,6 CM (14") O SIMILAR, HD INTEL GRAPHIC HD4400UNIDAD DE DVD QUEMADORBLUETOOTH	1,00	UN/MES	$154.700	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	1,50	1,00	$ 232.050,00
EDICIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA O CONSULTORÍA. Incluye 4 tapas plastificadas tamaño carta color blanco, con 6 tornillos, hojas de papel bond tamaño carta 75 gramos, 170 folios	1,00	UN/MES	$193.678	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	1,00	$ 968.390,00
GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	1,00	GLB/MS	$4.000.000	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	1,25	1,00	$ 5.000.000,00
2. SUBTOTAL COSTOS OPERACIONALES											
1. SUBTOTAL COSTOS BASICO PERSONAL+COSTOS OPERACIONALES (A + B)											$ 331.242.065,00
2. SUBTOTAL COSTO PARA ELEMENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO											$ 2.019.429,00
3. FONDO POR CAMBIO DE VIGENCIA. 2025 -2026											$ 0,00
4. IVA											$ 63.319.684,00
5. SUBTOTAL COSTO ESTIMADO BASICO PERSONAL + COSTO OPERACIONALES+ELEMENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO + FONDO POR CAMBIO DE VIGENCIA + IVA											$ 396.581.178,00

María I del Río P

MARIA ISABEL DEL RIO PAJARO

Aunado con lo anterior, la prórroga requerida por el término de CINCO (5) MESES, tiene como finalidad el seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra IDU-1731- 2022 y su adición corresponde a los costos necesarios por el plazo requerido y dar cumplimiento al objeto contratado.

Actualmente el contrato de interventoría IDU-1736-2022 con la solicitud de adición, quedaría de la siguiente manera:

Valor Inicial del Contrato	*$ 536.280.535,00*
Valor de adición No. 1	*$ 347.237.908,00*
Valor de adición No. 2	*$ 383.057.525,00*
Valor de adición No. 3	*$ 396.581.178,00*
Valor total (incluyendo la presente Adición No. 3)	***$ 1.663.157.146,00***

(…)
Para la adición solicitada, los costos totales asociados serán a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A. y se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, teniendo en cuenta las motivaciones referidas:

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU- 1736-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JESAK SAS

CDP Y FECHA	*ENTIDAD*	*Valor*	*Valor a aplicar en la presente adición*
7934 28/11/2025	*Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A*	*$396.581.178*	*$396.581.178*
TOTAL		*$396.581.178*	*$396.581.178*

Ahora bien, al emitir concepto favorable la interventoría en relación con la solicitud de prórroga del contrato de obra y por ende una prórroga y adición al contrato de interventoría IDU-1736-2022, se señala al IDU como pagador de los recursos correspondientes a esa fuente de financiación.

(…)

Sustento Jurídico
(…)
En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las Dependencias.

Recomendación:

Desde la Subdirección Técnica de Gestión del Suelo y Valor, bajo su rol de supervisión se recomienda a la Subdirección General de Desarrollo Urbano, como área ordenadora del gasto, tener en cuenta para la presente solicitud de Prórroga y Adición, lo establecido a continuación:

1. Prorrogar el contrato No. IDU- 1736 de 2022, por el término de CINCO (5) MESES. La presente prórroga modifica la cláusula Cuarta del Contrato IDU- 1736-2022, la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA 4 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo del contrato es de **VEINTIDÓS (22) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato. (…)"*

*2. Adicionar al contrato IDU-1736-2022 la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS***

($396.581.178) Incluido IVA., *equivalentes a 278,59 SMMLV para el año 2025. La presente prórroga modifica la cláusula Sexta del Contrato IDU-1736-2022, la cual quedará de la siguiente manera:*

*"**CLÁUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.663.157.146,00), incluido IVA** sumas equivalentes a 1.168,36 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2025, distribuido de la siguiente manera:*

- ***VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA),*** *es la suma de* ***MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.397.611.047,00).***
- ***IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)*** *es la suma de* ***DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 265.546.099,00).***
- ***VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA,*** *es la suma de* ***MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.663.157.146,00), incluido IVA (…)****"*

3. Imputación Presupuestal: El valor de la presente adición, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP	***ENTIDAD***	***Valor***	***Valor a aplicar en la presente adición***
7934 28/11/2025	*Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A*	***$396.581.178***	***$396.581.178***
TOTAL		***$396.581.178***	***$396.581.178***

4. Que se aclare que las demás disposiciones contractuales diferentes a las aquí señaladas no serán modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

5. Que se aclare que, el IDU no renunciará a ejercer su potestad sancionatoria, con la presente modificación contractual, toda vez que las obligaciones contractuales se mantienen de acuerdo con lo estipulado contractualmente desde el inicio del contrato en mención (...)".

10. Que mediante Memorando **STGSV 202532700365093** del 3 de diciembre de 2025, el Subdirector General de Desarrollo Urbano, en calidad de ordenador del gasto, consideró procedente técnica, jurídica y financieramente adelantar la **Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría No. IDU-1736-2022**, con

fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. **IDU-1736-2022**. En consecuencia, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del presente documento.

11. Que el contrato estatal a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, tiene por fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En ese sentido se ha expresado la Corte Constitucional, así:

> *"La actividad contractual en el Estado Social de Derecho es una modalidad de gestión pública que está directamente asociada al cumplimiento del interés general. Esto, en tanto, el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares* a *quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas"*[1]

12. Que sumado a lo anterior, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 consagran la posibilidad de modificar los contratos estatales, bien sea de común acuerdo o de forma unilateral*, "(...) para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*.

13. Que en consideración a lo anteriormente citado, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*"[2] y que dicha modificación sea "*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*"[3].

14. Que efectivamente, pese a que la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de introducir modificaciones a los contratos estatales, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución, de acuerdo con la Corte *"la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal".*

[1] Corte Constitucional. Sentencia SU-214 de 2022.
[2] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique Jose Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009)
[3] Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU- 1736-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JESAK SAS

15. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

16. Que la presente modificación es viable considerando que el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL MG-GC-06 VERSIÓN 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

"11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso.

Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico (…)"

17. Que en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

18. Que conforme lo anteriormente expuesto se observa que el numeral tercero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que: *"(…) 3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (…)",* razón por la cual en aras de alcanzar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público que a través de este se pretende, resulta necesario efectuar la presente **Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría No. IDU-1736-2022** para que durante dicho plazo el contratista realice las actividades pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto contractual.

19. Que el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 expresa lo siguiente: *"ART. 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".*

20. Que en consideración a lo citado anteriormente, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, por lo cual, es importante precisar la viabilidad de la presente **Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría No. IDU-1736-2022**, toda vez que es necesaria para lograr el cumplimiento del objeto contractual y consecuencialmente los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y adicionalmente cumplen con los supuestos legales, jurisprudenciales y las disposiciones contenidas en los Manuales y Procedimientos vigentes.

21. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor y la Subdirección General de Desarrollo Urbano se procede a suscribir la presente **Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría No. IDU-1736-2022**, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros fueron debidamente examinados por el área técnica supervisora y área ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría **No. IDU-1736-2022,** por el término de **CINCO (5) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y los anexos que sustentan el mismo.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 4 "**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO"** del Contrato de Interventoría **No. IDU-1736-2022,** la cual quedará de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO***
>
> *El plazo del contrato que se suscriba es de **VEINTIDÓS (22) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el INTERVENTOR y el IDU, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalan para tal efecto en el Pliego de Condiciones, demás documentos precontractuales y en la minuta del contrato.*
>
> *(…)"*

PARÁGRAFO: Los demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 4 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU- 1736-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JESAK SAS

TERCERA- ADICIÓN: Adicionar el valor del Contrato de Interventoría **No. IDU-1736-2022** la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($396.581.178) Incluido IVA.**

PARÁGRAFO: La forma de pago de la presente Adición se realizará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 8 **"FORMA DE PAGO"** del Contrato de Interventoría **No. IDU-1736-2022.**

CUARTA– MODIFICACIÓN: Modificar la **CLÁUSULA 6 "VALOR DEL CONTRATO"** del Contrato de Interventoría **No. IDU-1736-2022,** la cual quedará de la siguiente manera:

*"Para efectos legales, el valor del presente contrato, se fija en la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.663.157.146,00), incluido IVA,** distribuido de la siguiente manera:*

- *VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA), es la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.397.611.047,00).*

- *EL IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA) es la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 265.546.099,00).*

- *VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA), es la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.663.157.146,00)."*

PARÁGRAFO: Las notas, subnumerales y parágrafos descritos en la Cláusula 6 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Presente adición al valor del Contrato de Interventoría **No. IDU-1736-2022** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, expedido por TRANSMILENIO S.A.:

CDP No.	VALOR	Valor a aplicar en la presente adición
7934 del 28/11/2025	**$396.581.178**	**$396.581.178**

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU- 1736-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JESAK SAS

SEXTA– IMPUESTO DE TIMBRE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 533 del Estatuto Tributario, la presente modificación se suscribe por una parte que se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, en razón a que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- actúa como establecimiento público del orden distrital. En cumplimiento del artículo 534 del Estatuto Tributario, esta exención se hace constar expresamente en este documento.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 8 del Decreto 175 de febrero 14 de 2025, el INTERVENTOR deberá asumir y efectuar el pago correspondiente al Impuesto de Timbre en la proporción que le corresponde, dicho pago será efectuado de acuerdo con la normatividad vigente y las instrucciones emitidas por el Instituto sobre el particular, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de la presente modificación.

SÉPTIMA – MANIFESTACIONES: El INTERVENTOR declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente **Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No. 3** al Contrato de Interventoría **IDU-1736-2022**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO: En virtud del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria por un eventual incumplimiento del contratista.

OCTAVA – GARANTÍAS: El INTERVENTOR se compromete a constituir y cargar en SECOP II, los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales y allegarse a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

NOVENA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente **Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No. 3** al Contrato de Interventoría **IDU-1736-2022**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

DÉCIMA – PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado,

agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA PRIMERA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. **IDU-1736-2022**, no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C. y se acepta a través de la plataforma SECOP II.

POR EL IDU,

JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL
Subdirector General de Desarrollo Urbano
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL INTERVENTOR,

MARÍA ISABEL DEL RIO PAJARO
Representante Legal
JESAK SAS

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual
Lizeth Yurany Vega Gutiérrez - Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor

Revisó: Lina Maria Moreno - Subdirección General de Desarrollo Urbano
Diana Jimena Ramírez Barrera- Dirección Técnica de Predios DJRB
Diana Carolina Rodríguez Segura - Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor
Andrés Fernando Pinto- Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 3, ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU- 1736-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JESAK SAS

Proyectó: Yully Lorena Rodríguez M. – Abogada Subdirección General Jurídica yully

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1731-2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN TEMPORAL DEMOLICIONES GA 2022

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., y el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 2 de abril de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", con NIT 899.999.081-6, ubicado en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.437, obrando en su calidad de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, según consta en la Resolución 1295 del 24 de julio de 2024, posesionado mediante acta No. 087 del 25 de julio de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 1381 de 2025 expedida por la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU,** y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL DEMOLICIONES GA 2022** con NIT 901.667.931-3, integrado por **GESTIÓN VIAL INTEGRAL S.A.S.** con Nit. 900.515.890-4, con una participación del 50%, **GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A.S.** con Nit. 900.831.917-9 con una participación del 30% y **ABECOL DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S**., con Nit.830.099.423-9 con una participación del 20%, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 70F No. 125B – 43, con teléfono 7552783 y direcciones de correo electrónico jefeadministrativo@g-vial.com, comercial@g-vial.com y licitaciones@g-vial.com representado legalmente por **PEDRO ALONSO QUIROGA SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.436.839, quien manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento no encontrarse él, ni los miembros de la Unión Temporal que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al **IDU** para los fines a que haya lugar, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 3 y Prórroga No. 3** al Contrato de Obra **No. IDU-1731-2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado de la Licitación Pública **IDU-LP-SGDU-014-2022,** el día 29 de diciembre de 2022 se suscribió el Contrato de Obra **No. IDU-1731-2022** entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** y **UNIÓN TEMPORAL DEMOLICIONES GA 2022**, cuyo objeto es: ***"DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS - PROYECTOS VARIOS TRANSMILENIO, EN BOGOTA D.C."*.**

2. Que de conformidad con la Cláusula 5 del Contrato de Obra **No. IDU- 1731-2022** el plazo total de ejecución se pactó en **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 13 de enero de 2023.

MODIFICACIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1731-2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN TEMPORAL DEMOLICIONES GA 2022

3. Que de conformidad con la Cláusula 7 del Contrato de Obra **No. IDU-1731-2022** se determinó el valor del mismo por la suma de **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($7.153.448.222**), incluido IVA, equivalentes a **7.153,448** SMLMV para el año 2022, discriminado de la siguiente manera:

EL VALOR DE COSTOS DE OBRAS DE DEMOLICIÓN, CERRAMIENTO, ACABADOS LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO (INCLUYE A.I.U.) es la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($6.372.265.200)

EL VALOR DE COSTO DE INSUMOS Y ACTIVIDADES PARA MANEJO AMBIENTAL - DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATEGICA MANEJO DE TRÁFICO es la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($441.329.675)

EL VALOR DEL A.I.U. DEL COSTO DE INSUMOS Y ACTIVIDADES PARA MANEJO AMBIENTAL-DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATEGICA MANEJO DE TRÁFICO es la suma de CIENTO TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($103.138.745).

4. Que en el desarrollo del Contrato de Obra No. **IDU-1731-2022**, a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones, suspensiones y reinicios:

ACTAS DE SUSPENSIÓN - AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN – REINICIOS- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS	FECHA	TIEMPO
ACTA DE SUSPENSIÓN No.8	11/08/2023	15 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE REINICIACIÓN No. 9	25/08/2023	N/A
MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1	28/08/2023	Prorroga el plazo del contrato por CINCO (5) MESES
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 16	24/01/2024	90 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.17	24/04/2024	60 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.18	24/06/2024	42 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.19	05/08/2024	42 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 20	13/09/2024	15 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 22	30/09/2024	10 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No. 23	10/10/2024	10 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE REINICIACIÓN No. 24	18/10/2024	N/A
MODIFICACIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 2	24/10/2024	Prorroga el plazo del contrato por CINCO (5) MESES

ACTA DE SUSPENSIÓN No.28	17/02/2025	90 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.30	16/05/2025	60 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE REINICIACIÓN No. 31	18/07/2025	N/A
ACTA DE SUSPENSIÓN No.33	12/08/2025	63 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.35	10/10/2025	92 DÍAS CALENDARIO
ACTA DE REINICIACIÓN No. 36	9/12/2025	N/A

5. Que revisados los plazos del **Contrato de Obra IDU-1731-2022**, es preciso establecer que actualmente el plazo total del contrato culmina el **20 de diciembre de 2025**, encontrándose vigente y en ejecución.

6. Que en la actualidad no se adelanta proceso administrativo sancionatorio alguno en contra de la **UNIÓN TEMPORAL DEMOLICIONES GA 2022**, en virtud del **Contrato de Obra No. IDU-1731-2022**.

7. Que la **UNIÓN TEMPORAL DEMOLICIONES GA 2022**, en calidad de contratista de obra, mediante comunicación IDU-1731-769-2023 del 26 de noviembre de 2025, solicitó a **JESAK SAS.,** en calidad de contratista de interventoría, su concepto y aval respecto de la modificación del **Contrato de Obra No. IDU-1731-2022,** en lo que refiere al siguiente aspecto:

- Prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de **CINCO (5) MESES**.

Lo anterior, conforme a los antecedentes y argumentos técnicos que, a juicio del contratista de obra, justifica la necesidad de la prórroga requerida. La comunicación en referencia hace parte integral del presente documento.

8. Que **JESAK SAS**, en calidad interventor, mediante comunicación JSK-IDU-1736-923 de 27 de noviembre de 2025 con radicado IDU No. 202552601701992, presentó al IDU su análisis y concepto favorable respecto de la solicitud de prórroga elevada por el contratista de obra, en los siguientes términos:

"(…) Una vez recibida la solicitud del asunto, esta delegada procedió a verificar la documentación adjunta, considerando viable avalar la misma, aprobar la prorroga presentada y dar traslado al IDU para lo pertinente.

La interventoría fundamenta su aval en los siguientes términos contractuales:

La ejecución de la Interventoría integral para el seguimiento al contrato de obra IDU 1731 DE 2022 para la DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN

MODIFICACIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1731-2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN TEMPORAL DEMOLICIONES GA 2022

ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS TRANSMILENIO, EN BOGOTA D.C.

El seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para el contrato de obra IDU 1731 DE 2022 garantizando su cumplimiento a cabalidad.

*Teniendo en cuenta que la suspensión del contrato de obra finaliza el próximo 23 de enero de 2026, y considerando que, el día 16 de octubre del 2025, la Subdirección Técnica de Gestion de Suelos y Valor envió la programación de entrega de sesenta y cinco (65) predios y setenta y tres (73) mantenimientos, solicitamos gestionar con la entidad la solicitud formal de prórroga del plazo contractual por un término de **(5) cinco meses** contados a partir del día 23 de enero de 2026 y hasta el 24 de junio de 2026 o en caso de que el contrato se reinicie antes de la fecha prevista en el acta de suspensión vigente se contarán los 5 meses a partir de la fecha de terminación real contractual una vez se reinicie el contrato., fundamentado de la siguiente manera:*

En virtud de lo anterior, las causales o justificación de la necesidad de prorrogar el contrato de obra 1731 de 2022 se resumen así:

1. En razón a que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU requiere continuar con el alcance del objeto contractual: "DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS TRANSMILENIO, EN BOGOTA D.C", y específicamente en lo referente a la entrega de sesenta y cinco (65) predios y setenta y tres (73) mantenimientos, se solicita a la entidad una Prorroga por el termino de CINCO (5) MESES, para poder llevar a cabo la totalidad de requerimientos.

2. A continuación, especificamos los RT de Transmilenio que requieren mantenimientos:

No.	***FECHA DE ENTREGA***	***TIPO DE COMPRA***	***No.***
1	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47597*
2	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47614*
3	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47619*
4	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47602*
5	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*35015*
6	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47641*
7	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47635*
8	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47632*
9	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47630*
10	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47593*
11	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47553*
12	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47510*
13	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47705*
14	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47470*
15	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47453*
16	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47658*

17	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47390*
18	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*38202*
19	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*7612*
20	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*34190*
21	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*34191*
22	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*33417*
23	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*33433*
24	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*33442*
25	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*33443*
26	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*33447*
27	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*33450*
28	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*37035*
29	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*8346*
30	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*45637*
31	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47575*
32	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*5372B*
33	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*45141*
34	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47713*
35	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47606*
36	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47616*
37	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*49020*
38	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47449*
39	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47461*
40	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47432*
41	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47426*
42	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47425*
43	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47423*
44	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47397*
45	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47396*
46	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47667*
47	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47391*
48	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*46326*
49	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*34190*
50	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47618*
51	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47448-47451*
52	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47453-47461*
53	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47390-47392*
54	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47663*
55	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47536*
56	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*7073*
57	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*36527*
58	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47627*
59	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*46455*
60	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47615*
61	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47636*
62	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47641- 47646 45*
63	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47607*
64	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47601- 47606*
65	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47600*
66	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47713-47593*
67	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47567*

68	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47574-47572*
69	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47536*
70	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47535*
71	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47649*
72	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*47438*
73	*INMEDIATA*	*MANTENIMIENTO*	*13454*

CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORIA
Con la notoria necesidad del cumplimiento del objeto contractual y la primacía del interés general con el cual surgió la necesidad de la entidad en su momento con los estudios previos respectivos, el plazo del contrato no resulta un elemento caprichoso del contrato estatal, toda vez que tiene incidencia directa de la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines esenciales del estado.
En el caso que nos ocupa y con las razones expuestas por el contratista ,avaladas por la interventoría en virtud de nuestra labor de vigilancia y control, considérese efectivamente necesaria la continuidad de la prestación del servicio, resultando ello de singular importancia y relevancia jurídica, debido a la necesidad e interés público que se pretende satisfacer con él cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, requiriéndose a la fecha un tiempo contractual adicional razonable y acorde con la realidad del contrato y con sujeción a las condiciones que demande el objeto del mismo .
Así, con la presente esta delegada avala la solitud de prórroga por cinco (5) meses del contrato 1731 de 2023 y poder adelantar las actividades solicitadas, se da traslado a la entidad para los fines pertinente en el tiempo y oportunidad debidos (…)".

La comunicación en referencia hace parte integral del presente documento.

9. Que mediante Memorando STGSV con radicado No. **202532700365083** del 3 de diciembre de 2025, la **Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor (STGSV)**, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. IDU-1736-2022, el cual ejerce el seguimiento, vigilancia y control al Contrato de Obra objeto de modificación, presentó su análisis respecto de la solicitud del contratista de obra y la recomendación del contratista de interventoría, en los siguientes términos:

"(…)

ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTION DE SUELO Y VALOR EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA No.3

Respecto a la solicitud de prórroga realizada por el contratista UNIÓN TEMPORAL DEMOLICIONES GA 2022, revisada y avalada por la Interventoría JESAK SAS, mediante comunicación JSK-IDU-1736-923 con radicado IDU 202552601701992 del 27 de noviembre de 2025, la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor del IDU como supervisora del contrato de interventoría y seguimiento al desarrollo del contrato de obra, expone las siguientes apreciaciones:

Sustento técnico

MODIFICACIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1731-2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN TEMPORAL DEMOLICIONES GA 2022

Teniendo en cuenta que el IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional el cual es el de "Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible (…)", ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

Por tal razón y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Entidad debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los establecidos dentro del Contrato IDU-1731-2022, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado.

Así mismo, en relación con las funciones establecidas para la Dirección Técnica de Predios en el Acuerdo 004 de 2025 y en concordancia con las obligaciones del Contrato IDU 1731 de 2022, se requiere continuar con las actividades de demolición de los predios del Proyecto Corredor de Transporte Publico de la Carrera Séptima entre calles 32 y 200 (antes Corredor Verde Carrera Séptima), con 61 predios pendientes por recibir, según el memorando STAP 202532600357673, fechado el 28 de noviembre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica de Adquisición Predial. De conformidad con el citado memorando, el recibo de estos predios por parte del Instituto de Desarrollo Urbano se extiende hasta el cuarto trimestre del año 2026 y por consiguiente su entrega a los contratistas de obra encargados de la ejecución, mantenimiento, limpieza y cerramiento a los predios en administración de la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor de los proyectos obras varias TMSA teniendo en cuenta que el cronograma de entrega de predios se ha visto impactado por situaciones ajenas a la gestión de la DTDP del IDU.

Los factores que han incidido en el avance de la entrega de predios son:
- *Actuaciones Administrativas en la Oficina de Registro de Instrumentos.*
- *Unidades Sociales con actividades económicas de alto impacto.*
- *Predios registrados con múltiples demandas de pertenencia.*
- *Avalúos con reproceso por cambio de POT.*
- *Predios de adquisición parcial con reposición de fachada con otrosí.*

Lo anterior influye en que la gestión predial no sea lineal, lo que afecta el cronograma estimado de entrega de los predios, situaciones externas que no son atribuibles a la DTDP del IDU.

Aunado a lo anterior, para el cumplimiento de las actividades de demolición, mantenimiento, cerramiento y limpieza, el plazo con el que cuenta el contrato es insuficiente para culminar las actividades y ejecutar la totalidad de los recursos asignados, siendo pertinente indicar que el contrato cuenta con un valor por ejecutar de $ 1,217,786,967, recursos que se ejecutarán en actividades de mantenimiento, limpieza y cerramiento a los predios en administración de la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor de los proyectos obras varias TMSA y la demolición, cerramiento, limpieza y mantenimiento de los predios que se encuentran pendientes por recibir, de los cuales como ya se mención, 61 predios corresponden al Proyecto Corredor de Transporte Público de la Carrera Séptima entre calles 32 y 200 (antes Corredor Verde Carrera Séptima), los cuales culminarán su proceso de entrega durante el plazo de la prórroga solicitada.

Por lo anterior se aclara que la presente prórroga no genera costos o erogaciones presupuestales adicionales por parte del IDU.

MODIFICACIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1731-2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN TEMPORAL DEMOLICIONES GA 2022

Teniendo en cuenta la solicitud de prórroga por cinco (5) meses, la interventoría avala el cronograma de actividades presentado por el contratista de obra, el cual se adjunta a la presente solicitud.

El porcentaje de ejecución física y financiera del contrato de obra IDU-1731-2022 a la fecha, presenta los siguientes avances:

AVANCE DEL CONTRATO DE OBRA IDU-1731-2022	
FÍSICO	
Programado	**Ejecutado**
92.22%	**92.22%**
FINANCIERO	
Programado	**Ejecutado**
90.37%	**90.37%**

De acuerdo con lo señalado, el avance en la ejecución que ha venido presentando el contratista de obra, garantiza el cumplimiento en las actividades de demolición, mantenimiento, limpieza y cerramiento y a su vez garantiza la seguridad a la comunidad circundante de los predios del IDU, evitando que los mismos sean vandalizados y por ende una entrega adecuada y oportuna de los inmuebles cuando lo requiera los contratistas de obra.

Sustento financiero

Ahora bien, la interventoría del contrato de obra, emitió concepto favorable y recomienda a la supervisión y a la ordenación del gasto, la prórroga de CINCO (5) MESES, toda vez que el contrato cuenta con los recursos suficientes, conforme al seguimiento financiero que realiza la Interventoría JESAK SAS, el contrato de obra actualmente cuenta con recursos por valor de $ 1,217,786,967, son suficientes para ejecutar las actividades pendientes y así lograr la meta física durante el tiempo de la prórroga, por lo que la presente modificación no genera adición de recursos o erogación alguna para el Instituto.

(...)

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección Técnica de Predios considera oportuno suscribir la prórroga solicitada de CINCO (5) MESES al contrato de Obra IDU-1731-2022, y acoge la viabilidad otorgada por la Interventoría JESAK SAS.

(…)

SUSTENTO JURÍDICO

(…)

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección Técnica de

MODIFICACIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1731-2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN TEMPORAL DEMOLICIONES GA 2022

Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las Dependencias.

Recomendación:

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor en su calidad de área Supervisora del contrato, recomienda a la ordenación del gasto aprobar la modificación del Contrato IDU-1731-2022 de acuerdo con los conceptos técnicos validados y establecido lo siguiente:

1. Prorrogar el Contrato IDU 1731 de 2022, por el término de CINCO (5) MESES. La presente prorroga, modifica la cláusula quinta del Contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

"(…) ***CLÁUSULA 5 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO****: El plazo del presente contrato es de VEINTIDÓS (22) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta o hasta agotar su presupuesto, lo primero que ocurra. (…)"*

2. Que se aclare que las demás disposiciones contractuales diferentes a las aquí señaladas no serán modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

3. Que se aclare que el IDU no renunciará a ejercer su potestad sancionatoria, con la presente modificación contractual, toda vez que las obligaciones contractuales se mantienen de acuerdo con lo estipulado contractualmente. (...)"

10. Que mediante formato **FO-GC-27 de solicitud de Adición y/o Prórroga**, suscrito el 28 de noviembre de 2025 por el Contratista de Obra **UNIÓN TEMPORAL DEMOLICIONES GA 2022**, el Contratista de Interventoría **JESAK SAS**, el profesional de apoyo a la supervisión del IDU y la **Subdirectora Técnica de Gestión de Suelo y Valor (STGSV)**, expusieron las causales de solicitud del contratista, las recomendaciones del interventor y los comentarios del supervisor IDU, los cuales motivan la presente **Modificación No. 3 y Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. IDU-1731-2022.**

11. Que mediante Memorando STGSV con radicado No. **202532700365083** del 3 de diciembre de 2025, el Subdirector General de Desarrollo Urbano, en calidad de ordenador del gasto, consideró procedente técnica, jurídica y financieramente adelantar la **Modificación No. 3 y Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. IDU-1731-2022**, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la **Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor (STGSV)**, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. IDU-1736-2022, el cual ejerce el seguimiento, vigilancia y control al Contrato de Obra objeto de modificación. En consecuencia, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del presente documento.

MODIFICACIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1731-2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN TEMPORAL DEMOLICIONES GA 2022

12. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

13. Que el contrato estatal a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, tiene por fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En ese sentido se ha expresado la Corte Constitucional, así:

> *"La actividad contractual en el Estado Social de Derecho es una modalidad de gestión pública que está directamente asociada al cumplimiento del interés general. Esto, en tanto, el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas"*[1]

14. Que sumado a lo anterior, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 consagran la posibilidad de modificar los contratos estatales, bien sea de común acuerdo o de forma unilateral, *"(...) para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación acordadas"*.

15. En consideración a lo anterior, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *"una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes jurídica"*[2] *y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"*[3].

16. Que la presente modificación es viable considerando que el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL MG-GC-06, VERSIÓN 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

> ***"11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO***
>
> *Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso.*

1 Corte Constitucional. Sentencia SU-214 de 2022

2 Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique José Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009).

3 Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)

Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico."

17. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Subdirección General de Desarrollo Urbano, la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor, y **JESAK SAS**, en calidad de interventor, se procede a suscribir la presente **Modificación No. 3 y Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. IDU-1731-2022**, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros fueron debidamente examinados por el área técnica supervisora y por el área ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

Conforme las referidas consideraciones, la presente **Modificación No. 3 y Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. IDU-1731-2022**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el **Contrato de Obra No. IDU-1731-2022**, por el término de **CINCO (5) MESES,** contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y los anexos que sustentan el mismo.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente la Cláusula 5 del **Contrato de Obra No. IDU-1731-2022**, denominada "***PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO*"**, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*El plazo del contrato que se suscriba es de **VEINTIDÓS (22) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente contrato o hasta agotar su presupuesto, lo primero que ocurra. El contrato podrá igualmente darse por terminado, aunque no se haya agotado su valor total ni el plazo estimado establecido, cuando las necesidades del IDU queden completamente satisfechas.*

(…)".

PARÁGRAFO: Los demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 5 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

TERCERA- MANIFESTACIONES: UNION TEMPORAL DEMOLICIONES GA 2022, en calidad de contratista de obra declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las

condiciones contempladas en la presente **Modificación No. 3 y Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. IDU-1731-2022**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO: El IDU no renuncia a su facultad sancionatoria por los hechos que den lugar a un proceso administrativo sancionatorio por un eventual incumplimiento del contratista.

CUARTA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir y cargar en Secop II, los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

QUINTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente **Modificación No. 3 y Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. IDU-1731-2022**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

SEXTA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

MODIFICACIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1731-2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN TEMPORAL DEMOLICIONES GA 2022

SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción y aprobación del mismo en SECOP II por las partes.

OCTAVA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del **Contrato de Obra No. IDU-1731-2022** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento y aprueba en SECOP II por las partes, en la ciudad de Bogotá, D.C.

POR EL IDU,	**POR EL CONTRATISTA**
JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL	**PEDRO ALONSO QUIROGA SALINAS**
Subdirector General de Desarrollo Urbano	Representante legal
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	**UNIÓN TEMPORAL DEMOLICIONES GA 2022**

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual
Lizeth Yurany Vega Gutiérrez - Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor

Revisó: Lina María Moreno - Subdirección General de Desarrollo Urbano
Diana Jimena Ramírez Barrera- Dirección Técnica de Predios DJRB
Diana Carolina Rodríguez Segura - Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor
Andrés Fernando Pinto- Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor

Proyectó: Yully Lorena Rodríguez M. – Abogada Subdirección General Jurídica yully

PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1015-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., y el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 2 de abril de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", con NIT 899.999.081-6, ubicado en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **MARYID BETTY CASTAÑEDA ROMERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.525.611, obrando en su calidad de **DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, según consta en la Resolución 210 del 2 de febrero de 2024, posesionada mediante acta No. 024 del 2 de febrero de 2024, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No. 1381 de 2025 expedida por la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU,** y por la otra, **PRAGMATICA SOFTWARE LTDA,** identificada con NIT 830.139.083-0, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Calle 24 A No. 59 – 59 Torre 7 Oficina 701, con teléfono 3202648 - 3104210370 y dirección de correo electrónico ventas@pragmaticasoftware.com representada legalmente por **SANDRA MILENA GARZÓN URREA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.222.161, quien manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento no encontrarse ella, ni la sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al **IDU** para los fines a que haya lugar, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Prórroga No. 1, Adición No.1 y Modificación No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. IDU-1015-2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante proceso de Contratación Directa IDU-CD-STRT-585-2025, el día 10 de marzo de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **No. IDU-1015-2025** entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA., cuyo objeto es: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO (SAM) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ORION PARA EL MANEJO DE LOS PROCESOS JUDICIALES*".

2. Que de conformidad con la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios **No. IDU-1015-2025,** el plazo de ejecución se pactó hasta el **31 de diciembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 27 de marzo de 2025.

3. Que de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios **No. IDU-1015-2025** se determinó el valor del mismo por la suma de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (60.690.000),** equivalente a 42.63 SMMLV del año 2025, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo. Discriminado de la siguiente manera:

- Valor básico propuesto: **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($51.000.000).**

- IVA sobre el valor básico: **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($9.690.000).**

4. Que en el desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios **No. IDU-1015-2025**, a la fecha no se han suscrito modificaciones contractuales.

5. Que revisados los plazos del Contrato de Prestación de Servicios **No. IDU-1015-2025**, es preciso establecer que la fecha de terminación prevista del mismo es el **31 de diciembre de 2025**, encontrándose vigente y en ejecución.

6. Que mediante memorando con radicado **202553600374213 del 12 de diciembre de 2025**, la Directora Técnica Administrativa y Financiera, en calidad de ordenadora del gasto, solicitó al Director Técnico de Gestión Contractual adelantar la adición y prórroga del presente Contrato, previa evaluación jurídica.

7. Que mediante formato **FO-GC-27 de solicitud de Adición y/o Prórroga**, suscrito el 11 de diciembre de 2025 por el Contratista PRAGMATICA SOFTWARE LTDA., el profesional de apoyo a la supervisión del IDU y el **Subdirector Técnico de Recursos Tecnológicos**, se expusieron los comentarios del supervisor IDU, los cuales motivan la presente **Prórroga No. 1, Adición No.1 y Modificación No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. IDU-1015-2025,** y que se fundamenta en los siguientes términos:

"(…)

En virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. ***IDU-1015-2025*** *suscrito con la firma* ***PRAGMATICA SOFTWARE LTDA*** *con NIT 830.139.083-0 contrato que actualmente se encuentra en ejecución; en mi calidad de supervisor del contrato una vez evaluada la pertinencia y viabilidad, me permito solicitar a la Ordenadora del Gasto surtir el trámite establecido para adicionar el valor del contrato* ***IDU-1015-2025,*** *por un valor de* ***VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($29.940.400) IVA INCLUIDO*** *suma equivalente a 21,03 SMMLV de 2025 y prorrogar el plazo de ejecución inicial por el término de* ***cinco (05) meses y veinticuatro (24) días*** *más, es decir, hasta el 24 de junio de 2026, por las razones que se exponen a continuación:*

1. El 10 de marzo de 2025 el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO suscribió el Contrato IDU-1015-2025, con la empresa PRAGMATICA SOFTWARE LTDA, cuyo objeto consiste en "PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO (SAM) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ORION PARA EL MANEJO DE LOSPROCESOS JUDICIALES", por un valor de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($60.690.000) incluido IVA, suma equivalente a 42,63 SMMLV para el año 2025 y con un plazo de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2025, es decir por el término de nueve (09) meses y cuatro (4) días, contados a partir del acta de inicio, la cual se rubricó el veintisiete (27) de marzo de 2025.

PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1015-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA.

*2. El Contrato de Prestación de Servicios No. **IDU-1015-2025** fue suscrito, con el fin de atender las actividades de control y supervisión relacionadas con las gestiones que adelantan los apoderados en los despachos judiciales de la entidad, aunado al uso de la plataforma SIPROJ de la Secretaría Jurídica Distrital.*

3. Lo anterior, máxime si se tiene en cuenta que el aplicativo es usado por los abogados, supervisores y directivos de la Subdirección General Jurídica y la Dirección Técnica de Gestión Judicial del IDU, el cual permite las siguientes funcionalidades:

- ✓ *Radicar todos los asuntos que lleguen al área para su respectiva asignación de responsable y gestión.*
- ✓ *Guarda la trazabilidad de la gestión*
- ✓ *Permite la administración y gestión de procesos administrativos, Procesos de cobro coactivos, trámites genéricos, trámite de procesos judiciales: constitucionales, civil, administrativos, penales concursales y demás que se lleguen a requerir manejando tablas de mantenimiento que pueden ser administradas por el IDU.*
- ✓ *Permite la automatización de procesos mediante flujos de trabajo.*
- ✓ *Permite la radicación y administración del proceso.*
- ✓ *Visualización en línea del estado actual de los procesos.*
- ✓ *Asignación automática de tareas.*
- ✓ *Seguimiento, actualización y consulta de procesos en cada una de sus etapas.*
- ✓ *Visualización del histórico de gestión, fechas de asignación, fechas de ejecución, ejecutores.*
- ✓ *Programación y control de las actividades.*
- ✓ *Parametrización de las políticas de términos legales y su acompañamiento.*
- ✓ *Permite subir y almacenar los documentos relacionados con cada proceso.*
- ✓ *Permite asociar, tipificar y consultar los documentos relacionados con cada proceso (Word, Excel, PDF, entre otros).*
- ✓ *Maneja un compendio de todos los documentos en cada uno de sus trámites*

4. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que en el estudio previo se estableció como plazo de ejecución, el término de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y como valor estimado del contrato, la suma de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($60.690.000) incluido IVA, para lo cual el 20 de febrero de 2025, se expidió el CDP 1724 por el dicho valor. No obstante, en el marco del principio de anualidad presupuestal, el cual establece que el presupuesto de ingresos y gastos debe ser formulado, aprobado y ejecutado dentro de un período de un año, que inicial el 1 de enero al 31 de diciembre de cada vigencia, se determinó en la Cláusula Segunda del Contrato IDU-1015-2025, que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025.

*5. Que, como consecuencia de lo anterior, existe un saldo en el CRP 1480 de 2025 por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($5.259.800) MCTE** que, de acuerdo con la fecha de terminación del contrato en mención, quedaría sin ejecutar.*

*6. Que, el contrato de prestación de servicios No. **IDU-1015-2025** a la fecha se encuentra vigente y en ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, así como las actividades y obligaciones pactadas dentro del mismo, las cuales se han desarrollado a cabalidad y oportunamente, brindando un buen servicio al IDU, de conformidad con la ficha técnica, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del contrato y siguiendo los requerimientos realizados por la supervisión*.

*7. Que, se requiere mantener vigente el Contrato de Prestación de Servicios **No. IDU-1015-2025**, para seguir contando con el servicio de soporte, actualización y mantenimiento (SAM) del licenciamiento del software especializado ORION, el cual permite controlar y manejar la información relativa a los procesos judiciales que involucran al IDU y que son de dominio directo de la Dirección Técnica de Gestión Judicial - DTGJ de la entidad, por tanto, necesariamente ésta debe mantenerse actualizada, con el fin de que arroje resultados en tiempo, confiables y reales. Máxime si se tiene en cuenta que actualmente, se encuentran activos más de 1.900 procesos judiciales de acuerdo con lo señalado por la DTGJ, mediante correo de fecha 11 de noviembre de 2025, y que a través del mencionado software se realiza además de la migración de información entre el SIPROJ y el sistema ORION, el manejo de todas las actividades que forman parte del sistema y que son competencia de la Dirección Técnica de Gestión Judicial – DTGJ del IDU.*

*8. Que, a la fecha de la presente solicitud, se evidencia que el contrato de prestación de servicios No. **IDU-1015-2025** tiene un porcentaje de ejecución contractual física del 89,2% y hasta la fecha el contratista ha presentado facturas que corresponden al 71,33% del valor contratado.*

*9. Que, de acuerdo con la facturación presentada por el contratista con corte del 2° de diciembre de 2025, se ha cancelado la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($43.292.200)** como se describe a continuación:*

Periodo	Valor
27 Marzo – 30 Abril 2025	$6.878.200
Mayo 2025	$ 6.069.000
Junio2025	$ 6.069.000
Julio 2025	$ 6.069.000
Agosto 2025	$ 6.069.000
Septiembre 2025	$ 6.069.000
Octubre 2025	$ 6.069.000
Total Pagado	$43.292.200
En tramite (Noviembre 2025)	$6.069.000
Por facturar Diciembre 2025	$6.069.000
Saldo	$5.259.800

10. Del balance financiero anterior, se puede evidenciar que:

(a)** Actualmente se encuentra en proceso de revisión y aprobación la facturación del mes de noviembre por valor de **SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($6.069.000) M/CTE.

(b) *Que el valor de la facturación del mes de diciembre de 2025 corresponde a* ***SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($6.069.000) M/CTE.***

(c) *Que, de acuerdo con lo anterior, se presenta un saldo por la suma de* ***CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($5.259.800) MCTE,*** *sin ejecución.*

11. Que teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios ***IDU-1015-2025*** *celebrado con la firma* ***PRAGMATICA SOFTWARE LTDA*** *se realizó a través de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que es el único distribuidor autorizado del Software Orión y que durante la vigencia 2026 se restringe la contratación directa en entidades públicas durante el período de garantías electorales, se hace necesario prorrogar y adicionar el presente contrato para garantizar la continuidad del servicio.*

12. Que la Dirección Técnica de Gestión Judicial – DTGJ, mediante correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2025, informó a la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos - STRT, la necesidad de mantener la continuidad del servicio de soporte, actualización y mantenimiento del software Orion, atendiendo a que actualmente se encuentran activos más de 1900 procesos judiciales, y a través del mencionado software se realiza además de la migración de información entre el SIPROJ y el sistema ORION, el manejo de todas las actividades que forman parte del sistema y que son competencia de la Dirección Técnica de Gestión Judicial – DTGJ del IDU, tales como:

- *Radicación todos los asuntos que lleguen al área para su respectiva asignación de responsable y gestión.*
- *Trazabilidad de la gestión*
- *Administración y gestión de procesos administrativos, Procesos de cobro coactivos, Trámites genéricos, Trámite de procesos judiciales: constitucionales, civil, administrativos, penales concursales y demás que se lleguen a requerir manejando tablas de mantenimiento que pueden ser administradas por el IDU.*
- *Automatización de procesos mediante flujos de trabajo.*
- *Radicación y administración del proceso.*
- *Visualización en línea del estado actual de los procesos.*
- *Asignación de responsables adicionales del proceso.*
- *Asignación automática de tareas.*
- *Seguimiento, actualización y consulta de procesos en cada una de sus etapas.*
- *Visualización del histórico de gestión, fechas de asignación, fechas de ejecución, ejecutores.*
- *Programación y control de las actividades*
- *Parametrización de las políticas de términos legales y su acompañamiento.*
- *Permite subir y almacenar los documentos relacionados con cada proceso.*
- *Permite asociar, tipificar y consultar los documentos relacionados con cada proceso (Word, Excel, PDF, entre otros).*
- *Maneja un compendio de todos los documentos en cada uno de sus trámites*

- *Permite asociar, tipificar y consultar información propia del IDU que resulta aleatoria del proceso judicial.*
- *Generación dinámica de reportes.*

*13. Que a partir del análisis técnico y financiero realizado por la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos - STRT, y teniendo en consideración la disponibilidad presupuestal de la entidad, se hace necesario prorrogar el contrato IDU-1015 de 2025 para garantizar la continuidad del servicio, por el término de **cinco (5) meses y veinticuatro (24) días**, es decir, hasta el 24 de junio de 2026, y adicionar al valor inicial, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($29.940.400) IVA INCLUIDO** equivalente al 21,03 SMMLV de 2025.*

*14. Que, a efectos de la prórroga solicitada, se tendrá en cuenta el saldo que, con corte al 31 de diciembre de 2025, quedaría sin ejecutar, por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($5.259.800) MCTE,** que correspondería a veintiséis (26) días de los cinco (5) meses y veinticuatro (24) días, objeto de la presente prórroga.*

15. Que la ejecución de los recursos correspondientes a la adición y prórroga solicitada, se proyectan de la siguiente manera:

Periodo	***Valor***	***Recursos***
Enero 2026	***$ 6.069.000***	***Saldo Adición***
Febrero 2026	***$ 6.069.000***	***Adición***
Marzo 2026	***$ 6.069.000***	***Adición***
Abril 2026	***$ 6.069.000***	***Adición***
Mayo 2026	***$ 6.069.000***	***Adición***
1° al 24 junio 2026	***$ 4.855.200***	***Adición***

16. Por lo anterior, esta área supervisora considera que es procedente jurídica y técnicamente suscribir la adición y prórroga solicitada, teniendo en cuenta las siguientes razones de orden técnico y financiero:

a) Es necesario garantizar la operación del servicio de soporte y mantenimiento del sistema ORION, durante el período de garantías electorales

b) La prórroga requerida para este contrato se establece en función de los tiempos y trámites previos que demanda la preparación del nuevo proceso contractual.

c) Con la adición solicitada se optimizan los recursos ya que la empresa contratista mantendrá los valores de los servicios contratados bajo las condiciones establecidas en la propuesta económica presentada durante el proceso de contratación directa.

d) Que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales.

e) Se cuenta con el CDP No. 5419 del 9 de diciembre de 2025

17. Adicionalmente, en cuanto al objeto del contrato, este no sufre alteración alguna, por lo que corresponde a la prestación requerida y acordada por las partes desde los inicios del proceso y la adición se solicita en el marco de lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

18. Atendiendo lo dispuesto en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos, MG-GC-01 versión 9, se establece que:

a) En el presente documento se indica el estado actual de ejecución del contrato y se argumentan las razones que hacen viable desde el punto de vista técnico y financiero la adición.

b) No existe ningún procedimiento sancionatorio en contra de la empresa contratista. Así mismo, se señala que el contrato no está siendo objeto de un plan de mejoramiento institucional y que se mantendrá el costo tarifario de los ítems contratados.

*El valor que corresponde a la adición de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($29.940.400) IVA INCLUIDO** suma equivalente a **21,03 SMMLV de 2025,** no supera el límite Máximo del 50% del valor total del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:" PARÁGRAFO. - (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

c) La adición solicitada por la Entidad es aceptada por el Contratista mediante carta de aceptación y propuesta de adición y prórroga del 2° de diciembre de 2025 suscrita por el representante legal en el cual indica que mantendrá los precios del contrato durante el plazo adicional. (…)".

8. Que, se requiere mantener vigente el contrato de prestación de servicios **No. IDU-1015-2025**, para seguir contando con el servicio de soporte, actualización y mantenimiento (SAM) del licenciamiento del software especializado ORION, el cual permite controlar y manejar la información relativa a los procesos judiciales que involucran al IDU y que son de dominio directo de la Dirección Técnica de Gestión Judicial - DTGJ de la entidad, por tanto, necesariamente ésta debe mantenerse actualizada, con el fin de que arroje resultados en tiempo, confiables y reales. Máxime si se tiene en cuenta que actualmente, se encuentran activos más de 1.900 procesos judiciales de acuerdo con lo señalado por la DTGJ, mediante correo de fecha 11 de noviembre de 2025, y que a través del mencionado software se realiza además de la migración de información entre el SIPROJ y el sistema ORION, el manejo de todas las actividades que forman parte del sistema y que son competencia de la Dirección Técnica de Gestión Judicial – DTGJ del IDU.

9. Que, a la fecha de la presente solicitud, se evidencia que el contrato de prestación de servicios **No. IDU-1015-2025** tiene un porcentaje de avance de ejecución del 89.2% y la ejecución presupuestal correspondiente al 71.33% del valor contratado.

10. Que la adición solicitada por el IDU es aceptada por el CONTRATISTA mediante Oficio de aceptación y propuesta de adición y prórroga del 2 de diciembre de 2025 suscrita por el representante legal en el cual indica que está en capacidad continuar prestando los servicios objeto del contrato y que mantendrá los precios del contrato durante el plazo adicional.

11. Que es necesario modificar la cláusula Segunda del Contrato y prorrogar el plazo del Contrato No. **IDU- 1015-2025** por el término de **cinco (5) meses y veinticuatro (24) días**, es decir, hasta el 24 de junio de 2026.

12. Que es necesario modificar el Parágrafo de la Cláusula Primera del **Contrato de Prestación de Servicios No. IDU-1015-2025** denominada denominada "***ALCANCE****",* en el sentido de señalar que el término hasta donde se prestará los servicios es el 24 de junio de 2026 acorde con la presente prórroga.

13. Que de la misma manera, es necesario modificar la cláusula Cuarta del Contrato y adicionar el valor del Contrato **No.1015-2025**, en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($29.940.400) IVA incluido,** suma equivalente a **21,03 SMMLV de 2025.**

14. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, la presente **Prórroga No. 1, Adición No.1 y Modificación No. 1** al contrato **No. 1015-2025**, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($29.940.400)**, no supera el límite máximo del 50% del valor inicial del contrato.

15. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por el Subdirector Técnico de Recursos Tecnológicos y la solicitud de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera, se procede a suscribir la presente **Prórroga No. 1, Adición No.1 y Modificación No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. IDU-1015-2025**, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros fueron debidamente examinados por el área técnica supervisora y por el área ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

Conforme las referidas consideraciones, la presente **Prórroga No. 1, Adición No.1 y Modificación No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. IDU-1015-2025**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el **Contrato de Prestación de servicios No. IDU-1015-2025**, por el término de **CINCO (5) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y los anexos que sustentan el mismo.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Segunda del **Contrato de Prestación de servicios No. IDU-1015-2025** denominada "***PLAZO*****"**, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***"SEGUNDA-PLAZO:*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 24 de junio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993,*

modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señale al efecto en los documentos que integran el proceso."

TERCERA- MODIFICACIÓN: Modificar el Parágrafo de la Cláusula Primera del Contrato de Prestación de Servicios **No. IDU-1015-2025** denominada "***ALCANCE***", la cual quedará de la siguiente manera:

"PARÁGRAFO – ALCANCE: *Soporte, actualización y mantenimiento (SAM) hasta el 24 de junio de 2026, para la licencia de uso del sistema de información ORION con que cuenta el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para los procesos judiciales, de acuerdo a las condiciones de prestación del servicio SAM establecidas en la solicitud de cotización aceptada en la propuesta por parte del contratista, entendiéndose por este servicio lo siguiente:*
- La recepción, diagnóstico, pruebas, entrega y solución de los soportes y actualizaciones.
- Soporte y Mantenimiento del sistema ORION hasta el 24 de junio de 2026, para la gestión de los procesos judiciales del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU".

CUARTA - ADICIÓN: Adicionar el valor del **Contrato de Prestación de servicios No. IDU-1015-2025** la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($29.940.400) IVA incluido,** suma equivalente a **21,03 SMMLV** del año 2025.

PARÁGRAFO: La presente adición se pagará de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Sexta denominada ***"FORMA DE PAGO"***, del Contrato de Prestación de Servicios **No. IDU-1015-2025.**

QUINTA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta del **Contrato de Prestación de servicios No. IDU-1015-2025** denominada **"*VALOR*",** la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CUARTA - VALOR:** El valor total del contrato se fija en la suma de **NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. ($90.630.400),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo".*

SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Presente adición al contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU:

CDP No.	VALOR	Valor a aplicar en la presente adición
5419 del 9/12/2025	29.940.900	29.940.400

SÉPTIMA - MANIFESTACIONES: El contratista declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente **Prórroga No. 1, Adición No.1, Modificación No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. IDU-1015-2025**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran

presentar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El IDU no renuncia a su facultad sancionatoria por los hechos que den lugar a un proceso administrativo sancionatorio por un eventual incumplimiento del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente **Prórroga No. 1, Adición No.1, Modificación No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. IDU-1015-2025,** no afecta el equilibrio económico del Contrato.

OCTAVA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

NOVENA- DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

DÉCIMA- PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción y aprobación del mismo en SECOP II por las partes.

PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1015-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PRAGMATICA SOFTWARE LTDA.

DÉCIMA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de servicios **No. IDU-1015-2025** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento y aprueba en SECOP II por las partes, en la ciudad de Bogotá, D.C.

POR EL IDU,	**POR EL CONTRATISTA**,
MARYID BETTY CASTAÑEDA ROMERO	**SANDRA MILENA GARZÓN URREA**
Directora Técnica Administrativa y Financiera	Representante Legal
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	**PRAGMATICA SOFTWARE LTDA.**

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual
José Alfredo Ruiz Peralta- Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos

Revisó: Laura Cecilia Jinete Solano-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Maritza Milena García Aldana- Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos
Alexander Hernández Cárdenas - Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos

Proyectó: Yully Lorena Rodríguez M. – Abogada Subdirección General Jurídica

PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1214-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y MILLENIUM BPO S.A.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., y el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 2 de abril de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", con NIT 899.999.081-6, ubicado en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **MARYID BETTY CASTAÑEDA ROMERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.030.525.611, obrando en su calidad de **DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, según consta en la Resolución 210 del 2 de febrero de 2024, posesionada mediante acta No. 024 del 2 de febrero de 2024, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No. 1381 de 2025 expedida por la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU,** y por la otra, **MILLENIUM BPO SA,** identificada con NIT 830.050.856-2, con domicilio en Cota - Cundinamarca, Autopista Medellín Km 3.9 Vía Siberia Costado Sur Zuca Plaza Cota y dirección de correo electrónico adelgado@millenium.com.co representada legalmente por **ANDRÉS EDUARDO ZULUAGA CAMACHO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.298.669, quien manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento no encontrarse él, ni la sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al **IDU** para los fines a que haya lugar, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Prórroga No. 1, Adición No.1 y Modificación No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. IDU-1214-2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante proceso de Contratación Directa IDU-CD-STRT-590-2025, el día 11 de abril de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **No. IDU-1214-2025** entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU y MILLENIUM BPO S.A., cuyo objeto es: *"Renovación y actualización de la licencia de uso de asistente virtual (Chatbot) implementado en el IDU para establecer una comunicación automática con el ciudadano por medio de la página web institucional y las aplicaciones con que interactúa la ciudadanía en general".*

2. Que de conformidad con la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios **No. IDU-1214-2025,** el plazo de ejecución se pactó por el término de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 23 de abril de 2025.

3. Que de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios **No. IDU-1214-2025** se determinó el valor del mismo por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($59.923.434),** equivalente a 42.10 SMMLV de 2025, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo. Discriminado de la siguiente manera:

- **Valor básico del Presupuesto Oficial:** Es la suma de hasta CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/cte. (**$50.355.824).**
- **IVA (19%) sobre el Valor Básico:** Es la suma de hasta NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/cte. ($**9.567.610)**

4. Que en el desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios **No. IDU-1015-2025**, a la fecha no se han suscrito modificaciones contractuales.

5. Que revisados los plazos del Contrato de Prestación de Servicios **No. IDU-1214-2025**, es preciso establecer que la fecha de terminación prevista del mismo es el **22 de febrero de 2026**, encontrándose vigente y en ejecución.

6. Que mediante memorando con radicado **STRT 202553600375163 del 12 de diciembre de 2025**, la Directora Técnica Administrativa y Financiera, en calidad de ordenadora del gasto, solicitó al Director Técnico de Gestión Contractual adelantar la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios **No. IDU-1214-2025**, previa evaluación jurídica.

7. Que mediante formato **FO-GC-27 de solicitud de Adición y/o Prórroga**, suscrito el 12 de diciembre de 2025 por el Contratista **MILLENIUM BPO S.A.**, el profesional de apoyo a la supervisión del IDU, la Directora Técnica Administrativa y Financiera y el Subdirector Técnico de Recursos Tecnológicos, se expusieron los comentarios del supervisor IDU, los cuales motivan la presente **Prórroga No. 1, Adición No.1 y Modificación No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. IDU-1214-2025,** y que se fundamenta en los siguientes términos:

*"(…) En virtud del contrato de prestación de servicios No. **IDU-1214-2025** suscrito con la firma **MILLENIUM BPO S.A** identificada con **NIT** 830.050.856-2, en mi calidad de supervisor del contrato, me permito solicitar a la Ordenadora del Gasto surtir el trámite establecido para adicionar al valor del contrato la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($29.961.717)** incluido IVA, suma equivalente a 21,05 SMMLV del 2025 y prorrogar el plazo de ejecución por el término de cinco (5) meses más, hasta el 22 de julio de 2026, por las razones que a continuación la STRT expone:*

*1. El 11 de abril de 2025 el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU suscribió el contrato **IDU-1214-2025,** con la empresa **MILLENIUM BPO S.A,** cuyo objeto consiste en: "Renovación y actualización de la licencia de Uso de asistente virtual (Chatbot) implementado en el IDU para establecer una comunicación automática con el ciudadano por medio de la página web institucional y las aplicaciones con que interactúa la ciudadanía en general.", por un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($59.923.434)** incluido IVA, suma equivalente a 42,09 SMMLV para el año 2025 y con un plazo de ejecución de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se rubricó el 23 de abril de 2025.*

2. Que el contrato IDU-1214-2025, de acuerdo con la cláusula segunda el plazo de ejecución inicial de diez (10) meses y finaliza el próximo el 22 de febrero de 2026. No obstante, con el fin de garantizar la continuidad del servicio contratado, se requiere realizar una prórroga para ampliar

el plazo de ejecución del contrato por cinco (5) meses más.

3. Que el contrato de prestación de servicios No. IDU-1214-2025 fue suscrito con el fin de contar con un servicio adecuado y de mayor cobertura a la ciudadanía que permitiera dar respuesta oportuna a preguntas recurrentes de los ciudadanos en cualquier momento del día y lugar. Para lo cual, se implementó un sistema de chatbot con el cual se busca apoyar la labor que realizan las dependencias que atienden ciudadanos y de paso poner a la vanguardia al Instituto de Desarrollo Urbano en el uso de tecnologías de AI (Artificial Intelligence, por sus siglas en inglés).

4. El servicio de chatbot implementado en el portal web del IDU, ha permitido disponer de un mecanismo de comunicación virtual que brinde a la ciudadanía información sobre trámites y servicios, atención de solicitudes y respuestas a preguntas frecuentes durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana. En este sentido, el IDU ha logrado brindar respuesta a través de este canal de comunicación en 245.029 oportunidades, con un promedio de respuesta de 30.629 veces por cada mes en los últimos ocho (8) meses, de acuerdo con el reporte de información consultado en el Dashboard de Chatbot.

5. De igual forma, el servicio de asistente virtual Chatbot es de gran importancia para la Entidad, toda vez que, desde su implementación se ha evidenciado un fortalecimiento en el proceso de comunicación entre el IDU y la ciudadanía en general que se encuentra interesada en obtener información relativa a los servicios que ofrece la entidad, así como realizar los respectivos trámites de manera fácil y segura, ampliando a su vez el acceso por medio de servicios electrónicos y digitales, llegando a los usuarios del Instituto que lo requieran y que hacen parte del objetivo y misionalidad de esta, renovando con eficiencia y eficacia sus procesos.

6. Es importante señalar que, chatbot suministra respuesta a:

- *Preguntas frecuentas,*
- *Trámites y servicios*
- *Radicación de correspondencia*
- *Peticiones ciudadanas (Quejas, reclamos, solicitudes y denuncias).*

7. Que, el contrato de prestación de servicios No. IDU-1214-2025 a la fecha se encuentra vigente y en ejecución hasta el 22 de febrero de 2026, y de acuerdo con el último informe de supervisión de diciembre de 2025, las actividades y obligaciones pactadas dentro del mismo se han desarrollado a cabalidad y oportunamente, brindando un buen servicio al IDU durante su ejecución, de conformidad con las condiciones técnicas pactadas dentro del contrato, ficha técnica, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del mismo y siguiendo los requerimientos realizados por la supervisión.

8. Que, se hace necesario mantener vigente el contrato de prestación de servicios No. IDU-1214-2025 para seguir contando con el servicio de asistente virtual (Chatbot) para establecer una comunicación automática con el ciudadano por medio de la página web institucional, WhatsApp y todo lo anteriormente expuesto.

9. Que el contrato de prestación de servicios No. 1214 de 2025 se suscribió por un valor total de ***CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($59.923.434)*** *incluido IVA equivalente a* ***42,09 SMMLV*** *del 2025, incluido IVA, impuestos, tasas y demás contribuciones de Ley, discriminados de la siguiente manera:*

- ***Valor Básico del Presupuesto Oficial:*** *Es la suma de hasta CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/cte.* ***($50.355.824).***

- ***IVA (19%) sobre el Valor Básico:*** *Es la suma de hasta NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/cte.* ***($9.567.610).***

10. Que de acuerdo con la cláusula sexta de la minuta del contrato 1214-2025, El IDU pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: *El IDU pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato en pagos mensuales, por los servicios y actividades efectivamente prestadas, previamente aprobadas por parte de la supervisión del contrato y de acuerdo con los siguientes valores presentados en la propuesta económica por parte del proveedor del servicio:*

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO + IVA
1	Transacciones/Respuesta Chatbot Smart	$188,00
2	Transferencias de chat	$188,00
3	Transacciones/Respuesta Chatbot WhatsApp	$188,00
4	Hora de Desarrollo correspondientes a requerimientos evolutivos o modificaciones	$150.226,00

11. A la fecha de la presente solicitud, se evidencia que el contrato de prestación de servicios No. IDU-1214-2025 presenta a siguiente ejecución física:

Mes	*Transacciones Smart (U)*	*Transferencias (U)*	*Transacciones WA (U)*	*Valor facturado*
Abril	*13,533*	*479*	*23,145*	***$ 6.623.681,14***
Mayo	*7,745*	*285*	*22,626*	***$ 5.464.799,87***
Junio	*6,186*	*221*	*18,684*	***$ 4.472.771,84***
Julio	*8,118*	*330*	*24,380*	***$ 5.851.984,94***

Agosto	*6,331*	*243*	*21,757*	***$ 5.050.340,72***
Septiembre	*8,517*	*372*	*25,886*	***$ 6.627.461,05***
Octubre	*6,747*	*227*	*23,760*	***$ 5.478.704,31***
Noviembre	*5.544*	*226*	*19.652*	***$ 4.531.776,00***

12. Que el Contrato de Prestación de Servicios con corte del 9 de diciembre presenta una ejecución financiera que corresponde a $44.101.519,87 que corresponde a 73,60% como se muestra a continuación:

Periodo	Factura	Valor	Saldo
Abril	MLL 17513	$ 6.623.681	**$ 53.299.753**
Mayo	MLL 17514	$ 5.464.800	**$ 47.834.953**
Junio	MLL 17652	$ 4.472.772	**$ 43.362.181**
Julio	MLL 17774	$ 5.851.985	**$ 37.510.196**
Agosto	MLL 17886	$ 5.050.341	**$ 32.459.855**
Septiembre	MLL 18026	$ 6.627.461	**$ 25.832.394**
Octubre	MLL18149	$ 5.478.704	**$ 20.353.690**
Noviembre	MLL 18229	$ 4.531.776	**En trámite**
		$44.101.519,87	**$15.821.914**

Nota: La factura MLL 18229, por valor de $4.531.776 que corresponden a los servicios facturados en el mes de noviembre, actualmente se encuentra en trámite.

13. Del balance financiero anterior, se puede evidenciar que:

*(a) El saldo a la fecha corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE $20.353.690.***

*(b) El mes de noviembre se facturó un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.531.776)** actualmente en trámite.*

*(c) Que, de acuerdo con lo anterior, se presenta un saldo por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($15.821.914),** los cuales se requieren para cubrir los servicios del mes de enero y febrero de 2026.*

*14. Que teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios IDU-1214-2025 celebrado con la firma **MILLENIUM BPO S.A.** actúa como titular del derecho patrimonial de la plataforma de centro de contacto para prestación de servicios on-premise y/o nube pública o privada, para*

la gestión de los canales de atención telefónico, chat, email, whatsapp, redes sociales y sms. Integración con sistemas externos. incluye herramienta de workforce con funcionalidades asociadas al pronóstico de la demanda, planeación del equipo de personal o staffing, programación de turnos del equipo de trabajo y control de desempeño diario (RTA) o gestión en tiempo real (GTR), por tanto, al ser la única que puede modificar los códigos fuentes y contar con los derechos de autor de la plataforma donde el IDU implementó sus servicios de asistente virtual Chatbot de acuerdo con su necesidad, se convierte en la única empresa autorizada para prestar el servicio implementado.

15. Que a partir del análisis técnico y financiero realizado por la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos - STRT, y teniendo en consideración la disponibilidad presupuestal de la entidad, se hace necesario prorrogar el contrato IDU-1214 de 2025 para garantizar la continuidad del servicio, por el término de cinco ***(5) meses,*** *es decir, hasta el 22 de julio de 2026, y adicionar al valor inicial, la suma de* ***VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($29.961.717) IVA INCLUIDO*** *equivalente al 21,05 SMMLV de 2025.*

16. Que la ejecución los recursos correspondientes a la adición y prórroga solicitada se proyectan de la siguiente manera:

Periodo	***Valor***
23 de febrero al 22 de marzo 2026	***$ 5.992.343***
23 de marzo al 22 de abril 2026	***$ 5.992.343***
23 de abril al 22 de mayo 2026	***$ 5.992.343***
23 de mayo al 22 de junio 2026	***$ 5.992.343***
23 de junio al 22 de julio 2026	***$ 5.992.345***
Total, (5) meses	***$ 29.961.717***

17. Por lo anterior, esta área supervisora considera que es procedente jurídica y técnicamente elaborar, suscribir la presente prórroga y modificación solicitada, teniendo en cuenta las siguientes razones de orden técnico y financiero:

a) Es necesario garantizar el canal de atención ciudadana sobre trámites y servicios, atención de solicitudes y respuestas a preguntas frecuentes durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana por parte del Instituto de Desarrollo Urbano que se implementó a través de chatbot.
b) Se requiere continuar implementando mejoras operativas del software, incorporando funcionalidades de Inteligencia Artificial que permitan la automatización de los procesos de la entidad.
c) De igual forma, el servicio de asistente virtual Chatbot es de gran importancia para el IDU, toda vez que, desde su implementación se ha evidenciado un fortalecimiento y facilidad en la comunicación entre el IDU y la ciudadanía en general que se encuentra en obtener información y realizar los respectivos trámites con la entidad, ampliando a su vez el acceso por medio de servicios electrónicos y digitales, llegando a los usuarios del Instituto que lo requieran y que

apoyan e impulsan el objetivo y misionalidad de ésta, mejorando de tal manera la eficiencia y eficacia de sus procesos.
d) El plazo que se requiere prorrogar se encuentra alineado con los tiempos y trámites previos, para adelantar la contratación de la siguiente vigencia fiscal 2026, el cual inicia su estructuración, antes de finalizar el presente contrato.
e) La adaptación de nuevas formas de comunicación y preferencias de los Ciudadanos es esencial para continuar con la actualización y mejora del servicio de asistente virtual (Chatbot) Fulvia, la configuración y entrenamiento con lenguaje natural, va a tener un impacto significativo en la experiencia del Ciudadano permitiendo que Fulvia entienda y responda de manera más precisa a las consultas de los Ciudadanos incrementando y mejorando la fluidez de la conversación, basada en el historial de interacciones de los Ciudadanos, desde su implantación se ha evidenciado un fortalecimiento y facilidad en la comunicación entre el IDU y la ciudadanía en general que se encuentra interesada en obtener información y realizar los respectivos trámites con la entidad, ampliando a su vez el acceso a los trámites por medio de servicios electrónicos y digitales.
f) Con la adición y prórroga solicitada se optimizan los recursos ya que la empresa contratista mantendrá los valores de los servicios contratados bajo las condiciones establecidas en la propuesta económica presentada en el momento de adjudicación del contrato.
g) Se cuenta con CDP No.5459 del 11 de diciembre de 2025.
h) Que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales.

*El valor que corresponde a la adición de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($29.961.717) IVA INCLUIDO** equivalente al 21,05 SMMLV, no supera el límite Máximo del 505 del valor total del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:" PARÁGRAFO. - (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

18. Atendiendo lo dispuesto en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos, MG-GC-01 versión 11, se establece que:

a) En el presente documento se indica el estado actual de ejecución del contrato y se argumentan las razones que hacen viable desde el punto de vista técnico y financiero la adición.

b) No existe ningún procedimiento sancionatorio en contra de la empresa contratista. Así mismo, se señala que el contrato no está siendo objeto de un plan de mejoramiento institucional y que se mantendrá el costo tarifario de los ítems contratados.

c) La prórroga y modificación contractual es aceptada por el Contratista mediante la comunicación del 9 de diciembre de 2025 suscrita por el representante legal en el cual indica que mantendrá los precios del contrato durante el plazo adicional. (…)".

(…)".

8. Que, se requiere mantener vigente el contrato de prestación de servicios **No. IDU-1214-2025**, para seguir contando con el servicio de asistente virtual (Chatbot) para establecer una comunicación automática con el ciudadano y el IDU.

9. Que, a la fecha de la presente solicitud, se evidencia que el contrato de prestación de servicios **No. IDU-1214-2025** tiene un porcentaje de avance de ejecución del 79.40% y la ejecución presupuestal correspondiente al 73.60% del valor contratado.

10. Que la adición solicitada por el IDU es aceptada por el CONTRATISTA mediante Oficio de aceptación y propuesta de adición y prórroga del 11 de diciembre de 2025, en el cual indica que mantendrá los precios del contrato durante el plazo adicional.

11. Que es necesario modificar la cláusula Segunda del Contrato y prorrogar el plazo del Contrato No. **IDU- 1214-2025** por el término de **cinco (5) meses**, es decir, hasta el 22 de julio de 2026.

12. Que es necesario modificar el Parágrafo de la Cláusula Primera del **Contrato de Prestación de Servicios No. IDU-1214-2025** denominada "***Alcance del Objeto",*** en el sentido de señalar que el término hasta donde se prestará los servicios es en total de quince (15) meses acorde con la presente prórroga.

13. Que de la misma manera, es necesario modificar la cláusula Cuarta del Contrato y adicionar el valor del Contrato **No.1214-2025**, en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($29.961.717) IVA incluido,** suma equivalente a **21,05 SMMLV** del año 2025.

14. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, la presente **Prórroga No. 1, Adición No.1 y Modificación No. 1** al contrato **No. 1214-2025**, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($29.961.717)**, no supera el límite máximo del 50% del valor inicial del contrato.

15. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por el Subdirector Técnico de Recursos Tecnológicos y la solicitud de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera, se procede a suscribir la presente **Prórroga No. 1, Adición No.1 y Modificación No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. IDU-1214-2025**, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros fueron debidamente examinados por el área técnica supervisora y por el área ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

Conforme las referidas consideraciones, la presente **Prórroga No. 1, Adición No.1 y Modificación No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. IDU-1214-2025**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el **Contrato de Prestación de servicios No. IDU-1214-2025**, por el término de **CINCO (5) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de

vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y los anexos que sustentan el mismo.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Segunda del **Contrato de Prestación de servicios No. IDU-1214-2025** denominada "***PLAZO*"**, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***"SEGUNDA-PLAZO:*** *El plazo de ejecución del contrato será por el término de quince (15) meses, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en los documentos que integran el presente contrato."*

TERCERA- MODIFICACIÓN: Modificar el Parágrafo de la Cláusula Primera del **Contrato de Prestación de Servicios No. IDU-1214-2025** denominada "***Alcance del Objeto"***, la cual quedará de la siguiente manera:

> "***PARÁGRAFO: Alcance del Objeto:*** *Los servicios a considerar con la presente contratación están orientados a:*
>
> *Respuesta Chatbot WEB y Chatbot WhatsApp por quince (15) meses*
> *Transferencia de chat por quince (15) meses*
> *Horas para mejoras, de acuerdo con los requerimientos evolutivos e integraciones del Chatbot que se consumirán a demanda y a monto agotable."*

CUARTA – ADICIÓN: Adicionar el valor del **Contrato de Prestación de Servicios No. IDU-1214-2025** la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($29.961.717)**, **IVA incluido,** suma equivalente a **21,05 SMMLV del año 2025.**

PARÁGRAFO: La presente adición se pagará de acuerdo con lo estipulado en las Cláusula Sexta del **Contrato de Prestación de Servicios No. IDU-1214-2025** denominada ***"FORMA DE PAGO"***.

QUINTA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta del **Contrato de Prestación de servicios No. IDU-1214-2025** denominada **"*VALOR*",** la cual quedará de la siguiente manera:

> *"**CUARTA - VALOR:** El valor total del contrato se fija en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE. ($89.885.151),** incluido IVA, impuestos, tasas y demás contribuciones de Ley a que haya lugar y todos los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo."*

SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Presente adición al contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU:

CDP No.	VALOR	Valor a aplicar en la presente adición
5459 del 11/12/2025	$29.961.717	$29.961.717

SÉPTIMA - MANIFESTACIONES: El contratista declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente **Prórroga No. 1, Adición No.1, Modificación No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. IDU-1214-2025**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El IDU no renuncia a su facultad sancionatoria por los hechos que den lugar a un proceso administrativo sancionatorio por un eventual incumplimiento del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente **Prórroga No. 1, Adición No.1, Modificación No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. IDU-1214-2025,** no afecta el equilibrio económico del Contrato.

OCTAVA - GARANTÍAS: EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

NOVENA- DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

DÉCIMA- PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-1214-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y MILLENIUM BPO S.A.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la suscripción y aprobación del mismo en SECOP II por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de servicios **No. IDU-1214-2025** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento y aprueba en SECOP II por las partes, en la ciudad de Bogotá, D.C.

POR EL IDU,	**POR EL CONTRATISTA**,
MARYID BETTY CASTAÑEDA ROMERO	**ANDRÉS EDUARDO ZULUAGA CAMACHO**
Directora Técnica Administrativa y Financiera	Representante Legal
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	**MILLENIUN PBO SA**

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual
José Alfredo Ruiz Peralta- Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos

Revisó: Laura Cecilia Jinete Solano-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Maritza Milena Garcia Aldana- Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos
Alexander Hernández Cárdenas - Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos.

Proyectó: Yully Lorena Rodríguez M. – Abogada Subdirección General Jurídica

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 11 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE COMODATO No. IDU-1338-2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUCO DE DESARROLLO URBANO- SINTRAIDU.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N°19 de 1972, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C, con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 2 de abril de 2025 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, representado legalmente por **JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL**, obrando en su calidad de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.685.437, nombrado mediante Resolución No. 1295 del 24 de julio de 2024, posesionado mediante Acta No. 087 del 25 de julio de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación Funciones No. 1381 del 4 de julio de 2025 de la Dirección General, quien se denominará el **IDU** y de otra parte, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – SINTRAIDU**, creada como una organización sindical de primer grado y base, con personería jurídica No. 266 del 25 de febrero de 1966, con NIT 860.066.790-4, con domicilio en Bogotá D.C., representada para suscribir el presente documento por **HECTOR JULIAN ORJUELA PARRA,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **5.820.742,** expedida en Ibagué, en calidad de Presidente, de conformidad con el Registro JD-139 del día 30 de abril de 2025, depositado ante el Ministerio de Trabajo, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento no encontrarse él, ni la organización que representa incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, o en la ley en especial, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, y que en adelante se denominará **SINTRAIDU**, acordamos con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, suscribir la presente **prórroga No. 11 y Modificación No. 3 al Contrato de Comodato No.IDU-1338-2017**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 20 de septiembre de 2017, las partes suscribieron Contrato de Comodato No.**IDU-1338-2017**, cuyo objeto es: "*EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU HARÁ*

ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO AL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - SINTRAIDU (COMODATARIO), EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN LA CALLE 24 N° 93 - 20 (AV. LONGITUDINAL DE OCCIDENTE - ALO, POR AV. LUIS CARLOS GALÁN) DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., CONOCIDA COMO ZONA 1, LOTE 1, SECTOR II, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50C - 1499990, QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL REGISTRO TOPOGRÁFICO N°11322, PARA DESARROLLAR EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO".

2. Que conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda, el término de duración del Contrato de Comodato **No IDU-1338 -2017**, se pactó en un (1) año, contado a partir de la entrega del inmueble, lo cual ocurrió el 10 de octubre de 2017.

3. Que en el marco del Contrato de Comodato **No. IDU-1338-2017**, a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones:

Modificación Contractual	Fecha de suscripción	Trámite
Prórroga No. 1	09/10/2018	Se prorroga el plazo del contrato por el término de Un (1) año
Prórroga No. 2	08/10/2019	Se prorroga el plazo del contrato por el término de Un (1) año
Prórroga No. 3	09/10/2020	Se prorroga el plazo del contrato por el término de Un (1) año
Prórroga No 4	05/10/2021	Se prorroga el plazo del contrato por el término de Un (1) año
Prórroga No. 5	07/10/2022	Se prorroga el plazo del contrato por el término de Un (1) año
Prórroga No. 6	07/10/2023	Se prorroga el plazo del contrato por el término de Un (1) año
Prórroga No. 7	09/10/2024	Se prorroga el plazo hasta el 31 de diciembre de 2024
Prórroga No. 8	17/12/2024	Se prorroga el plazo del contrato por el término de seis (6) meses
Prórroga No. 9 Modificación No.1	19/06/2025	Se prorrogó por el término de tres meses y se modificó la cláusula segunda

		denominada plazo del contrato.
Aclaratorio Prórroga No. 9 Modificación No.1	19/06/2025	El plazo total para la ejecución del presente contrato de comodato es de NOVENTA Y CINCO (95) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS, o hasta la terminación anticipada cuando el predio sea requerido por el IDU, contados a partir de la entrega del inmueble.
Prórroga No. 10 y Modificación No.2	17/09/2025	Se prorrogo por el término de tres meses y se modificó la cláusula segunda denominada plazo del contrato.

4. Que en la cláusula segunda- PLAZO, establece: "*El plazo total para la ejecución del presente Contrato de comodato, es de* ***NOVENTA Y OCHO (98) MESES Y 22 DÍAS*** *, o hasta la terminación anticipada cuando el predio sea requerido por el IDU, contados a partir de la entrega del inmueble*".

5. Que en la cláusula tercera del Contrato se determinó que no generará erogación para ninguna de las partes.

6. Que revisado el plazo del Contrato de Comodato No. **IDU-1338-2017**, su fecha de terminación es el 30 de diciembre de 2025, encontrándose vigente y en ejecución.

7. Que mediante oficio No. STI-064-2025 del 6 de noviembre de 2025 y radicado IDU 202552601600892 de 7 de noviembre de 2025, el Sindicato de Trabajadores del Instituto de Desarrollo Urbano - SINTRAIDU, solicitó la prórroga del contrato de Comodato **No.IDU-1338-2017** a la Dirección Técnica de Predios del IDU, por el término de un (1) año. La comunicación en referencia hace parte integral del presente documento.

8. Que mediante formato FO-GC-27 "solicitud de Adición y/o Prorroga", de fecha 04 de diciembre de 2025, suscrito por el presidente del sindicato de trabajadores del Instituto de Desarrollo Urbano – SINTRAIDU y la Subdirectora Técnica de Gestión del Suelo y

Valor – STGSV del IDU en calidad de supervisora del Contrato, solicitaron la prórroga por el término de **seis meses (6) meses**, al Contrato de Comodato **No. IDU-1338- 2017**.

9. Que mediante Memorando **STGSV 202532700372813** de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por el Subdirector General de Desarrollo Urbano, la Subdirectora Técnica de Gestión de Suelo y Valor en calidad de supervisora del Contrato de Comodato No.**IDU-1338-2017**, realizó el análisis y recomendación en el siguiente sentido:

"(…)

ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS Y DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DEL SUELO Y EL VALOR

Una vez revisado el oficio de solicitud, por parte de la supervisión del contrato de comodato IDU-1338-2017, radicado por el Sindicato de Trabajadores del Instituto de Desarrollo Urbano (SINTRAIDU) y de acuerdo con los argumentos planteados por el sindicato en relación con el predio, resulta conveniente continuar con el contrato de comodato suscrito con SINTRAIDU, y de esta manera sigan contando con un espacio para brindar y desarrollar actividades recreativas sin ánimo de lucro para los funcionarios. Ahora bien, respecto al plazo requerido en la solicitud de prórroga del contrato por el término de 1 año, ***la solicitud se acepta por el término de seis (06) meses,*** *de acuerdo con el análisis realizado por la Subdirección General de Desarrollo Urbano mediante memorando No. 202520500172123 en los siguientes términos a saber:*

> *"(…)se destaca que el tramo ALO Centro, no se encuentra relacionado dentro del grupo de obras mencionadas en el artículo 300 Proyectos de infraestructura de movilidad del Plan Distrital de Desarrollo del Acuerdo 927 del 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito capital 2024-2027 "Bogotá camina segura", el y la planificación actual, el proyecto ALO Centro no tiene prevista su ejecución en el corto plazo.*
> *En consecuencia, no se anticipa que el predio vaya a ser afectado por las obras de este proyecto en el futuro inmediato. Considerando lo anterior, desde la Subdirección General de Desarrollo Urbano, se otorga viabilidad a la prórroga del contrato de comodato No. 1338 de 2017.*

Así las cosas, se considera viable otorgar la prórroga solicitada por SINTRAIDU por el término de seis (6) meses*, además, los numerales 4 y 5 de la cláusula cuarta del contrato en mención, establecen que, está a cargo del sindicato, asumir los gastos de vigilancia y administración que el inmueble requiera por lo que el presente acuerdo de voluntades beneficia*

el cuidado y mantenimiento del predio objeto del contrato. En conclusión, es claro para las partes, esto es, SINTRAIDU e IDU que de acuerdo al estado actual del contrato, se requiere realizar la prórroga en las condiciones aquí establecidas, teniendo en cuenta que la necesidad persiste y la administración y vigilancia está a cargo de SINTRAIDU, lo cual resulta beneficioso para la entidad en la medida que con ello no se generan costos y/o gastos por cuenta de la administración del predio.

Como soporte de la presente solicitud, se adjunta el formato FO-GC-27 - SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA.

Sustento Jurídico

(…)
Bajo el precepto normativo precitado, en concordancia con los artículos 3 y 32 de la Ley 80 de 1993, es viable que, en ejercicio de su autonomía y en cumplimiento de sus fines, las entidades estatales celebren el contrato de comodato para el manejo de sus bienes inmuebles, respetando su naturaleza y bajo dos precisos límites a saber:

a) *en relación con el sujeto, esto es, solo podrán hacerlo con otras entidades públicas o personas de derecho privado (sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones) que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, o juntas de acción comunal, fondos de empleados y similares; y*

b) *Respecto del tiempo, por un término máximo de cinco (5) años, renovables.[1]"*

Por otro lado, el Consejo de Estado Consejo de Estado, también ha precisado que:

"Entre las principales características que identifican el contrato de comodato, se encuentran las siguientes: i) es esencialmente gratuito, es decir que el uso y goce entregado al comodatario no tiene contraprestación, de lo contrario se convertiría en un contrato de arrendamiento; ii) es bilateral, puesto que celebrado surgen obligaciones tanto para el comodante quien debe permitir el uso de la cosa, como para el comodatario, a quien corresponde conservar, usar y restituir el bien al término del contrato: iii) es principal, porque

[1] TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA, SALA DE DECISIÓN No. 4, Sentencio de 20 de febrero de 2018 M.P .José Ascención Fernández Osorio

existe por sí mismo sin que requiera de otro acto jurídico."[2]

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las Dependencias.

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor, en su calidad de área supervisora del contrato, se considera necesario el trámite requerido aclarando que la presente modificación no implica erogación presupuestal para la entidad; por tal razón, se recomienda respetuosamente a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento que contenga la prórroga referida en el presente documento, al contrato de comodato IDU-1338-2017. Las demás disposiciones contractuales diferentes a las aquí señaladas no serán modificadas y continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

(…)".

10. Que el contrato estatal a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 tiene por fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

    En ese sentido se ha expresado la Corte Constitucional, así: "*La actividad contractual en el Estado Social de Derecho es una modalidad de gestión pública que está directamente asociada al cumplimiento del interés general. Esto, en tanto, el contrato público es uno*

[2] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Sentencio de 4 de diciembre de 2006, Exp. 30232, C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

11. Que, sumado a lo anterior, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 consagran la posibilidad de modificar los contratos estatales, bien sea de común acuerdo o de forma unilateral, *"(...) para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*".

12. Que, en consideración a lo anteriormente citado, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes" y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*"[3].

13. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

14. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Subdirección General de Desarrollo Urbano y la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor, se procede a suscribir la presente **Prórroga No. 11 y Modificación No. 3** al Contrato de Comodato No. **IDU-1338-2017**, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros fueron debidamente examinados por la Subdirección General de Desarrollo Urbano y la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

15. Que, en este orden de ideas, las partes acuerdan suscribir la **Prórroga No. 11 y Modificación No. 3** al Contrato de Comodato No. **IDU-1338-2017** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

[3] Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)

PRÓRROGA No. 11 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE COMODATO No. IDU-1338-2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUCO DE DESARROLLO URBANO- SINTRAIDU.

CÁUSULAS:

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del de Contrato de Comodato **No IDU- 1338-2017**, por el término de **seis (06) meses** contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y los anexos que sustentan el mismo.

PARÁGRAFO: La presente prórroga no generará ningún costo o erogación presupuestal para el Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente la Cláusula Segunda del Contrato de Comodato **No. IDU-1338-2017**, denominada "**PLAZO**", la cual quedará de la siguiente manera:

> ***SEGUNDA. – PLAZO:*** *El plazo total para la ejecución del presente contrato de comodato, es de* ***CIENTO CUATRO MESES (104) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS,*** *o hasta la terminación anticipada cuando el predio sea requerido por el IDU, contados a partir de la entrega del inmueble****."***

TERCERA – GARANTÍAS: SINTRAIDU se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías, establecidas en la cláusula décima octava del Contrato de Comodato **No. IDU-1338- 2017**, y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, **SINTRAIDU** se hará acreedor a las sanciones contractuales previstas en el Contrato de Comodato **No. IDU-1338-2017**.

CUARTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente **Prórroga No. 11 y Modificación No. 3** al Contrato de Comodato **No. IDU-1338-2017**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

PRÓRROGA No. 11 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE COMODATO No. IDU-1338-2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUCO DE DESARROLLO URBANO- SINTRAIDU.

SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Comodato **No**. **IDU-1338-2017**, no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia emiten su aprobación en la plataforma de SECOP I.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL
Subdirector General de Desarrollo Urbano
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – **IDU**

HECTOR JULIAN ORJUELA PARRA
Representante Legal
SINTRAIDU

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual – DTGC
Aprobó: Lizeth Vega Gutiérrez- Subdirectora Técnica de Gestión de Suelo y Valor-STGSV
Revisó: Diana Jimena Ramírez Barrera - DTDP DJRB
Revisó: Julee Pérez Gutiérrez-STGSV
Elaboró: Yully Lorena Rodríguez Martínez- Abogada SGJ yully

CÓDIGO	FORMATO	VERSIÓN
FO-PE-13	LISTA DE ASISTENCIA PROCESO PLANEACIÓN ESTRATEGICA	6

idu

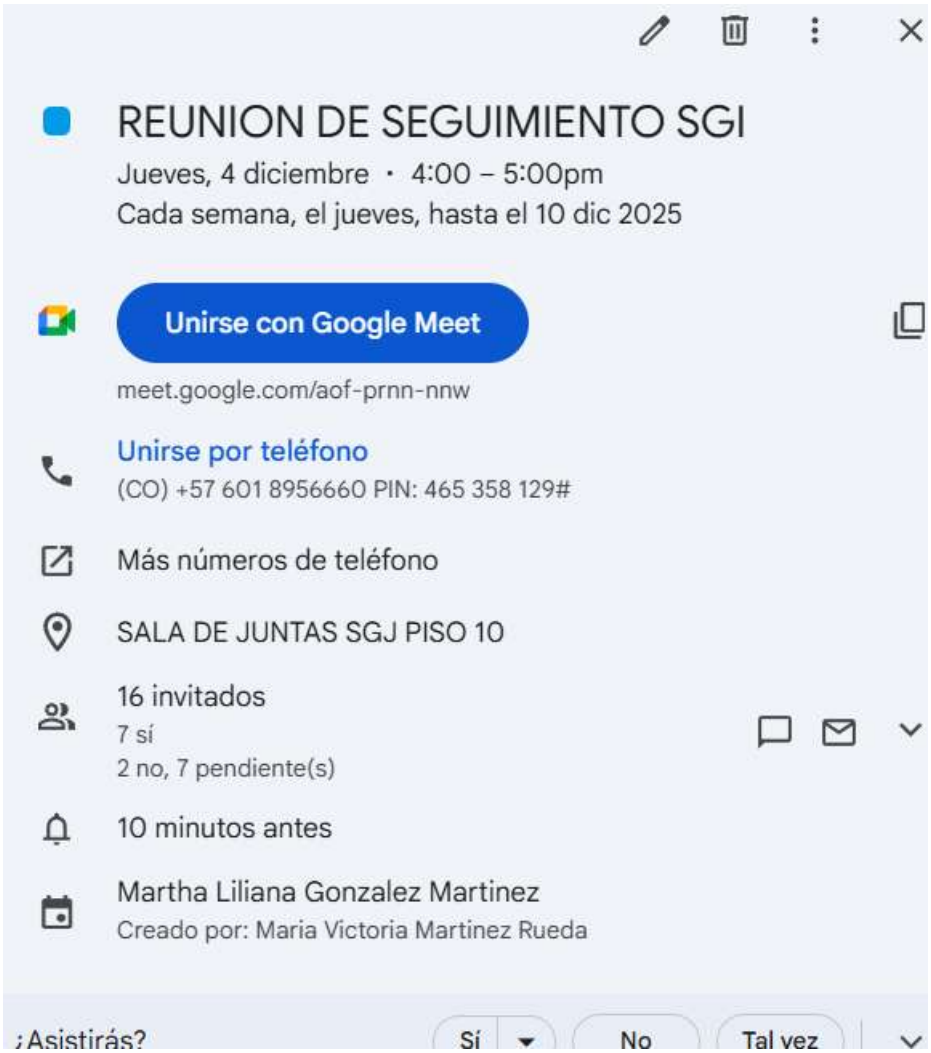
Tipo de Evento	Nombre Evento	Lugar:	Fecha
	Reunión de Seguimiento SGI	Sala de juntas	4 12 2024

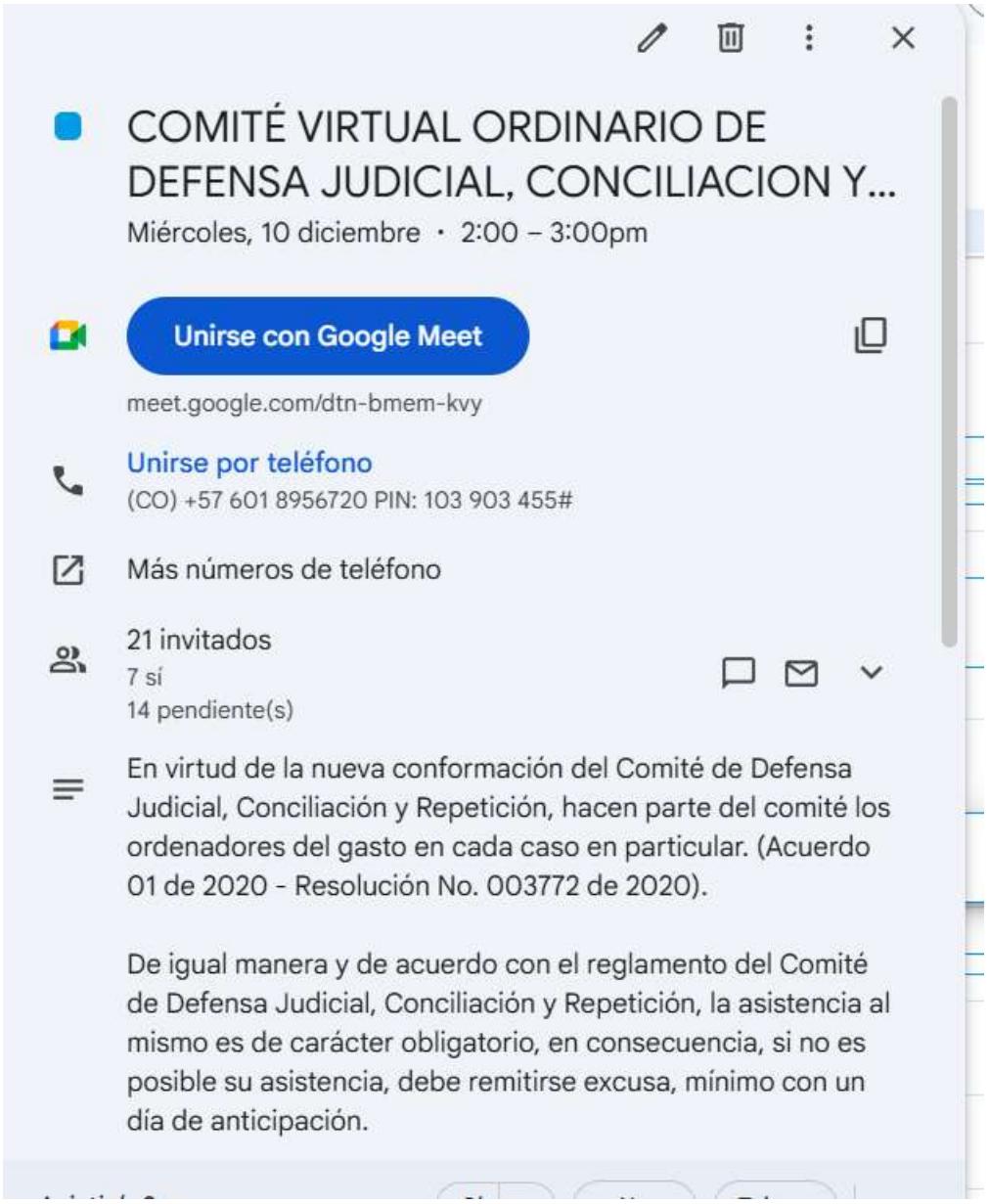
Hora de Inicio	Duración (horas)	Área Organizadora	Clasificación de la información: (No marque opción para información pública)
4 pm			☐ Uso interno ☐ Clasificada ☐ Reservado

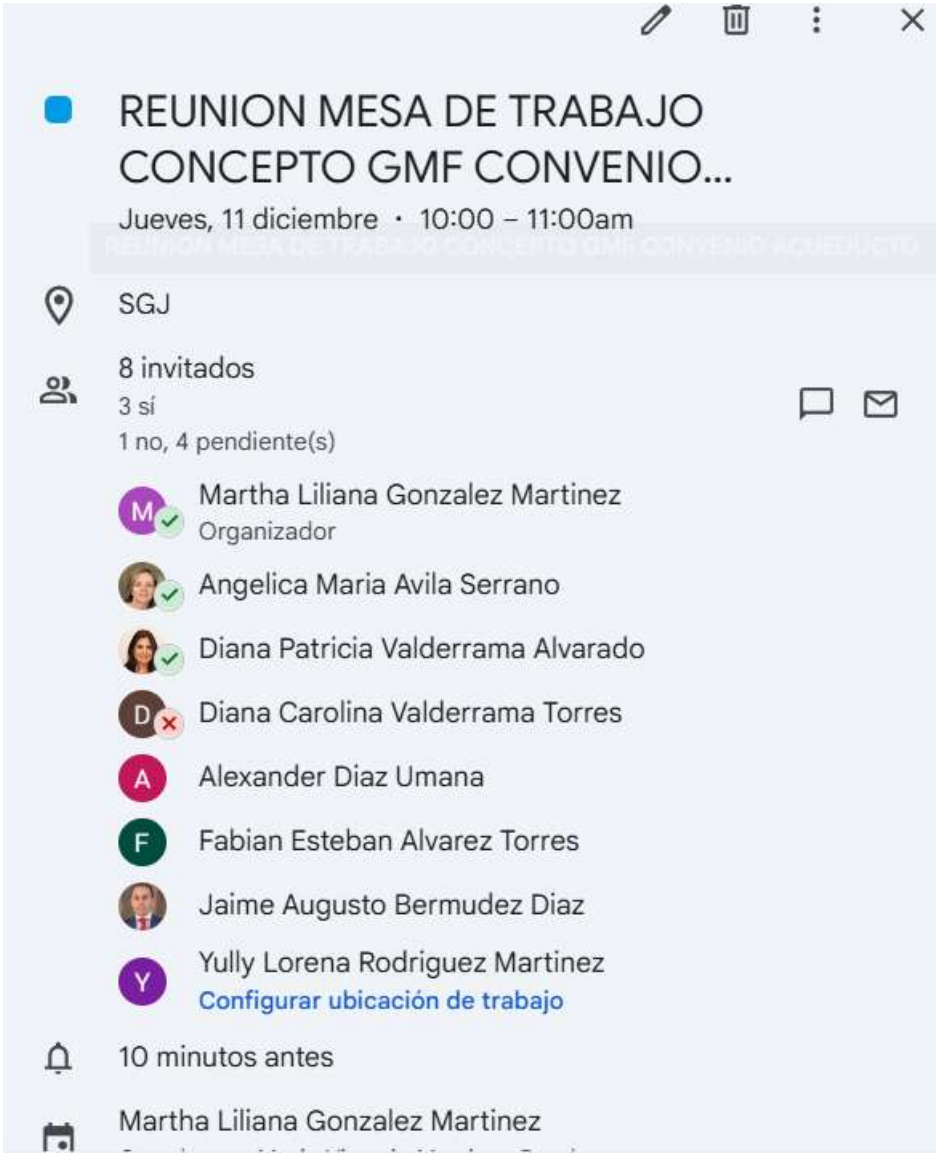
#	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o Identitario)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CONTACTO	EMAIL	ENTIDAD / ÁREA	CARGO	VINCULACIÓN			SEXO AL NACER			IDENTIDAD DE GÉNERO					ORIENTACIÓN SEXUAL						DISCAPACIDAD								GRUPO ÉTNICO							FIRMA (Huella electrónica)
							Planta	Contratista	Externo	Hombre	Mujer	Indeterminado	Masculina	Femenina	Transgénero	No binaria	Prefiero No Responder	Heterosexual	Gay	Lesbiana	Bisexual	Otro	Prefiero No responder	Ninguna	Física	Auditiva	Visual	Sordoceguera	Cognitiva	Psicosocial	Múltiple	Ninguno	Indígena	Negro/a, Mulato/a, Afrocolombiano/a, Afrodescendiente	Raizal del archipiélago de San Andrés.	Palenquero/a de San Basilio	Gitano(a)/Rrom	
1	Angela Medina	1049617588	3124630769	angela.medina	STEST	Profesional	X				X			X				X						X								X							AM
2	Giscela Martinez	36.668.686	3209818807	giscela.martinez@idu.gov.co.	SGI	Abogada		X			X			X				X						X								X							Giscela
3	Mª Camila Castañeda	3182072777	3182072777	maria.castaneda@idu.gov.co.	STEST	Abogada		X			X			X				X						X								X							
4	Yarmid Cuenca C.	52430036	3105660674	yarmiguenca.iduyahoo	STEST	abogada.		x			x			x				x						x								x							
5	Yamile Castiblanco	52.341804	3118997716	yamile.castiblanco	STEST	Abogada.		X			X			X				X						X								X							
6	Edwin Santiago	79778941	3125737252	edwin.santiago	STEST	STEST	X			X			X					A						X								X							
7	Andres Ceron	80832732	3202452599	andres.ceron	D.G	Asesor	X			X			X					X						X								X							Andrés Ceron G.
8	Yully Lorena Rodriguez	1106397666	3135161005	yully.rodriguez@idu.gov	SGS	Contratista.		X			X			X				X						X								X							Yully
9																																							
10																																							
11																																							
12																																							
13																																							
14																																							
15																																							

Al suministrar la información solicitada en este formato, usted está autorizando el manejo de sus datos de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales del IDU que se encuentra publicada en www.idu.gov.co. Para consultas, rectificación, supresión o actualización de datos personales, comuníquese a través del correo electrónico atnciudadano@idu.gov.co. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.

REUNIONES


REUNION DE SEGUIMIENTO SGI
Jueves, 4 diciembre · 4:00 – 5:00pm
Cada semana, el jueves, hasta el 10 dic 2025
Unirse con Google Meet
meet.google.com/aof-prnn-nnw
Unirse por teléfono
(CO) +57 601 8956660 PIN: 465 358 129#
Más números de teléfono
SALA DE JUNTAS SGJ PISO 10
16 invitados
7 sí
2 no, 7 pendiente(s)
10 minutos antes
Martha Liliana Gonzalez Martinez
Creado por: Maria Victoria Martinez Rueda
¿Asistirás?
Sí
No
Tal vez


COMITÉ VIRTUAL ORDINARIO DE DEFENSA JUDICIAL, CONCILIACION Y...
Miércoles, 10 diciembre · 2:00 – 3:00pm
Unirse con Google Meet
meet.google.com/dtn-bmem-kvy
Unirse por teléfono
(CO) +57 601 8956720 PIN: 103 903 455#
Más números de teléfono
21 invitados
7 sí
14 pendiente(s)
En virtud de la nueva conformación del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición, hacen parte del comité los ordenadores del gasto en cada caso en particular. (Acuerdo 01 de 2020 - Resolución No. 003772 de 2020).
De igual manera y de acuerdo con el reglamento del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición, la asistencia al mismo es de carácter obligatorio, en consecuencia, si no es posible su asistencia, debe remitirse excusa, mínimo con un día de anticipación.


REUNION MESA DE TRABAJO CONCEPTO GMF CONVENIO...
Jueves, 11 diciembre · 10:00 – 11:00am
SGJ
8 invitados
3 sí
1 no, 4 pendiente(s)
Martha Liliana Gonzalez Martinez
Organizador
Angelica Maria Avila Serrano
Diana Patricia Valderrama Alvarado
Diana Carolina Valderrama Torres
Alexander Diaz Umana
Fabian Esteban Alvarez Torres
Jaime Augusto Bermudez Diaz
Yully Lorena Rodriguez Martinez
Configurar ubicación de trabajo
10 minutos antes
Martha Liliana Gonzalez Martinez

COMITÉ DE CONCILIACIÓN 10 DE DICIEMBRE DE 2025

1. **FICHA DE CONCILIACIÓN 2462**

Convocante: JOHAN CORREA PINEDA
Convocados: IDU,IDIGER, EAAB, SDA,SG, SDM Y MINISTERIO DE VIVIENDA
PROBLEMA JURÍDICO: Determinar si es procedente que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU proponga fórmula conciliatoria por los daños sufridos por falla del servicio, como consecuencia de los hechos ocurridos el día 6 de noviembre de 2024, cuando el convocante Johan Correa Pineda se desplazaba en su vehículo particular, un Renault Duster modelo 2023, de placas ETT-784, desde el municipio de Chía hacia la ciudad de Bogotá, transitando por la autopista norte, a la altura de cuenca Torca-Guaymaral, jurisdicción de Bogotá, entre las 4:00 p.m. y las 5:00 p.m., se presentó una fuerte lluvia acompañada con granizo y de una manera súbita, la vía comenzó a inundarse rápidamente, atrapando los vehículos sin posibilidad de evacuación. El nivel del agua ascendió hasta superar sus rodillas, ocasionando daños internos y mecánicos al vehículo, provocando un estado de angustia y riesgo personal, al punto de tener que permanecer en el sitio hasta la media noche.

HECHOS: El convocante afirma que el **6 de noviembre de 2024**, entre 4:00 p.m. y 5:00 p.m., mientras transitaba por la **Autopista Norte – cuenca Torca–Guaymaral**, una fuerte lluvia con granizo generó una **inundación repentina** que bloqueó los vehículos y afectó su camioneta Renault Duster modelo 2023. Señala ausencia de alertas institucionales, demora del apoyo de emergencia y daños mecánicos al vehículo, así como afectación emocional al permanecer atrapado hasta la medianoche.

PRETENSIONES:

El convocante solicita que todas las entidades convocadas reconozcan responsabilidad administrativa por falla del servicio y paguen una indemnización global de $112.573.333, así desglosada:

- Daño emergente: $34.573.333
- Lucro cesante: $48.000.000 (12 meses sin ingresos como conductor)
- Perjuicio moral: $30.000.000

Caducidad: No ha operado

PONDERACIÓN PROCESAL: La **Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura IDU** informó que:

- La infraestructura de drenaje y manejo de aguas lluvias en la zona corresponde a la **EAAB**, no al IDU.
- La Autopista Norte – sector Torca–Guaymaral **no se encuentra en contratos de** conservación del IDU.

Por tanto**,** no existe competencia funcional del IDU**, lo cual configura** falta de legitimación en la causa por pasiva**.**

ARGUMENTOS DE DEFENSA.

- No hay certeza de los hechos.
- No hay nexo causal.
- No hay imputación al IDU.
- Los perjuicios no están demostrados.
- Existe falta de legitimación por pasiva del IDU.

En consecuencia, no se configuran los elementos de responsabilidad extracontractual del Estado frente al IDU.

RECOMENDACIÓN: No conciliar, no se reúnen los requisitos del artículo 90 de la C.P.

2. **FICHA DE CONCILIACIÓN No.2463**
Convocante: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá-ETB
Convocado: IDU
PROBLEMA JURÍDICO: Determinar si el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la sociedad Rover Alcisa Sucursal en Colombia y el señor Yamill Alonso Montenegro Calderón, integrantes del Consorcio Infraestructura Rover 009, deben asumir responsabilidad patrimonial, bajo el régimen de daño especial, por los perjuicios alegados por ETB S.A. E.S.P. como consecuencia de las afectaciones a su infraestructura de telecomunicaciones ocurridas durante la ejecución del Contrato de Obra No. 1539 de 2018, acreditadas mediante valoraciones técnicas, actas de reconocimiento, registros fotográficos y documentación institucional.

HECHOS: ETB solicita la conciliación por presuntos daños ocasionados a su infraestructura de telecomunicaciones durante la ejecución del **Contrato de Obra No. 1539 de 2018**, celebrado entre el IDU y el **Consorcio Infraestructura Rover 009**, conformado por Rover Alcisa Sucursal en Colombia y Yamill Alonso Montenegro Calderón.

Los daños se habrían producido en cuatro eventos:

- **14 y 17 de noviembre de 2023** – Calle 12 Bis.
- **9 y 30 de enero de 2024** – Av. Boyacá con Calle 12.

ETB afirma que debió asumir directamente los costos de reparación para garantizar la prestación del servicio.

PRETENSIONES: ETB solicita:

- Declarar responsables **solidariamente** al IDU, al contratista y al señor Montenegro.
- Condenarlos al pago de **$21.179.898,77**, actualizados conforme IPC.
- Ordenar el cumplimiento de lo decidido (arts. 187 a 195 del CPACA).
- Condenar en costas y agencias.

Los perjuicios corresponden exclusivamente a **daño emergente**, acreditado según ETB mediante valoraciones técnicas 16310, 16359, 17034 y 17565.

Caducidad: No ha operado

PONDERACIÓN PROCESAL: La Subdirección General de Infraestructura señaló:

- las zonas señaladas por ETB como objeto de afectación sí se encuentran dentro del área de intervención del Contrato de Obra No. 1539 de 2018, y que las fechas de ejecución coinciden con los eventos reportados.
- Asimismo, se verificó que la interventoría emitió comunicaciones y actas entre noviembre de 2023 y enero de 2024, en las que se trasladaron solicitudes de reconocimiento de daños y se registraron reuniones con el contratista, lo que evidencia seguimiento

institucional al conflicto. El contratista aceptó asumir el costo de la valoración No. 17565, pero no ha efectuado el pago por falta de factura de ETB, mientras que respecto de las valoraciones 16310, 16359 y 17034 manifestó desacuerdo por ausencia de soportes válidos, solicitando revisión técnica.

ARGUMENTOS DE DEFENSA.

- **No existe responsabilidad del IDU.**

- El contratista y su aseguradora son los llamados a responder, conforme a las cláusulas del contrato 1539 de 2018 y el Convenio 1069 de 2016. El Convenio Interadministrativo ETB-IDU No. 1069 de 2016 y las cláusulas del contrato imponen al contratista la obligación de reparar los daños que le sean imputables a terceros, incluyendo empresas de servicios públicos. La existencia de póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente refuerza esta posición.

- El IDU actuó diligentemente, documentó los hechos y activó los mecanismos de control

RECOMENDACIÓN: No conciliar.

3. FICHA TÉCNICA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN 255
Antecedentes del proceso de responsabilidad: Reparación Directa- Accidente de tránsito

PRETENSIONES: Indemnización de perjuicios materiales y morales.

- **Motivo Central de la Condena:** Fue la responsabilidad administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU por fallaen el servicio, consistente en la omisión en el mantenimiento y señalización del segmento vial CIV 10007223, lo que generó un accidente de tránsito ocurrido el 13 de mayo de 2019 y la muerte del señor Jorge Enrique González.
En síntesis, la situación litigiosa planteada en la sentencia se refiere a la declaración de responsabilidad patrimonial del IDU por omisión en sus deberes de conservación y seguridad vial, que derivó en la condena al pago de perjuicios morales y materiales a los familiares de la víctima.

  - **Se trata de la declaratoria de responsabilidad administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, efectuada mediante sentencia del Juzgado 63 Administrativo de Bogotá del 9 de septiembre de 2022, confirmada y modificada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, el 7 de febrero de 2024, dentro del proceso de reparación directa Radicado 11001334306320190041 70**

- **Pago:** $58.680.744

FUNCIONARIOS EXAMINADOS: Luis Ernesto Bernal Rivera

  - Cargo al momento de los hechos (2019): Director Técnico de Mantenimiento
  - Retiro: 1 de julio de 2024 (pensión de vejez)
  - Funciones: dirigir y coordinar actividades de mantenimiento, rehabilitación y señalización vial; adoptar medidas preventivas y correctivas; supervisar obras y planes de conservación.

PONDERACIÓN PROCESAL: Para el caso no se encuentra configurado el requisito de la Conducta dolosa o gravemente culposa.

- El análisis del Manual de Funciones muestra que el Director Técnico de Mantenimiento tenía responsabilidad de coordinar el mantenimiento vial, pero:

- No se acreditó dolo ni culpa grave en su actuar.
- La conducta se explica en el marco de limitaciones presupuestales y de priorización institucional, no por negligencia inexcusable.

- Jurisprudencia Consejo de Estado y Corte Constitucional: la acción de repetición solo procede si se demuestra responsabilidad subjetiva del funcionario (dolo o culpa grave). En este caso, no hay elementos probatorios que lo configuren.

- La Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura certificó que **en 2019 no existían recursos ni contratos vigentes** para intervenir el segmento CIV 10007223 debido al **modelo de priorización y limitación presupuestal**.
- En 2019, aunque el IDU ejecutó altas inversiones, estas no fueron suficientes para atender todos los segmentos viales.

RECOMENDACIÓN: No iniciar acción de repetición contra el Ing. Luis Ernesto Bernal Rivera, pues no se evidencia conducta dolosa ni gravemente culposa atribuible a él en el marco de la condena. La falla del servicio obedeció a circunstancias estructurales de mantenimiento vial, no a negligencia personal del funcionario.

4. FICHA DE CONCILIACIÓN NO. 2461- RECLAMACIÓN LABORAL – PARA AUDICENCIA INICIAL

JUZGADO 043 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Convocante: HERRERA QUIÑONES JAIME AUGUSTO
Convocado: IDU

PROBLEMA JURÍDICO: Determinar si el Instituto de Desarrollo Urbano IDU debe proceder a realizar el pago de salarios, prestaciones, compensación en dinero de vacaciones, aportes a seguridad social e indemnizaciones laborales, todo ello con intereses e indexación causados, que reclama el demandante señor JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES, en razón del contrato de trabajo verbal que dice haber celebrado con CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA para ejercer como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA de los contratos IDU-1771-2021 e IDU-1703-2021 celebrados entre el IDU y la sociedad en mención.

HECHOS:

- El demandante afirma haber prestado servicios entre el 22/12/2021 y el 19/01/2022 como supuesto Director de Interventoría.
- Alega salario pactado verbalmente por $7.000.000 mensuales.
- Señala haber cumplido órdenes de UG21 y haber participado en reuniones del IDU.
- Presentó cuenta de cobro en julio de 2022 y reclamación en octubre de 2022.
- UG21 no atendió conciliaciones administrativas.
- En 2023 presentó demanda laboral contra UG21 e involucró al IDU por supuesta solidaridad.

PRETENSIONES: El demandante solicita que se declare la existencia de un contrato de trabajo verbal con UG21 por el cargo de Director de Interventoría en los contratos IDU-1771-2021 e IDU-1703-2021, y reclama: (20 SMMLV)

- Pago de salarios de diciembre de 2021 y enero de 2022.
- Pago de prestaciones sociales: cesantías, intereses, vacaciones, primas.
- Aportes a seguridad social.
- Indemnización moratoria por 24 meses ($168.000.000).
- Intereses moratorios, indexación y costas.
- Responsabilidad solidaria del IDU como beneficiario del servicio.

Caducidad: No ha operado

PONDERACIÓN PROCESAL:

*** No hay vínculo laboral entre IDU y el demandante**

- No existen los elementos del contrato laboral (personal, subordinación, salario).
- El demandante nunca recibió órdenes del IDU, ni estuvo vinculado en sus sistemas.

***** Falta de legitimación en la causa por pasiva- **El IDU** no contrató**,** no aprobó**,** ni vinculó **al demandante.**

***** No se acredita relación laboral del demandante con UG21

- No hay documentos que prueben el contrato verbal.
- El cargo de Director de Interventoría fue **ocupado por otros profesionales**:
  - **IDU-1703-2021:** Manuel Bustamante y Jorge Valencia
  - **IDU-1771-2021:** Manuel Bustamante y Giovani Mejía
- El IDU **rechazó la hoja de vida del demandante** para ambos contratos.

* No hay nexo de causalidad para solidaridad

* El IDU actuó con diligencia y buena fe

***** Existen pólizas vigentes que cubren eventuales condenas laborales

* **Cláusulas contractuales claras sobre inexistencia de relación laboral y responsabilidad exclusiva del contratista.**

RECOMENDACIÓN: No conciliar. Con fundamento en el examen de los elementos fácticos, jurídicos y probatorio presentados en el escrito de demanda, así como de las excepciones y argumentos propuestos en la contestación de demanda; respetuosamente se recomienda al Comité NO presentar fórmula conciliatoria respecto de las pretensiones de la parte demandante, por considerar que, según lo pactado en los contratos de interventoría, el contratista asumió la obligación de pagar salarios, prestaciones e indemnizaciones de su personal, con quien el IDU no tuvo vínculo de ningún tipo. Adicionalmente, el contratista se obligó a mantener indemne al Instituto de Desarrollo Urbano, respecto de reclamos y acciones legales. Por tanto, no resulta jurídicamente viable para el IDU asumir este tipo de pagos, sin que medie una orden judicial. Máxime cuando, el IDU no aprobó la

hoja de vida del señor JAIME AUGUSTO HERRERA QUIÑONES para desempeñar el cargo de Director de interventoría.

5. FICHA DE CONCILIACIÓN 2465

RESPONSABLE DE LA FICHA: MARCO ANDRES MENDOZA BARBOSA
TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO
Convocante: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S
Convocados: IDU

PROBLEMA JURÍDICO: ¿El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) es responsable contractualmente de asumir y/o reembolsar a Pavimentos Colombia S.A.S. (PAVCOL), contratista del contrato 1712 de 2020, de los costos derivados de las obras de reforzamiento y la mayor permanencia de la Interventoría, a raíz de los movimientos anómalos presentados en las Secciones 1-1 y 3-3 del muro perimetral, o es el contratista quien debe asumir esos costos por omisión de diligencia en sus propios diseños y ejecución?

HECHOS: Contrato 1712 de 2020 para la construcción del Patio La Reforma, incluyendo un muro perimetral.

Desarrollo Urbano (IDU) y Pavimentos Colombia S.A.S. (PAVCOL) celebraron el Contrato de Obra No. 1712 de 2020 para la construcción del Patio La Reforma, incluyendo un muro perimetral. El riesgo por errores, erratas o imprecisiones en los estudios y diseños iniciales suministrados por la Entidad (Riesgo No. 14) fue asignado al IDU. Sin embargo, la inviabilidad del diseño inicial se materializó a finales de 2021: al realizar las pruebas de carga (tensionamiento) a los anclajes previstos, estos fallaron y causaron deformaciones en la ladera y fisuras en las viviendas aledañas, obligando a desechar la solución técnica original.
Tras la necesidad de una nueva solución, en mayo de 2022, las partes suscribieron el Modificatorio No. 15, mediante el cual PAVCOL asumió la obligación de elaborar tres alternativas de diseño y, posteriormente, el diseño de detalle o Fase III del muro de contención. La alternativa seleccionada y aprobada por la Interventoría fue un muro superior e inferior de pilotes o caissons tangentes. Acto seguido, y de manera crucial para la defensa del IDU, en diciembre de 2022 se firmó el Modificatorio No. 22, que incluyó un parágrafo donde se estableció que la responsabilidad por estos nuevos diseños y la estabilidad de la obra correspondería exclusivamente al contratista de obra (PAVCOL), quedando el siniestro asociado al riesgo de los diseños a su entera responsabilidad. Este modificatorio también exigió a PAVCOL ampliar el amparo de la garantía de cumplimiento para cubrir la calidad de sus diseños.
En octubre de 2023, durante la ejecución del muro, la instrumentación geotécnica instalada por PAVCOL detectó movimientos anormales en los caissons de las Secciones 1-1 y 3-3, donde la deformación real superó el límite de diseño. PAVCOL, apoyado en conceptos externos, atribuyó la falla a condiciones geotécnicas imprevisiblemente adversas (menor rigidez del suelo/mayor profundidad de la arcillolita) que no pudieron ser identificadas con la debida diligencia. Sin embargo, el IDU se opuso, argumentando en enero de 2024 que la inestabilidad se originó en los estudios y diseños y/o procedimientos constructivos de PAVCOL y que la falla no era imprevisible si el contratista hubiera actuado con la debida diligencia.

Ante el desacuerdo, en abril de 2024 las partes firmaron el Modificatorio No. 27, pactando que PAVCOL asumiría inicialmente los costos de las obras de reforzamiento (que ascendieron a $6.423 millones) y la prórroga de la Interventoría por seis meses (cubriendo $643 millones), dejando claro que un Tribunal de Arbitramento sería quien dirimiría la responsabilidad final . Cumplida la ejecución de las obras de reforzamiento y la asunción económica temporal, PAVCOL radicó la demanda arbitral el 23 de mayo de 2025, buscando la declaración de su no responsabilidad y el reembolso total de los costos más los perjuicios asociados.

PRETENSIONES:

Que se declare que PAVCOL no asumió el riesgo geotécnico o el riesgo de que se produjeran afectaciones por la existencia de condiciones geotécnicas
Que, como consecuencia de la prosperidad de las anteriores, se declare que los movimientos de los caissons obedecieron a circunstancias técnicas imprevisibles, irresistibles y ajenas a la responsabilidad de PAVCOL.
Que, como consecuencia de las anteriores, se declare que a PAVCOL no le son imputables los costos generados por la necesidad de reforzamiento, el tiempo que tomó adelantar tales obras, los costos de mayor permanencia de la Interventoría, ni ningún otro perjuicio.
Que como consecuencia de la anterior, se declare que el IDU está obligado a reconocer y pagar a PAVCOL los costos generados por el reforzamiento, las obras complementarias, el tiempo, los costos de mayor permanencia de la Interventoría y cualquier otro perjuicio.
Que se condene al IDU a pagar a PAVCOL los costos generados por el reforzamiento de las obras, el tiempo, los costos de mayor permanencia de la Interventoría y cualquier otro perjuicio, en el monto que resulte demostrado en el proceso.

PERJUICIOS: Los perjuicios que Pavimentos Colombia S.A.S. (PAVCOL) reclama al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) ascienden a un total estimado de $7.876.038.330 bajo juramento, siendo el rubro principal los Costos de Obras de Reforzamiento por $6.423.619.731.

Caducidad: No ha operado

PONDERACIÓN PROCESAL:

ARGUMENTOS DE DEFENSA.

La defensa del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) se basó en la respuesta de antecedentes dada por la **Dirección Técnica de Construcciones** mediante memorado 2025534600213553, ordenación del gasto a cargo de la Subdirección General de Infraestrcutura, en la presente controversia arbitral no se limita a una mera negación de las pretensiones; se fundamenta en una reconstrucción fáctica soportada documentalmente que desvirtúa la premisa de la "imprevisibilidad técnica" alegada por Pavimentos Colombia S.A.S. (PAVCOL). Para la Entidad, los hechos procesalmente relevantes demuestran que la inestabilidad del muro perimetral no obedece a un riesgo de la naturaleza ajeno a las partes, sino a la materialización de un riesgo de diseño y ejecución que fue exclusiva y expresamente asumido por el Contratista.
1. La Realidad Fáctica para el IDU: Insuficiencia Técnica, no Imprevisibilidad
Bajo este contexto de alta complejidad conocida, los hechos para el IDU demuestran que el programa de exploración geotécnica ejecutado por PAVCOL para el diseño del módulo 3 en marzo de 2022 fue deficiente. Documentalmente se evidencia que en el sector crítico (identificado con un óvalo rojo en el informe técnico del asesor del contratista) no se realizó exploración geotécnica directa, quedando los sondeos más cercanos a distancias mayores de 30 metros, lo cual impidió identificar con certeza la profundidad de la arcillolita. Por ende, para la Entidad, el colapso parcial o movimientono fue un "accidente geológico", sino la consecuencia directa de diseñar con información inferida y no verificada en sitio.

2. **La Inexistencia de Responsabilidad del IDU frente a la Evidencia Documental**
El hecho de que PAVCOL no incluyera esta información crucial ni los datos de las perforaciones previas (SP-08 y SP-09) en la definición del perfil de diseño de la Sección 3-3' , constituye una omisión técnica grave. En consecuencia, la posición del IDU se robustece al probar que la "sorpresa" técnica alegada por el convocante fue, en realidad, un desconocimiento de la información que ya reposaba en los estudios, lo que rompe el nexo causal necesario para imputar responsabilidad a la Entidad Pública.

3. Imposibilidad del Contratista de Alegar su Propia Negligencia (Nemo auditur propriam turpitudinem allegans)

El análisis jurídico de la situación procesal impide que las pretensiones de PAVCOL prosperen, dado que nadie puede alegar su propia culpa o negligencia para derivar provecho de ella. PAVCOL es un contratista experto que, mediante la Modificación No.15, asumió voluntariamente la obligación de elaborar y ejecutar los nuevos diseños . Más contundente aún es el Modificatorio No. 22, documento contractual vinculante donde las partes acordaron expresamente que "el siniestro asociado con el riesgo de los diseños, será entera responsabilidad del contratista". Al haber aceptado contractualmente este riesgo y la responsabilidad exclusiva por la calidad y estabilidad de la obra, PAVCOL no puede ahora pretender que el IDU asumalos costos de su falta de diligencia.

El IDU es categórico al afirmar que la responsabilidad fue fijada de manera ineludible en el Modificatorio No. 22 de diciembre de 2022. Mediante este acto, las partes acordaron incluir un parágrafo que establece que la responsabilidad por los nuevos diseños y la estabilidad y calidad de la obra correspondería exclusivamente al contratista. Incluso, se estipuló que el siniestro asociado con el riesgo de los diseños sería entera responsabilidad de PAVCOL y debería estar amparado por las pólizas de garantía. El IDU refuerza esta postura citando el Riesgo No. 16 de la matriz original, que ya asignaba al contratista la "Pérdida de la obra en forma parcial o total" por "error de diseño"

La tesis de la imprevisibilidad técnica de la falla. El IDU sostiene que, dado el ambiente geológico complejo del Patio La Reforma (zona de alta heterogeneidad y anteriormente utilizada como fábrica de ladrillos con depositaciones de materiales sobrantes) , el riesgo de variabilidad del subsuelo era previsible y controlable. Un contratista especializado, como PAVCOL, estaba obligado por la Norma Colombiana de Diseño de Puentes (LRFD-CCP14) y las buenas prácticas de ingeniería a realizar una exploración geotécnica más robusta

A título de conclusiones, la posición del IDU es que los costos de reforzamiento($6.423M) y los de mayor permanencia de la Interventoría ($643M) son imputables exclusivamente a PAVCOL. El IDU se opone a la procedencia de todas las pretensiones y condenas, incluyendo los intereses y el reembolso de los gastos arbitrales, argumentando que no existe una obligación clara, expresa y exigible a su cargo, sino un riesgo de ejecución asumido por el contratista experto. En última instancia, el IDU propone la Excepción de Contrato No Cumplido, pues considera que el contratista no puede reclamar un pago al no haber ejecutado la obra de forma correcta e íntegra, debido a sus propias omisiones técnicas

RECOMENDACIÓN: No conciliar.

CÓDIGO	FORMATO	VERSIÓN
FO-PE-13	LISTA DE ASISTENCIA PROCESO PLANEACIÓN ESTRATEGICA	6

idu

Tipo de Evento	Nombre Evento	Lugar:	Fecha
	Reunión de Seguimiento SGI	Sala de juntas	4 12 2024

Hora de Inicio	Duración (horas)	Área Organizadora	Clasificación de la información: (No marque opción para información pública)
4 pm			☐ Uso interno ☐ Clasificada ☐ Reservado

#	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o Identitario)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CONTACTO	EMAIL	ENTIDAD / ÁREA	CARGO	VINCULACIÓN			SEXO AL NACER			IDENTIDAD DE GÉNERO					ORIENTACIÓN SEXUAL						DISCAPACIDAD								GRUPO ÉTNICO							FIRMA (Huella electrónica)
							Planta	Contratista	Externo	Hombre	Mujer	Indeterminado	Masculina	Femenina	Transgénero	No binaria	Prefiero No Responder	Heterosexual	Gay	Lesbiana	Bisexual	Otro	Prefiero No responder	Ninguna	Física	Auditiva	Visual	Sordoceguera	Cognitiva	Psicosocial	Múltiple	Ninguno	Indígena	Negro/a, Mulato/a, Afrocolombiano/a, Afrodescendiente	Raizal del archipiélago de San Andrés.	Palenquero/a de San Basilio	Gitano(a)/Rrom	
1	Angela Medina	1049617588	3124630769	angela.medina	STEST	Profesional	X				X			X				X						X								X							AM
2	Giscela Martinez	36.668.686	3209818807	giscela.martinez@idu.gov.co.	SGI	Abogada		X			X			X				X						X								X							Giscela
3	Mª Camila Castañeda	3182072777	3182072777	maria.castaneda@idu.gov.co.	STEST	Abogada		X			X			X				X						X								X							
4	Yarmid Cuenca C.	52430036	3105660674	yarmiguenca.iduyahoo	STEST	abogada.		x			x			x				x						x								x							
5	Yamile Castiblanco	52.341804	3118997716	yamile.castiblanco	STEST	Abogada.		X			X			X				X						X								X							
6	Edwin Santiago	79778941	3125737252	edwin.santiago	STEST	STEST	X			X			X					A						X								X							
7	Andres Ceron	80832732	3202452599	andres.ceron	D.G	Asesor	X			X			X					X						X								X							Andrés Ceron G.
8	Yully Lorena Rodriguez	1106397666	3135161005	yully.rodriguez@idu.gov	SGS	Contratista.		X			X			X				X						X								X							Yully
9																																							
10																																							
11																																							
12																																							
13																																							
14																																							
15																																							

Al suministrar la información solicitada en este formato, usted está autorizando el manejo de sus datos de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales del IDU que se encuentra publicada en www.idu.gov.co. Para consultas, rectificación, supresión o actualización de datos personales, comuníquese a través del correo electrónico atnciudadano@idu.gov.co. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.